

CONTENIDO

1. CONSIDERANDOS.....	3
2. METODOLOGIA.....	5
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. DISPOSICIONES GENERALES.....	13
5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.....	21
6. MARCO DE PLANEACIÓN.....	44
7. DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.....	58
8. UBICACIÓN DEL PPDU “RECICLATOR”	60
9. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	65
10. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN	66
11. ANALISIS MEDIO FÍSICO NATURAL.....	68
12. ANALISIS DEL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.....	86
13. SÍNTESIS DEL ESTADO ACTUAL	92
14. REFERENCIA AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL REGIONAL (POETR) DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA"; MPIO. DE TOTOTLÁN, JALISCO.....	94
15. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “RECICLATOR”	99
16. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIDAD DE LA TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO A UNA LENGUA INDIGENA.....	137
17. PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO.....	138
18. DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.....	138
19. ESTRATEGIA.....	139
20. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.....	139
21. UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO (ZONIFICACIÓN SECUNDARIA).....	144
22. ESTRUCTURA URBANA.....	156
23. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN.....	159
24. OBJETIVOS, ACCIONES, METAS, PLAZOS.....	162
25. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “RECICLATOR”	170
26. DE LAS SANCIONES.....	173
27. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO.....	173
28. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	174
29. TRANSITORIOS.....	177

ANEXOS GRAFICOS

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

DIAGNOSTICO.

- ✚ D-00 Ubicación
- ✚ D-01 Área de Aplicación y área de Estudio
- ✚ D-02 Topografía
- ✚ D-03 Hidrología.
- ✚ D-04 Edafología
- ✚ D-05 Geología.
- ✚ D-06 UGAS.
- ✚ D-07 Síntesis del medio físico natural
- ✚ D-08 Estructura vial
- ✚ D-09 Tenencia y propiedad de la tierra.
- ✚ D-10 Uso de suelo
- ✚ D-11 Infraestructura
- ✚ D-12 Síntesis del medio físico transformado

ESTRATEGIA.

- ✚ E-1. Clasificación de Áreas; Zonificación Secundaria y Estructura Urbana.



1. CONSIDERANDOS.

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

En Sesión del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco.

Considerando:

Primero : Que por mandato de la fracción V del artículo 115º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80º de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 11º, 53º 54º y 59º de la Ley General de Asentamientos Humanos; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 37º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

Segundo. Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y El Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Tercero: De acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en cuyo artículo 11 se atribuye a los municipios las atribuciones para formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; así como la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; formulando, aprobando y administrando para ello la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

Cuarto: Que el H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco; en apego a lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 86 y 257 del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, autoriza la zonificación específica y las determinaciones de usos, destinos y reservas de áreas y predios del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

Quinto. Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Sexto. Que para proceder a formular el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Séptimo: Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento, el artículo 115º fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 80º de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; conforme al artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 11º, 53º 54º y 59º de la Ley General de Asentamientos Humanos; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los artículos 10, 11, 123, 98, 99 y demás correlativos del CUEJ, en la sesión del día _____, y conforme se acuerda en el Acta número _____ (se incluye Acta de aprobación en anexos), el H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco; aprobó por unanimidad de los ediles y expide el:

***Plan Parcial de Desarrollo Urbano
“RECICLATOR”
Municipio de Tototlán, Jalisco.***

2. METODOLOGIA

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

La metodología para llegar al resultado planteado, se presenta en plural debido a los dos vértices en conjunción, por un lado, la planeación participativa social y vecinal, y la otra que es representada por la consultoría multidisciplinaria del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, integrada por especialistas, expertos y quienes participan en la administración y control del desarrollo urbano del municipio.

Con fundamento en lo anterior, se cumple con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública.

Estas variantes nos permiten aplicar el método mixto, con la finalidad de establecer y determinar las bases y criterios de ordenamiento de los usos, destinos y reservas del suelo. La elaboración del documento se llevó a cabo de forma lineal, debido a su alcance y de acuerdo a los criterios de la planeación y lineamientos urbanísticos, como nuevas tendencias de hacer ciudades sustentables, al servicio de la actividad humana, para ello se plantea el siguiente diagrama de flujo que nos permite estratificar las diferentes etapas del proceso de la investigación, instrumentación y presentación del documento:

- En la **primera etapa** se llevó a cabo, la investigación documental, mediante la recopilación de datos existentes en los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados y empresas particulares, involucrados en la materia. A la par se invitaron a los habitantes y sectores organizados de la sociedad, para recabar sus inquietudes y necesidades.
- En la **segunda etapa**, se presenta el diagnóstico, en el cual se describen tres parámetros: medio físico natural, medio físico transformado y el medio socio económico, con la compilación de la cartografía oficial y levantamiento puntual del sitio.

Esto con fundamento en el análisis, selección y actualización de la cartografía mediante visitas de campo y su complementación con planos de diferentes dependencias, tanto estatales como municipales. Asimismo, se realizó una revisión global de las características naturales que aún prevalecen en toda el área de estudio, con la finalidad de tener un panorama más detallado y en forma específica identificar las variables que se presentan en esta zona. De la misma manera, se debe detectar el comportamiento que guardan los elementos componentes del medio físico transformado, así como del ámbito socioeconómico, con apoyo en los datos proporcionados por dependencias oficiales de los gobiernos federal, estatal y municipal, particularmente su operación o funcionamiento en el área de estudio de este plan

Del procesamiento de la información escrita y gráfica de cada parámetro, se obtuvo como resultado el conjunto de condicionantes y aptitudes a observar del suelo, para su regulación y ordenamiento, se presenta la información estructurada de manera lineal que nos permita que el usuario, tenga a su alcance el entendimiento y razonamiento del documento.

- En la **tercera etapa** se presenta la instrumentación: se determinan y establecen las bases y criterios de ordenamiento, estrategias, responsabilidades y obligaciones, así como los recursos administrativos que permitan las resoluciones que se dicten al aplicar este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, Todo lo anterior inscrito en el marco jurídico.

3. INTRODUCCIÓN

Motivación

Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento. Los planes parciales de desarrollo urbano, representan el instrumento rector para el ordenamiento del territorio a nivel puntual, pues integran el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación.

El territorio municipal es poseedor de abundantes recursos naturales, como bosques, agua y suelo de buenas condiciones para las labores agrícolas, que requieren ser preservados, así como determinar el aprovechamiento sustentable de su territorio.

Por otro lado, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en el artículo 56, establece el proceso que hay que establecer para las acciones urbanísticas fuera de los límites de centro de población.

Según se establece en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; en el artículo 234; Los desarrollos **industriales**, comerciales, turísticos, campestres, granjas y similares, que se localicen fuera de los límites de un centro de población, requerirán la elaboración de su plan parcial de desarrollo urbano en los supuestos previstos en este Código. El Ayuntamiento ha establecido como primordial la regulación de las acciones que se ubican fuera del límite de centro de población, a través de los planes, a fin de poner al Municipio de Tototlán, Jalisco; en la vanguardia del ordenamiento territorial.

Plan Parcial de **Desarrollo Urbano RECICLATOR**

El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la región denominada "Cuenca del Río Zula"; con fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco": sábado 27 de abril de 2024, número 19, sección VI, Tomo CDX; contemplando para esta zona la UGA ZU17Ap, ZU23Ap; para el establecimiento de los usos: Agrícola, conservación, industria, infraestructura, pecuario y turísticos. Criterios de regulación Ecología; Tabla de Uso de suelo Industria; Crit_In.

Es por todo eso, que el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Número 39 (treinta y nueve), de fecha 15 (quince) de abril de 2022 (dos mil veinticuatro), expuesto en el punto XI del Orden del día, se autorizó con fundamento en los artículos 234 y 98, fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la elaboración del proyecto de **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"**; a través de la Dirección de Obras Públicas, motivado a lo establecido en las leyes anteriormente descritas, así como al Reglamento Estatal de Zonificación, artículos 40 y 41; se propone elaborar el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"**, con el objeto de definir la utilización general del suelo, establecer las normas y lineamientos para el control de los usos del suelo, así como determinar las acciones que garanticen el desarrollo sustentable y sostenible en beneficio del área de aplicación.



DESGAROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DUOT-DUDE-078-2023
DTUDE

Dependencia:
Documento:
Asunto:



pluvial deberá aprovecharse en la actividad económica y/o establecer mecanismos para proteger la recarga al acuífero.

8. Se condicionan las actividades industriales de alto impacto ambiental, establecidas y por establecer, a la reconversión de los procesos tecnológicos para la disminución de la huella ecológica de los mismos.

9. Se evitará el desarrollo de industrias en zonas de alta productividad agrícola o con suelos fértiles, considerando espacios de recarga de acuíferos.

10. Las actividades industriales deberán reducir la generación de residuos sólidos con alternativas como el reciclaje y contar con disposición final definitiva.

11. El desarrollo de nuevos corredores industriales sólo se permitirá en zonas que haya disponibilidad de agua como de bajo potencial de contaminación, alta conectividad regional y cuenta de agua potable servicios e infraestructuras de calidad y de bajo impacto ambiental.

12. En toda canalización del drenaje pluvial hacia tanques de almacenamiento, se deberá realizar de forma previa, una filtración de las aguas con sistemas de sedimentación, trampas de grasas y sólidos, u otros que garanticen la retención de sedimentos y contaminantes.

13. En toda canalización del drenaje pluvial hacia tanques de almacenamiento, se deberá realizar de forma previa, una filtración de las aguas con sistemas de sedimentación, trampas de grasas y sólidos, u otros que garanticen la retención de sedimentos y contaminantes.

14. La construcción de cualquier emplazamiento industrial deberá realizarse solo en terrenos con pendientes menores al 30% y mayores de 2%.

15. Las industrias deberán llevar a cabo la transición a tecnologías verdes conforme lo establecen las leyes y normas en materia ambiental.

16. Todas las industrias deberán contar con un programa interno de protección civil.

18. Las nuevas industrias deberán considerar al menos el 32% de su consumo eléctrico proveniente de energías limpias como la solar, eólica, hidroeólica, o geotérmica, a la energía proveniente de hidroeléctricas o puentes de hidrocarburos.

20. Se deberá fomentar la incorporación de las industrias al Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario de la SEMADET y al Certificado de Industrias Limpia de la PROFEPA.

21. No se permite la instalación de industria o infraestructura para la producción de energía a partir de hidrocarburos y/o combustibles fósiles.

22. Todas las industrias deberán contar con una zona de amortiguamiento según su grado de peligrosidad. En tal fin, no se permitirá ningún tipo de aprovechamiento urbano.

23. No se permite la realización de actividades industriales que desagüen aguas residuales y efluentes o residuos de manejo especial o peligrosos en estado líquido.

24. Las industrias deberán contar con sistemas de drenaje pluvial, aguas sanitarias y de procesos, independientemente.

26. El establecimiento de nuevas industrias deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes.

Página 2 de 2



TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2021-2024

Dependencia: **DESARROLLO URBANO y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Documento: **DUOT-DTUE-078-2023**
Asunto: **DTUE**

En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
P	PISCÍCOLA	• Acuicultura.- Cultivo y comercialización de peces.	•	PISCÍCOLA
S	ACTIVIDADES SILVESTRES	• Actividades naturales en selva y campo	•	ACTIVIDADES SILVESTRES
F	FORESTAL	• Aserraderos. • Cultivo y repoblación de bosques. • Silvicultura. • Viveros forestales.	•	FORESTAL
AE-N	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS	• Banco Y trituración de piedra. • Bancos de arena (Jal, barro, balastre, caolín, y otros) • Bancos de cantera. • Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.	•	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS
AE-M	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS	• Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros)	•	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS
AG	AGROPECUARIO	• Establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino) • Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales) • Vivienda aislada.	• ○ ○ ○	AGROPECUARIO FORESTAL GRANJAS Y HUERTOS.
GH	GRANJAS Y HUERTOS	• Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación. • Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.	• ○	GRANJAS Y HUERTOS. AGROPECUARIO.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
• PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO.				

Según dispone el artículo 40 del Reglamento Estatal de Zonificación, además de los señalados en la tabla anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales, que por ser de utilidad pública e interés social pueden emplazarse en el medio rural, los que según su origen se dividen en:

- I.** Usos relacionados con la explotación agraria, que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural;
- II.** Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en este;
- III.** Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural;



TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2021-2024

Dependencia: **DESARROLLO URBANO y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Documento: **DUOT-DTUE-078-2023**
Asunto: **DTUE**

- IV.** Usos de carácter rotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- V.** Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural.
- VI.** Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación y granjas-escuela; y
- VII.** Usos de carácter turístico, en los que en razón del atractivo natural se aprovechen, sin deterioro del medio ambiente.

Los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de manufacturas menores, tipo MFM, tipo industria ligera y riesgo bajo, tipo I1, industria mediana y de riesgo medio, tipo I2, industria pesada y de riesgo alto, tipo I3 y parque industrial jardín, tipo IJ, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla:

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)	
Superficie mínima a desarrollar	---
Superficie mínima de lote	1,500 m ²
Superficie máxima de lote	---
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	10.50 m ³
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48
% Frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**
Restricciones laterales	---
Restricción posterior	12 metros lineales***
Modo de edificación	VARIA
* Al aplicar el C.O.S., la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver. Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal de Zonificación. *** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional. R C.O.S. y C.U.S.	

Para obtener la procedencia, de conformidad con los artículos 2º, 228, 229, 230, 234, y demás relativos, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, deberá formular Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y en su caso, proyecto definitivo de urbanización para la realización de las actividades contempladas para el (los) predios.

Página 4 de 5



TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2021-2024

Dependencia: **DESARROLLO URBANO y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Documento: **DUOT-DTUDE-078-2023**
Asunto: **DTUDE**

El presente dictamen no autoriza construcción e instalación de ninguna índole, únicamente certifica la utilización determinada para el predio en la zonificación vigente, sin menoscabo de los dictámenes, autorizaciones y concesiones, que de conformidad con la normatividad ambiental federal y estatal, se deban obtener.

Se extiende el presente dictamen a petición del interesado, de conformidad los artículos 2, 10 fracción XX, 277, 280, 284, 285, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
Tototlán, Jalisco, a 15 de diciembre de 2023
EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMUR


LIC. VALENTIN OROZCO GONZALEZ

DIRECCION
DE DESARROLLO
URBANO Y
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

C.c.p. ARCHIVO.

En el artículo 349 del CUEJ, se señala al Perito responsable del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, teniendo la función de estar vigilando el proceso de elaboración, aprobación, publicación y registro del presente instrumento de planeación:

Mitzi Yuriko Cerda Cárdenas.

Lic. Urbanística y Medio Ambiente.

Andrea Ponce Chávez

Lic. Urbanística y Medio Ambiente



4. DISPOSICIONES GENERALES

El **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** de la Población de Tototlán, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en áreas, predios y fincas contenidas en su centro de población.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento, renovación y crecimiento previstas en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

Para los efectos del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** y en función a lo previsto en el artículo 5º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se designará como:

- I. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco.
- II. **Municipio:** al Municipio de Tototlán, Jalisco.
- III. **Presidente:** al Presidente Municipal de Tototlán.
- IV. **Secretaría:** a la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).
- V. **Dependencia Municipal:** a la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización, edificación y utilización del suelo, en este caso la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento.
- VI. **Ley General:** a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- VII. **Código:** al Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- VIII. **Ley de Gobierno:** a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IX. **Reglamento Estatal:** al Reglamento Estatal de Zonificación.
- X. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** al Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”.
- XI. **Anexo gráfico:** al conjunto de planos impresos y/o en archivos digitalizados, que forman parte de este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

- XII. Acción urbanística:** a la urbanización del suelo; los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de conjuntos urbanos o habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano.
- XIII. Alineamiento de la edificación:** a la delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.
- XIV. Aprovechamiento de la infraestructura básica existente:** a la contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo.
- XV. Áreas de cesión para destinos:** a las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad.
- XVI. Áreas de restricción:** a las áreas que por razones de seguridad o requerimiento de infraestructura y servicios está condicionada a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan.
- XVII. Áreas y predios de conservación ecológica:** a las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas.
- XVIII. Áreas y predios rústicos:** a las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado obras de urbanización.
- XIX. Asentamiento humano:** a la radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.
- XX. Centro de población:** a las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

- XXI. Conjunto Urbano:** a la modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en una o varias construcciones en un terreno sin vías públicas en su interior, que deberán estar sujetos al régimen de propiedad en condominio.
- XXII. Conservación:** al conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.
- XXIII. Corredor urbano:** a la optimización de la utilización del suelo, asociando la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso del suelo.
- XXIV. Crecimiento:** a la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población.
- XXV. Densidad de la edificación:** al conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación, determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado.
- XXVI. Desarrollo urbano:** al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- XXVII. Determinación de usos, destinos y reservas:** a los actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos.
- XXVIII. Equipamiento urbano:** al conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.
- XXIX. Expansión urbana:** El crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos.
- XXX. Integración urbanística:** al conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con los usos o destinos y su estructura urbana, que se determinan para el mismo en el plan

o programa de desarrollo urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos.

XXXI. Lote: a la fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado.

XXXII. Lotificación: a la partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones.

XXXIII. Matriz de Utilización del Suelo: al resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad establecidas en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que aparecen en el Plano de Zonificación E-1, 2, 3 y que contiene la siguiente información:

- ✚ **Áreas urbanizadas:** las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del municipio, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, en la cual está asignado el uso del suelo.
- ✚ **Áreas de reserva urbana:** las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará la modalidad de alguna acción urbanística.
- ✚ **Densidad máxima de habitantes:** el término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en una superficie determinada del centro de población; en este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se aplica sobre hectárea bruta de terreno.
- ✚ **Densidad máxima de viviendas:** el término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del centro de población; en este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se aplica sobre hectárea bruta de terreno.
- ✚ **Superficie mínima de lote:** las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio.
- ✚ **Frente mínimo de lote:** los metros indispensables del límite anterior que requiere un predio.
- ✚ **Índice de edificación:** la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.

- ✚ **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- ✚ **Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS):** el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- ✚ **Cajones de estacionamiento por m² o unidad:** es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por m² o unidad según el uso asignado, de acuerdo al cuadro número 48 del artículo 351º del Reglamento Estatal de Zonificación.
- ✚ **Número de niveles completos:** de acuerdo al resultado de aplicación de COS y CUS en el predio, o en su caso, la que señale una altura determinada en el Plan de Desarrollo Urbano.
- ✚ **Frente jardinado:** porcentaje jardinado que debe tener la restricción frontal del lote.
- ✚ **Servidumbres o restricciones:**
 - a) **F = Frontal;** la distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo.
 - b) **P = Posterior;** la distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior.
 - c) **L = Lateral;** la distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable según se señale en el Plan de Desarrollo Urbano.

XXXIV. Modo o forma de edificación: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.

XXXV. Mejoramiento: a la acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos.

XXXVI. Obras de edificación: a todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino.

XXXVII. Obras de infraestructura básica: a las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones.

XXXVIII. Obras de urbanización: a todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos.

XXXIX. Predio o suelo, urbano o urbanizado: al localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la Dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad.

XL. Predio rural: al predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.

XLI. Predio rústico: a todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos.

XLII. Predio rústico intra-urbano: a aquellas superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XLIII. Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la región denominada "Cuenca del Río Zula"; con fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco": sábado 27 de abril de 2024, número 19, sección VI, Tomo CDX

XLIV. Proyecto Definitivo de Urbanización: Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia

XLV. Reglamentación específica: a la reglamentación que se establece en función de las particularidades de la zona según sus características.

- XLVI. Relotificación:** al cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad.
- XLVII. Renovación urbana:** a la transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas.
- XLVIII. Reservas:** a las áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento.
- XLIX. Reutilización de espacios:** al cambio o modificación de la modalidad de usos, así como en las matrices de utilización de suelo en los espacios ya edificados, cuya condicionalidad de funcionamiento esta normado por una reglamentación especial.
- L. Servicios urbanos:** a las actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población.
- LI. Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:** al conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento.
- LII. Subdivisión:** a la partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- LIII. Suelo urbanizable:** a aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas.
- LIV. Suelo no-urbanizable:** a aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos.
- LV. Superficie edificable:** al área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los

techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante.

- LVI. **Unidad Privativa:** al conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio.
- LVII. **Usos:** a los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; en conjunción con los destinos determinan la utilización del suelo.
- LVIII. **Uso o destino predominante:** al o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
- LIX. **Uso o destino compatible:** al o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
- LX. **Uso o destino condicionado:** al o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno.
- LXI. **Utilización del suelo:** a la conjunción de Usos y Destinos del suelo.
- LXII. **Zona:** al predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante.
- LXIII. **Zona mixta:** a la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación.
- LXIV. **Zonificación:** a la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.
- LXV. **Zonificación Secundaria:** a la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos específicos de áreas y predios comprendidos en el centro de población objeto de ordenamiento y regulación de este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**; complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.

Las demás definiciones indicadas en el artículo 5º y 3º, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamento Estatal de Zonificación respectivamente, así como las incorporadas en los cuerpos de dichos ordenamientos.

5. FUNDAMENTACION JURÍDICA

5.1.- BASES JURÍDICAS

Las bases jurídicas tienen la finalidad de establecer y precisar el sustento normativo que da soporte al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, en la localidad de la cabecera municipal, del municipio de Tototlán, Jalisco. Siendo las que a continuación se describen:

5.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fundamentación jurídica del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, ubicado dentro del municipio de Tototlán de Morelos, Jalisco, parte de los preceptos establecidos en la más reciente reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2006, específicamente en sus artículos 27, 73, y 115, mismos que establecen lo siguiente:

El artículo 27, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

El artículo 73, en la fracción XXIX-C, otorga facultades al Congreso Federal para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 antes mencionado.

El artículo 115, en sus fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y que no habrá autoridad inmediata alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

La fracción III, señala por su parte, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y

Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En la fracción V, se indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- IV. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- VII. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial; y
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

En la Fracción VI, se indica que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia

5.1.2 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Con fundamento en los artículos 27, 73 y 115 constitucionales, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, última reforma el 01 de diciembre del 2020 y que establece en su artículo 1, que “La Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional”.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Y que tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en la materia.

En su artículo 4 establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Así mismo, en su artículo 5 establece que, *Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4, sin importar el orden de gobierno de donde emana.*

En el artículo 6 se establece que:

En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

- I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;
- III. La constitución de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
- VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;
- VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
- IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y
- X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

En su artículo 11. Establece lo que le corresponde a los municipios, que es:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de la legislación local;
- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
- XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales.

Los planes y programas municipales de desarrollo urbano establecidos en el artículo 40 de la Ley señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, así mismo establecerán la zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento,

Mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en materias tales como: centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Con fundamento al artículo 44, El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- III. (...)
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;
- V. La prevención, vigilancia, y control de los procesos de ocupación irregular de tierras.

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

- La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;
- La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;
 - ✚ La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable
 - ✚ La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población.
 - ✚ El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
 - ✚ La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;
- La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;
- La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;
- La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;

construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;

La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 54. La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

- I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

(...)

(...)

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

(...)

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
- II. En las zonas que no se determinen de Conservación:
 - a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;
 - b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el coste incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho coste y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

- c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

(...)

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán

los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

(...)

Artículo 64. La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.

Artículo 65. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costes económicos y sociales en los Centros de Población.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67. (...) Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Artículo 68. Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos. (...)

5.1.3. Ley General de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto en su artículo 2 lo siguiente:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;
- V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y
- VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

5.1.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La más reciente reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2006, misma que en su artículo 1, determina que esa ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
- IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
- X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

En su artículo 4, se establecen las atribuciones que tienen la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; y ya particularmente en los artículos 7 y 8, se determinan las facultades que tienen el Estado y los Municipios, respectivamente.

Se establece por medio de las buenas prácticas y del Programa de Vigilancia Ambiental, mantener dentro de norma cada uno de los límites, procedimientos, condiciones, especificaciones o criterios establecidos en las normas:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021**, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.

- **Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.** - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNATA-1993** que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente • **Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993** Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
- **Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-01-2016.** Criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición del Estado de Jalisco.
- **Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008.** Establece criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.
- **Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005.** Establece criterios técnicos ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del Estado de Jalisco.

5.1.5 Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley es de orden público e interés social, en términos de lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 2. Objetivos de la Ley.

1. Son objetivos de la presente Ley lo siguiente:

I. Regular la movilidad, seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad vial, control vehicular y la sustentabilidad medio ambiental, bienes y servicios en vías públicas que no sean de competencia federal;

II. Establecer la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas, planes, manuales, protocolos y acciones en la materia;

I. Establecer las bases para gestionar y desarrollar la infraestructura para las personas usuarias de la movilidad;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

5.1.6 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el 25 de mayo de 1989 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 06 de junio de 1989 y con sus reformas, adiciones y derogaciones, decreto 20867 del 06 de enero de 2005 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 03 de febrero del 2005, ratifica los preceptos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Su artículo 1º determina que la Ley es de orden público, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y al patrimonio cultural del estado; la competencia de los gobiernos estatal y municipal con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En su artículo 4, se determina las atribuciones gubernamentales en la materia, y la manera concurrente de cómo serán ejercidos, por el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales. De igual manera en el artículo 8, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que en materia de preservación el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, tienen los gobiernos municipales.

Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) contienen un artículo específico dedicado a la regulación ambiental de los asentamientos humanos. En efecto, el Artículo 23 considera que para contribuir al logro de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos, tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen

riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población, y

- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales, que son parte integrante de la calidad de la vida.

5.1.7 Constitución Política del Estado de Jalisco

Dentro del ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco señala en su artículo 15, fracción VI, la obligación para las autoridades estatales y municipales de organizar el Sistema Estatal de Planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución. En la fracción V del propio artículo menciona que la legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental.

Por su parte, la fracción VII menciona que las autoridades estatales y municipales, para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

En la fracción X de su artículo 50, otorga al titular del Poder Ejecutivo la obligación de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. Dentro de la fracción XXI señala el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

En el artículo 79 se advierte que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, en particular la fracción X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Para el caso del artículo 80, señala que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial; y IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.

5.1.8 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios

La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios (aprobada el 16 de noviembre de 2000 y publicada el 19 de diciembre de 2000) refiere, en su artículo 2° Bis, que la planeación es "la ordenación racional y sistemática de las acciones del gobierno y la sociedad para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población en el Estado". Sus principios, de acuerdo a su artículo 3,

son: igualdad, sustentabilidad, integralidad, coordinación, continuidad, congruencia, transparencia, regionalización, participación gubernamental y ciudadana.

Establece el sistema de planeación y participación democrática para el desarrollo del Estado de Jalisco y sus municipios, grupos sociales y habitantes, tiene por objeto instituir:

Las normas y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública estatal y municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado;

- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática del Estado de Jalisco;
- Las bases para que el titular del Ejecutivo Estatal coordine las actividades de planeación con la Federación y con los municipios, conforme a la legislación aplicable; y
- Las bases para promover y fomentar la participación activa y responsable de la sociedad, en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo a que hace referencia esta ley.

En el artículo 48 se advierte que el sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado de Jalisco comprende como instrumentos: el Plan Municipal y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias municipales que resulten aplicables y en su defecto, a lo dispuesto por esta ley.

5.1.9 Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El Código Urbano para el Estado de Jalisco aprobado mediante decreto 22273/LVIII/08 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 27 de septiembre de 2008, con vigencia a partir del 1° de enero del 2009, última modificación el 09 de septiembre del 2021; mediante decreto 28438/LXII/21; tiene por objeto el definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 10 se establece que son atribuciones de los Municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;

- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes;
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base al código;
- IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;
- V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes y programas derivados del mismo;
- VI. Proponer la fundación de centros de población, solicitando al Gobernador se incluyan en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y promueva su decreto ante el Congreso del Estado;
- VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;
- VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por esta Ley para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de integración urbana;
- IX. Participar en el ordenamiento y regulación de las áreas o regiones metropolitanas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia.

Por su parte el Código Urbano para el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico el 27 de septiembre de 2008, con vigencia a partir del 1° de enero del 2009, última modificación del 22 de julio del 2023; mediante decreto 29213/LXIII/23; en su artículo 10, fracción I, faculta a los Ayuntamientos para “Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables”. Así mismo en el Título IX de la Acción Urbanística, Capítulo II de los procedimientos para autorizar obras de Urbanización, en su Artículo 257 se establecen las bases y lineamientos para formulación y aprobación de este tipo de proyectos.

Asimismo, el artículo 86 del mismo Código, establece: Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

Que para proceder a elaborar el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del H. Ayuntamiento de Tototlán.

De igual manera, se establece como base, el requerimiento de la realización del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, tal como lo establece el artículo 252 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

6. MARCO DE PLANEACIÓN

Los planes y programas con los que guarda congruencia el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** son:

6.1 Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) Tiene por objeto definir los propósitos, la estrategia general y las principales políticas del desarrollo nacional, a la vez que señala los programas de mediano plazo para cubrir las necesidades económico-sociales. Constituye así el marco orientador de todos los demás instrumentos del SNPD, el cual considera a todos los sectores y regiones del país además de orientar las acciones de los niveles de planeación sectorial e institucional y la planeación que efectúan los estados y Municipios.

El PND establece los objetivos que guiarán las acciones del gobierno, mismos que se enmarcan en tres ejes:

1. Política y Gobierno:

Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad

Recuperar el estado de derecho

Separar el poder político del poder económico

Cambio de paradigma en seguridad

Hacia una democracia participativa

Revocación del mandato

Consulta popular

Mandar obedeciendo

Política exterior: recuperación de los principios

Migración: soluciones de raíz

Libertad e igualdad.

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

2. Política Social:

Construir un país con bienestar

- Desarrollo sostenible
- Programas sociales.

3. Economía:

- Detonar el crecimiento
- Mantener finanzas sanas
- No más incrementos impositivos
- Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
- Rescate del sector energético
- Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
- Creación del Banco del Bienestar
- Construcción de caminos rurales
- Cobertura de Internet para todo el país
- Proyectos regionales
- Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía
- Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
- Ciencia y tecnología
- El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional.

6.2 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 – 2024.

Este programa fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del 2019; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) fue la responsable de su elaboración. Dicho programa tiene como objetivo construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

A partir de la necesidad de concordancia de los programas sectoriales del gobierno federal con respecto al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se incluye la alineación con las siguientes estrategias que se proponen en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

Objetivo prioritario 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

- Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.
 - 1.1.3 Diseñar y promover un sistema de información territorial y urbano como un mecanismo federal para fortalecer y homogenizar la información geoespacial de los tres órdenes de gobierno.
 -
- Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.
 - 1.2.2 Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral del riesgo y movilidad en los instrumentos del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.
 - 1.2.5 Impulsar la incorporación en la LGAHOTDU y su reglamentación, de mecanismos y criterios de participación efectiva e incluyente de la ciudadanía en la elaboración de instrumentas de planeación territorial y desarrollo urbano a todas las escalas territoriales.
 - 1.2.7 Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.
- Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.
 - 1.3.1 Fortalecer instrumentos de regularización y gestión del suelo para el ordenamiento territorial y el reconocimiento de las diferentes formas de propiedad.

1.3.3 Implementar acciones de certeza documental y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra social, pública y privada a través de los procesos de regularización y de apoyo y acompañamiento técnico y jurídico.

- 1.3.6 Atender la demanda desuelo adecuado y formal, priorizando a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a través de programas e instrumentos de gestión de suelo.

1.3.9 Establecer mecanismos que permitan acceder a suelo estratégico para consolidación urbana, para el desarrollo de equipamientos, infraestructuras urbanas y espacio público, así como para acciones de relocalización y reconstrucción.

- Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios, mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.

1.4.3 Promover estrategias de inclusión social para el adecuado cobro del impuesto predial, fomentando su incremento paulatino.

1.4.4 Impulsar la planeación y ordenamiento del territorio a partir de la actualización, mejora y homologación de la información territorial y agraria existente.

- Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.

- 1.5.3 Propiciar la participación de la ciudadana en la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial local.
- 1.5.4 Promover estrategias de gobernanza en las áreas metropolitanas para incentivar la integración del territorio.

Objetivo prioritario 2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

- Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.

- 2.24 Implementar estrategias de formación para la población que habita en núcleos agrarios para mejorar sus capacidades productivas, de comercio justo y de conservación del patrimonio ambiental y cultural.
-
- Estrategia prioritaria 2.5 Fortalecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias bajo un enfoque de derechos y perspectiva de género.
 - 2.5.3 Reforzar la gobernabilidad de los núcleos agrarios para fortalecer la defensa de los territorios de propiedad social.
 - 2.5.7 Atender a los ejidos y comunidades agrarias a través de los apoyos y programas del sector.

Objetivo prioritario 3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

- Estrategia prioritaria 3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.
 - 3.1.1 Promover el diseño y construcción de intervenciones de mejoramiento urbano integral, priorizando zonas con algún grado de rezago urbano y social, que consideren las necesidades no atendidas de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, en colaboración con los gobiernos estatales, municipales, la academia, las personas beneficiarias y la sociedad civil en general.
 - 3.1.4 Promover la participación incluyente de la población en el proceso de diseño, implementación y evaluación de las intervenciones de mejoramiento urbano integral.
 - 3.1.5 Promover mecanismos de gestión del suelo que desincentiven la especulación inmobiliaria y fomenten procesos de consolidación, regeneración, revitalización y densificación de barrios y comunidades urbanas.
 - 3.1.6 Promover mecanismos para recuperar las plusvalías que generan las intervenciones de mejoramiento urbano integral.
 - 3.1.7 Fomentar el acceso equitativo y sostenible a la infraestructura y equipamientos urbanos mediante esquemas, de gestión de suelo que aseguren su asequibilidad, localización y adecuada planificación.
 -

- Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.
 - 3.2.1 Impulsar la actualización de los reglamentos de construcción para fomentar la prevención de riesgos y propiciar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - 3.2.2 Desarrollar en coordinación con entidades y municipios, instrumentos de gestión de suelo para la prevención y gestión integral de riesgos ante desastres, y para la elaboración o actualización de programas municipales de desarrollo urbano.
 - 3.2.4 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para socializar y difundir información sobre la gestión integral de riesgo de desastres.
 - 3.2.5 Contribuir en la justa reubicación de la población que habita en zonas de riesgo.
- Estrategia prioritaria 3.3 Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.
 - 3.3.3 Fomentar centros de innovación, investigación y desarrollo de soluciones para la construcción con criterios de gestión integral de riesgos.
 - 3.3.4 Implementar con la participación de los gobiernos estatales y municipales, la academia y la sociedad civil, acciones de reconstrucción de infraestructura, servicios, equipamientos, y viviendas afectadas por fenómenos naturales, climáticos y antrópicos.
 -
- Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.
 - 3.4.1 Impulsar la incorporación de acciones de movilidad y conectividad en la planeación urbana y metropolitana con enfoque de sostenibilidad, seguridad vial y resiliencia.
 - 3.4.2 Coordinar acciones multisectoriales para garantizar acciones de movilidad sostenible mediante la integración de las vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada; a fin de obtener una mayor rentabilidad social, económica y ambiental con lo cual se beneficie a la mayoría de los habitantes y colonias de los asentamientos humanos.
 - 3.4.6 Fomentar, en coordinación con las autoridades locales, acciones y proyectos para lograr entornos más seguros para los usuarios más vulnerables de las vialidades urbanas.
 - 3.4.7 Promover esquemas de planeación y coordinación entre los distintos niveles de gobierno que contribuyan a la seguridad vial en las zonas urbanas mediante el impulso

de obras de infraestructura y equipamientos urbanos, así como la generación y análisis de información.

.

- Estrategia prioritaria 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

3.5.1 Integrar en la normatividad aplicable la función social del suelo para fomentar y regular la adecuada ocupación y aprovechamiento del suelo urbano.

3.5.2 Diseñar instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización, entre los distintos agentes que participan en la producción del espacio urbano.

3.5.6 Impulsar acciones de desarrollo urbano que integren y consoliden las áreas periurbanas en las ciudades.

.

- Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.

4.2.2 Promover modelos de gestión de suelo que favorezcan la localización intraurbana y permita el acceso a las diferentes soluciones de vivienda adecuada.

4.2.3 Integrar los inventarios de suelo existentes, con el propósito de facilitar la constitución de reservas territoriales públicas y fomentar la vivienda adecuada.

- Estrategia prioritaria 4.3 Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como gestión integral del riesgo de la vivienda.

- 4.3.2 Promover las capacidades adaptativas y preparación ante eventos perturbadores en asentamientos humanos, mediante el diseño de estrategias de adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos de manera coordinada con estados y municipios.

- 4.3.6 Impulsar acciones sostenibles y ecotécnicas en los instrumentos normativos y de financiamiento de las nuevas viviendas.

.

- Estrategia prioritaria 4.4 Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

- 4.4.3 Establecer acuerdos con institutos de vivienda locales y las autoridades municipales para el suministro de infraestructura y servicios básicos, y el mejoramiento de vivienda en áreas que concentran vivienda abandonada.
- 4.4.4 Implementar proyectos integrales de recuperación de conjuntos habitacionales periurbanos.

En congruencia con los ejes temáticos propuestos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población integra estrategias generales en apego a las políticas de ordenamiento, planificación urbana y consolidación de ciudades sustentables. Así mismo, se suma a la promoción de vivienda en urbanizaciones con infraestructura y servicios, y el fomento a la prevención y gestión integral de riesgos.

6.3 Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021- 2024

Se publicó el 30 de abril del 2014 en el DOF; es el documento generado en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Planeación que, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, genera los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción relacionados con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, del municipio de Tototlán, Jalisco:

ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES

ACCIÓN PUNTUAL	TIPO DE ACCIÓN PUNTUAL	DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL (INSTITUCIONES COORDINADAS)	DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA (ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO)
3.2.1 Impulsar el diseño de una guía metodológica para la elaboración y adecuación de programas integrales de OT y DU para todas las escalas de planeación territorial en la que se integren el ordenamiento territorial, el ordenamiento ecológico, el desarrollo urbano y la gestión integral de riesgos; con perspectiva de género y criterios de accesibilidad.	Específica	SEDATU, SEMARNAT, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.2.2 Implementar acciones de capacitación a las personas servidoras públicas estatales y municipales, para la elaboración y ejecución de sus planes o programas de DU con criterios de sostenibilidad y gestión integral de riesgos, así como, con condiciones de igualdad, no discriminación y perspectiva de género.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

3.2.6 Impulsar la elaboración y actualización de normas, lineamientos y manuales que definan criterios técnicos normativos de sustentabilidad económica, social y ambiental, que favorezcan el ordenamiento de los asentamientos humanos urbanos y rurales, que incluyan la perspectiva de género.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.5.1 Promover el marco normativo que impulse las políticas de movilidad y de Diseño Orientado al Transporte (DOT), con criterios de accesibilidad universal y que contemple la participación ciudadana.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.1.1 Asegurar que en los criterios de delimitación de los Polígonos de Contención Urbana, estén considerados los componentes del Ordenamiento Territorial, que permita identificar la aptitud territorial para un DU sostenible.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.1.3 Asegurar que en los desarrollos habitacionales se incorporen los lineamientos, criterios y Normas Oficiales Mexicanas previstas en la LGAHOTDU.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.1.2 Incorporar criterios de sostenibilidad en los proyectos que representen un impacto territorial, para contribuir a la protección y conservación de los ecosistemas.	Coordinación de la estrategia	SEMARNAT, SEDATU, SADER, SCT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
6.2.2 Impulsar el reconocimiento e incorporación de las Áreas Naturales Protegidas federales, estatales y municipales en los instrumentos de OT y DU, integrando sus poligonales y criterios definidos por su plan de manejo.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.2.3 Fomentar la integración en los instrumentos de OT y DU, de las áreas de alto valor ambiental reconocidas por programas, acuerdos y tratados internacionales aprobados por el país, así como los ordenamientos ecológicos, considerando sus polígonos y estableciendo criterios específicos para garantizar su conservación.	Coordinación de la estrategia	SEMARNAT, SEDATU, SECTUR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
6.4.2 Fomentar la incorporación en instrumentos de OT y DU, de criterios y acciones en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, incluyendo los relativos a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero.	General	SEDATU, SEMARNAT, BIENESTAR, SE	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.5.2 Impulsar la inclusión de la gestión integral de riesgo en los estudios de impacto territorial, en los que se definan medidas de prevención, mitigación, adaptación y recuperación para los proyectos de escala regional.	General	SEDATU, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.5.4 Difundir la información sobre la gestión integral del riesgo entre la población, a fin de establecer las medidas de prevención, mitigación, adaptación y recuperación ante los diferentes tipos de riesgo.	Específica	CNPC, SEDATU	4 - Gobernación 120 - Coordinación Nacional de Protección Civil
6.6.4 Fomentar la homologación de la terminología, escalas y criterios en materia de			15 - Desarrollo

Ordenamiento Territorial, a fin de integrar una visión transdisciplinaria en su formulación, que promueva la sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas.	Específica	SEDATU, INAFED	Agrario, Territorial y Urbano
--	------------	----------------	-------------------------------

Fuente: Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021- 2024

6.4 Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018

Este programa se publicó el 30 de abril de 2014 en el DOF, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social. La función principal de este programa es atender las disposiciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Dicho documento se integra por seis objetivos, 37 estrategias y 313 líneas de acción donde se incluyen temas como la armonización legislativa, salud, educación, trabajo, accesibilidad, turismo, derechos políticos, impartición de justicia, deporte, cultura, asuntos indígenas y asuntos internacionales, entre otros.

El siguiente objetivo es el más relevante para considerar en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** para lograr la consolidación de lo establecido en el Programa Nacional citado:

Objetivo 5. Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.

- Estrategia 5.3 Garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad, diseño universal, transporte y tecnologías de información y comunicación.
 - Línea de Acción 5.3.7 Promover que autoridades de la administración pública, vigilen el cumplimiento de la normatividad en accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda para personas con discapacidad.
 -
- Estrategia 5.4 Promover acciones para la accesibilidad y comunicación en instalaciones públicas de programas sociales, educación, salud, justicia, cultura, deporte y turismo.
 - Línea de Acción 5.4.9 Asegurar que la accesibilidad en infraestructura, entorno urbano y espacios públicos sea obligatoria, universal y adaptada a necesidades de personas con discapacidad.

6.5 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030

Este Plan es el instrumento de planeación impulsado por el Gobierno del Estado, en el cual mediante la integración de la participación ciudadana como un elemento clave para el desarrollo, se identifican los problemas a través de un proceso de sistematización de información y análisis de urgencias y prioridades a resolver durante el periodo 2018 -2024 con visión al 2030.

En este Plan se construye una propuesta que aborda 45 temáticas consideradas en siete ejes, de los cuales se desprenden objetivos, metas y proyectos estratégicos específicos, que constituyen elementos esenciales a considerar por parte del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**. El componente estratégico establece concurrencias en los siguientes ejes y temáticas:

➤ Eje 6.4 Desarrollo sostenible del territorio

Objetivo de gobernanza: Garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de paz e igualdad de oportunidades.

- Temática (DT1): Desarrollo metropolitano

Objetivo: Consolidar un desarrollo metropolitano integral y sustentable, mediante el funcionamiento correcto de todos los Sistemas Integrales de Desarrollo Metropolitano en cada área del Estado, la elaboración de los instrumentos de planeación metropolitanos, la gestión de las materias de interés metropolitano, así como la provisión de servicios intermunicipales, además de llevar a cabo el monitoreo puntual e implementar esquemas de evaluación y seguimiento transparentes, bajo una visión de gobernanza para cada área.

- Temática (DT2): Gestión integral del agua

Objetivo: Garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos.

- Temática (DT3): Infraestructura para el desarrollo

Objetivo: Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos como la modernización de la Red Estatal Carretera que permita la conectividad terrestre, la consolidación de la Red Metropolitana de Transporte Masivo y desarrollo de la infraestructura educativa, de salud y de habitabilidad.

- Temática (DT4): Desarrollo integral de movilidad

Objetivo: Consolidar un modelo integral de movilidad que garantice el desplazamiento de personas con calidad, seguridad, accesibilidad, oportunidad y eficiencia, procurando un sistema integrado y multimodal, que considere la movilidad activa y un esquema de reducción de emisiones.

- Temática (DT5): Protección y gestión ambiental

Objetivo: Reducir los impactos negativos de la actividad humana sobre la salud de las personas y de los ecosistemas, mediante la gestión sostenible de las actividades productivas, la reducción de las emisiones y fuentes contaminantes a la atmósfera, al suelo y al agua y la gestión integral de los residuos.

- Temática (DT6): Gestión de ecosistemas y biodiversidad

Objetivo: Conservar la biodiversidad, mantener la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, asegurando el uso sustentable de los recursos naturales en beneficio social.

- Temática (DT7): Gobernanza territorial y desarrollo regional

Objetivo: Impulsar el desarrollo sostenible de Jalisco a partir de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana que consideren las potencialidades y límites de las regiones, áreas metropolitanas y localidades; así como la implementación de una política descentralizada de gestión territorial basada en esquemas efectivos de gobernanza.

- Temática (DT8): Procuración de justicia ambiental

Objetivo: Incrementar el acceso a la justicia ambiental a través del fortalecimiento de la normatividad ambiental, mejorando las capacidades interinstitucionales de inspección y vigilancia ambiental e incentivando la participación ciudadana en la materia, con un enfoque integral hacia el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano.

➤ Eje 6.6 Temáticas Transversales

- Temática: Cambio climático

Objetivo: Consolidar en Jalisco la Acción Climática, a través de la aplicación transversal de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático y el establecimiento de mecanismos de gobernanza, para transitar al desarrollo bajo en carbono y reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas, la infraestructura, los sistemas productivos y las sociedades; para incrementar la resiliencia del territorio, mitigar las emisiones de GyCEI y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales de México.

El **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** mantiene congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo en objetivos comunes, como la promoción del desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado. También se plantea incidir en el incremento de la sostenibilidad del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

6.7 Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano fue publicado el 26 de diciembre de 1996, actualmente definido por el Código Urbano del Estado de Jalisco como el documento rector de esta materia en el Estado, donde se integran el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, disposiciones e instrumentos tendientes a promover el desarrollo integral sustentable de los asentamientos humanos de la entidad, elaborado con base en los indicadores de sustentabilidad.

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente fue aprobado en el año de 1996, lo que indica que los diagnósticos, pronósticos y estrategias planteados en el mismo ya no se ajustan al contexto actual por tratarse de una distancia de 20 años con respecto al presente estado del desarrollo urbano, por lo cual se tomó en cuenta el contenido estratégico general del documento, el cual busca orientar el crecimiento de los centros de población en el Estado, incorporando un enfoque regional a las decisiones gubernamentales e intentando coordinarlas con los particulares para garantizar el desarrollo armónico y sustentable de la entidad. En el contenido estratégico propuesto, a considerar por parte del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se incluye lo siguiente:

1. Estrategia de Gestión Urbano-Regional: La búsqueda de la participación de las comunidades locales en los proyectos regionales y urbanos, que asegure el consenso en torno a los mismos.
2. Gestión de la Zona Metropolitana de Guadalajara: Para atender adecuadamente el desarrollo de la zona metropolitana es necesario dar énfasis a la formulación y aplicación coordinada entre los Municipios y el gobierno estatal de los instrumentos de planeación y administración

urbana que orienten y regulen su crecimiento, atendiendo a un esquema de desarrollo integral y a la consolidación de su entorno regional.

6.8 Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco

El Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado forma parte de la dimensión de desarrollo “Entorno y Vida Sustentable” del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) que es la encargada en temas de desarrollo urbano, ambiental y territorial de Jalisco, pone en marcha el Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano como documento guía a seguir en cuestiones urbanas para la secretaría. En concordancia con lo propuesto, los objetivos y estrategias a las que el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** se alinea, son las siguientes:

Objetivo 1. Contener el crecimiento urbano desordenado y no sustentable.

- Estrategia 1.1 Mejorar la planeación urbana de las principales zonas o áreas metropolitanas
- Estrategia 1.2 Fortalecer el interés público sobre el privado
- Estrategia 1.3 Disminuir y controlar el crecimiento disperso de las áreas urbanas habitacionales hacia las periferias
- Estrategia 1.4 Incrementar las reservas urbanas del gobierno, con lo cual pueda regular el precio del suelo en el mercado
- Estrategia 1.5 Incrementar la oferta de suelo regulado y accesible a los sectores de menores ingresos.

6.9 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco

El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco es el instrumento de Ordenamiento del Territorio que contiene el ordenamiento ecológico del Estado, el cual, es definido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente como:

El instrumento de la Política Ambiental cuyo objetivo es inducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

La publicación del acuerdo del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” data del día 28 de Julio de 2001, y su modificación del día 27 de Julio de 2006. El **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** se alinea a las estrategias de Gestión Ambiental contenidas en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

7. DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.

Son políticas y objetivos generales del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, aquellos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el impulso y desarrollo de nuevas capacidades funcionales de la localidad, que la posicionen en el contexto regional recuperando el sentido de identidad, habitabilidad y seguridad.

Objetivos Generales.

Conforma a lo previsto en el artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se adoptarán como objetivos generales los siguientes:

- I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Objetivos Específicos.

Dadas las condiciones particulares del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**; y en función al diagnóstico elaborado previamente, se plantean como objetivos específicos los siguientes:

1. Solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la elaboración del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
2. Se establecerán las normas y reglamentos para el aprovechamiento del suelo en el área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

3. Llevar a cabo, el procedimiento para la aprobación en sesión del Ayuntamiento del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**
4. Establecer de acuerdo al análisis del medio físico natural, transformado, la estructura urbana y vial del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
5. Realizar en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, la zonificación conforme a la jerarquía vial que conecta con la cabecera municipal.
6. Establecer la adecuación de las secciones de las vialidades existentes y propuestas, conforme a la NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-SEDATU-2021**, “Espacios públicos en los asentamientos humanos”.
7. Prever a la autoridad correspondiente, de estudios requeridos para la obtención de la licencia de urbanización
8. Condicionar la licencia de urbanización, a la presentación de estudios específicos complementarios para su autorización.
9. Integrar gráficamente en catastro, la zona, la que constituye el área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
10. Darle validez jurídica del bien inmueble autorizado, acorde al proyecto definitivo.
11. Llevar a cabo las obras mínimas de urbanización, conforme al proyecto definitivo aprobado por la autoridad municipal.
12. Solicitar al Ayuntamiento, la recepción de las obras mínimas de urbanización correspondientes al área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
13. Proyectar la infraestructura de abasto de agua potable conforme los lineamientos que emita el organismo encargado de dotar los servicios, en este caso, la CONAGUA.
14. Proyectar la infraestructura para tratar las aguas que sean utilizadas por la industria, generando una planta de tratamiento para su reutilización.
15. Obtener la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de energía eléctrica y alumbrado público.
16. Establecer las vialidades públicas ó privadas, que se generen en el área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
17. Establecer los ingresos y salidas, llevando a cabo el diseño conforme a los estudios de tránsito que genere los usos y destinos emplazados en el área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
18. Establecer las áreas de espacios verdes, abiertos y recreativos, en las zonas de protección de cauces y cuerpos de agua, así como las generadas en las áreas de cesión, conforme al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
19. Proponer conforme a las necesidades del área de aplicación del **Plan Parcial del Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, equipamiento para cubrir las necesidades del municipio.

20. Conforme al CUEJ, artículos 175, 176, 177, 178, 179, calcular y establecer las áreas de cesión para destinos en el **Plan Parcial del Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
21. Llevar a cabo, la contratación de los servicios de recolección de la basura.
22. Realizar el trámite ante la CFE, para establecer la restricción de las líneas de alta tensión que dictamine y se establezcan en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
23. Preservar y mejorar las áreas forestadas, escurrimientos y acuíferos ubicados en el área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
24. Elaborar y Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental para la fundamentación y justificación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
25. Llevar a cabo el análisis del medio físico natural y transformado de la zona para establecer las medidas necesarias y adecuadas para llevar a cabo, el menor impacto en la zona.
26. Determinar los destinos en el proyecto definitivo del Desarrollo Urbano “RECICLATOR”, realizando las obras mínimas de urbanización, conforme a lo establecido en el CUEJ.
27. Llevar a cabo el acto de recepción de las obras mínimas de urbanización, declarándolas de utilidad pública por parte del Municipio, conforme a lo establecido en el CUEJ.
28. Sentar los derechos y las obligaciones de los propietarios de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; en el área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
29. Establecer indicadores que verifiquen el seguimiento, la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

8. UBICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “RECICLATOR”.

El municipio de Tototlán se localiza en la región Ciénega del estado de Jalisco. Sus municipios colindantes son Ocotlán, Zapotlanejo, Atotonilco el alto, Zapotlán Del Rey, Tepatitlán de Morelos. Tiene una extensión territorial de 329.38 kilómetros cuadrados. Su cabecera municipal se localiza en las coordenadas 20°32'33.00" latitud norte y - 102°47'34.80" de longitud oeste, a una altura de 1,540 metros sobre el nivel del mar (msnm). El territorio municipal, tiene alturas entre los 1,530 y 2,070 msnm; y una pendiente predominantemente plana menor a 5 grados.

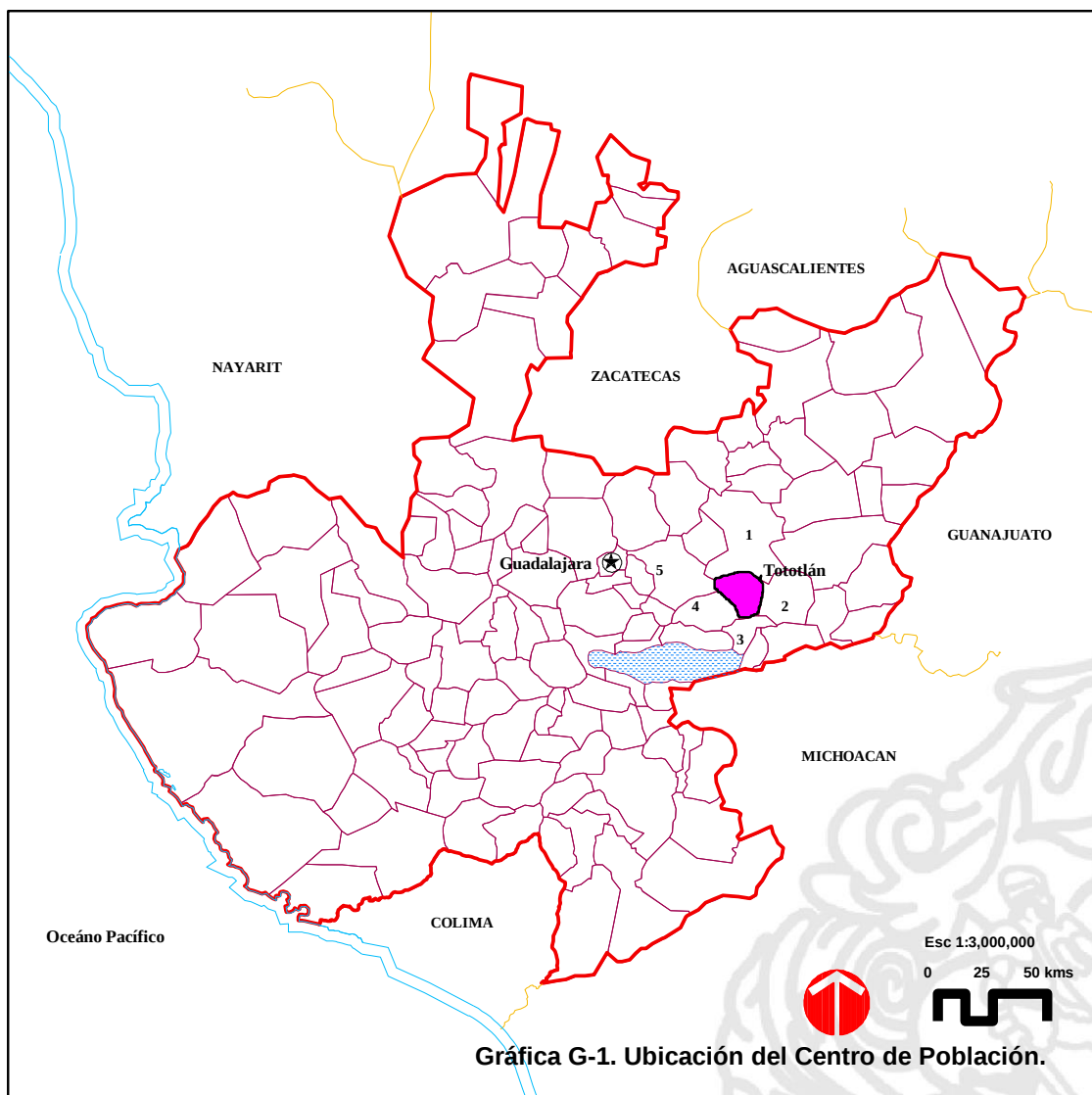
FUENTE: IIEG Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.-Tototlán Diagnóstico del Municipio-agosto 2023.



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR



1. Atotonilco el Alto.
2. Ocotlán.
3. Zapotlán del Rey
4. Zapotlanejo.
5. Tepatitlán de Morelos.

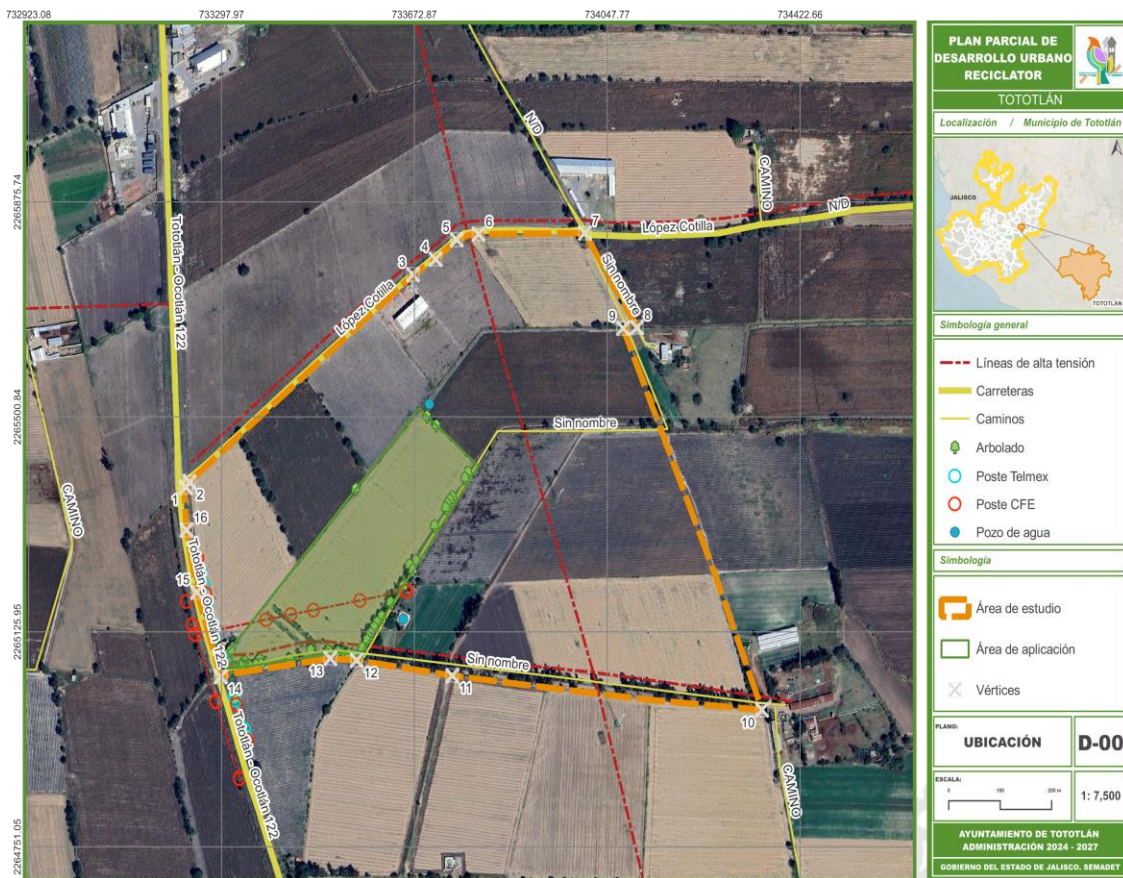
Fuente: PDUCP Tototlán, sesión de fecha 16 de octubre de 1997

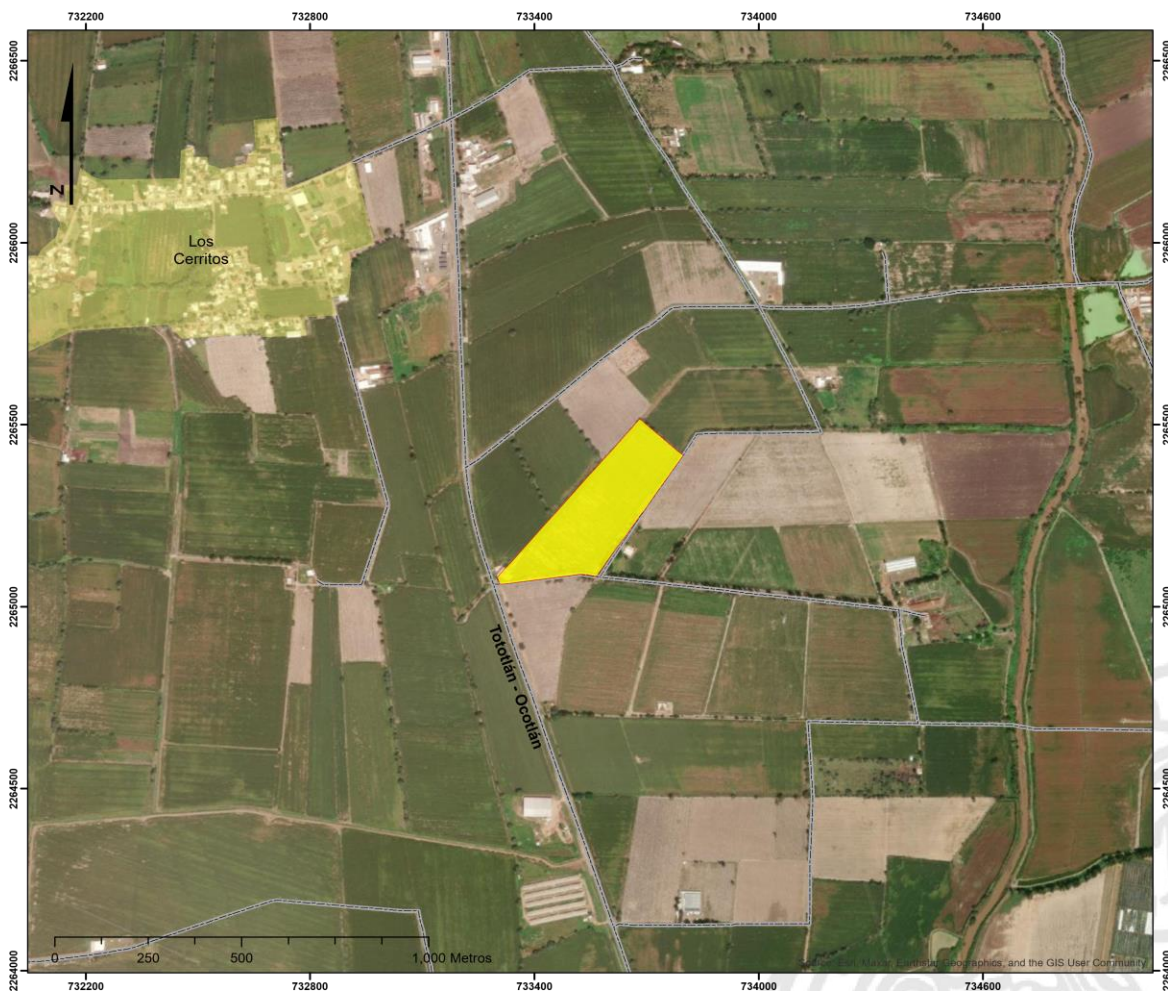


Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR





El Proyecto consiste en la construcción y operación de una Planta de rendimiento de productos cárnicos (producción de harinas de carne), ubicado en el predio rústico denominado Chihuahua, en las inmediaciones del Crucero de Carozas, con frente a la Carretera Ocotlán-Tototlán, en el municipio de Tototlán, Jalisco.

Conforme a la descripción específica de los usos propuestos en la acción urbanística y que origino que se lleve en el documento correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Específica, para el proyecto denominado “RECICLATOR”, del municipio de Tototlán.

DIMENSIONES DEL PROYECTO

Superficie total del predio

El predio donde se pretende realizar el Proyecto, tiene una superficie total: 08-94-56.40 has, las obras permanentes del anteproyecto, ocuparán un área de 02-01-45.76 has; quedando una superficie de 06-93-10.54 para futura ampliación

El presente proyecto consiste en la preparación, construcción, operación y mantenimiento de una fábrica, de rendimiento de productos cárnicos (producción de harinas de carne), denominada “Planta RECICLATOR”, a ubicarse en el predio rústico denominado Chihuahua, en las inmediaciones del Crucero de Carrozas, con frente a la Carretera Ocotlán-Tototlán, en el municipio de Tototlán, Jalisco.

El proyecto de Ingeniería se describe detalladamente dentro del presente estudio de impacto ambiental EIA, tomando en cuenta los criterios señalados en la Normatividad Ambiental vigente para el Estado de Jalisco.

Tabla. Cuadro de Áreas

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE m2
Control de acceso	2,302.72
Control personal	18
Cisternas	288
Área de estacionamiento	1,963.8
Edificio 1 comedor y baños	360
Edificio 2 pb capacitación, pa oficinas	360
Laboratorio	144
Edificio 3 almacén	456
Área de mantenimiento	240
Almacén de residuos peligrosos	240
Caseta	09
Bascula	90
Patio de maniobras	9,561.2
Techumbres silos	100
Cargade cebo	32
Tanques sebos	32
Scrubber sytm	06
Condensador	101.99
Silos	24
Área de producción	2580.13
Subestación	214.72
Volcador	9.2
Área calderas	512
Área de lavado	260
Planta tratadora	169
Estacionamiento tráiler	8,187. 867
Contenedores	36
Cartón	36
Área de expansión futura	69,310.54
Total	89,456.3

9. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

La delimitación del área de estudio se define conforme a lo establecido en el artículo 8, fracción I del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco. Dicha delimitación contiene al polígono en el que se pretende llevar el desarrollo urbano correspondiente a este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

El área de estudio se localiza en el municipio de Tototlán, perteneciente a la Región Cuenca del Río Zula. Cuenta con un área total de 61-25-00 Has, determinada al interior de sus 16 vértices, cada uno definido por sus respectivas coordenadas UTM.

El polígono que genera el área de estudio está delimitado en su mayoría por elementos físicos y naturales: caminos rurales y lienzos; y solo una pequeña fracción al sur-oeste está definido por elementos naturales del terreno, al margen de corrientes de agua o escurrimientos superficiales.

El área de estudio está representada en el plano D1 del anexo gráfico de este documento.

La siguiente tabla describe las coordenadas UTM de cada vértice del área de estudio, así como la longitud y la orientación de cada segmento:

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
1	2	11.62	1	2,265,378.028646	733,228.992923
2	3	565.19	2	2,265,387.438728	733,235.822821
3	4	51.47	3	2,265,749.195652	733,670.280213
4	5	53.23	4	2,265,775.908141	733,714.295110
5	6	43.58	5	2,265,809.905855	733,755.274498
6	7	206.66	6	2,265,819.619487	733,797.771640
7	8	193.20	7	2,265,821.440794	734,004.489882
8	9	27.11	8	2,265,656.916143	734,105.875921
9	10	718.22	9	2,265,655.550163	734,078.783993
10	11	605.03	10	2,265,989.862784	734,348.944398
11	12	187.63	11	2,265,049.662335	733,746.699181
12	13	51.39	12	2,265,076.374824	733,560.925959
13	14	215.40	13	2,265,079.713885	733,509.625838
14	15	154.16	14	2,265,047.841028	733,296.533024
15	16	110.52	15	2,265,194.987384	733,250.393270
16	1	74.35	16	2,265,303.658647	733,230.055352
				SUPERFICIE TOTAL	61-25-00.00

10. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

El área de aplicación se define conforme a lo establecido en el artículo 122, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el criterio establecido en el artículo 8, fracción I del Reglamento Estatal de Zonificación. En el área de aplicación se determinarán los usos, destinos y normas de control de la urbanización y de la edificación para regular el aprovechamiento de las áreas y predios.

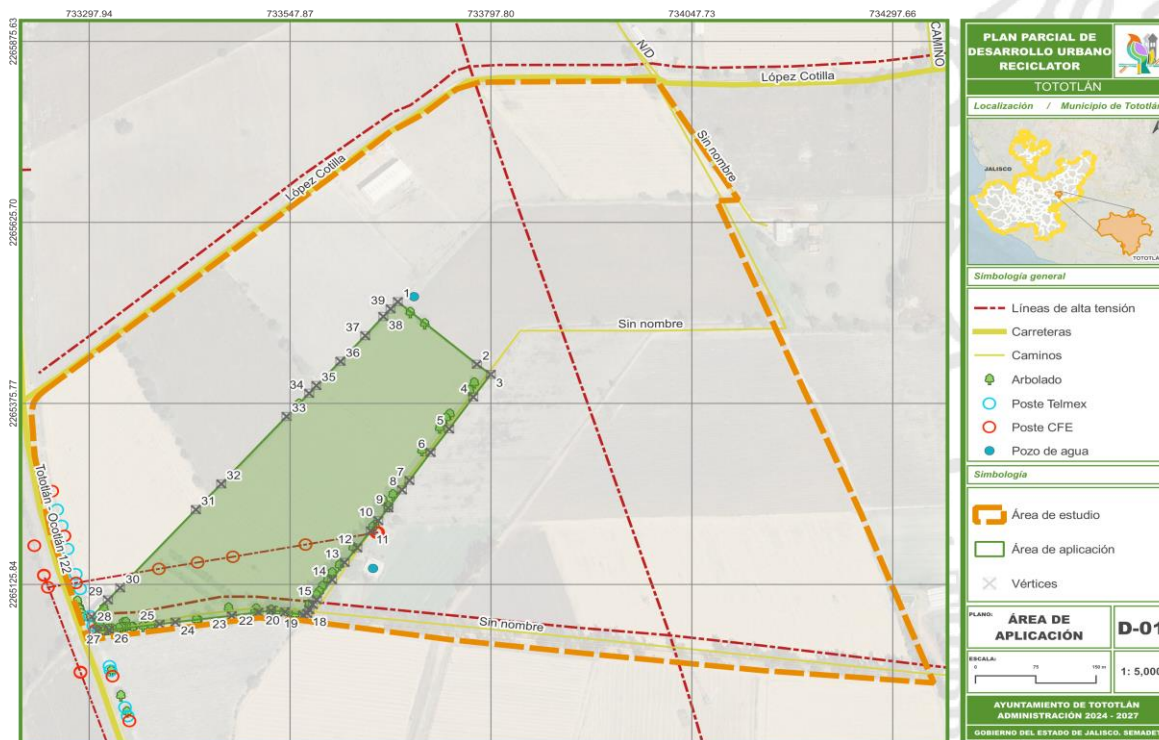
El área de aplicación cuenta con una superficie total de **08-94-56.40 Has** y está representada en el plano D1 del anexo gráfico de este documento.

La siguiente tabla describe de manera ordenada las coordenadas de cada vértice que forma al área de aplicación, así como la longitud y orientación de cada segmento:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE APLICACIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,265,516.287	733,682.103
1	2	S 48°42'57.16" E	130.96	2	2,265,429.879	733,780.514
2	3	S 50°56'58.02" E	22.08	3	2,265,415.971	733,797.658
3	4	S 34°46'28.59" W	38.13	4	2,265,384.653	733,775.912
4	5	S 34°17'57.95" W	53.30	5	2,265,340.618	733,745.874
5	6	S 35°21'57.26" W	39.82	6	2,265,308.144	733,722.825
6	7	S 34°18'48.43" W	46.88	7	2,265,269.423	733,696.398
7	8	S 35°38'05.53" W	15.83	8	2,265,256.557	733,687.175
8	9	S 33°51'59.75" W	30.16	9	2,265,231.517	733,670.370
9	10	S 35°53'58.57" W	21.66	10	2,265,213.971	733,657.669
10	11	S 33°37'54.86" W	16.94	11	2,265,199.867	733,648.287
11	12	S 35°29'03.19" W	28.78	12	2,265,176.431	733,631.580
12	13	S 37°59'50.09" W	25.65	13	2,265,156.220	733,615.791
13	14	S 33°24'18.36" W	28.44	14	2,265,132.478	733,600.133
14	15	S 34°02'08.36" W	33.57	15	2,265,104.661	733,581.345
15	16	S 38°42'03.01" W	8.29	16	2,265,098.193	733,576.163
16	17	S 30°54'42.84" W	8.34	17	2,265,091.040	733,571.880
17	18	S 27°48'14.38" W	5.81	18	2,265,085.899	733,569.169
18	19	S 65°04'35.77" W	5.42	19	2,265,083.614	733,564.251
19	20	N 79°08'30.42" W	22.86	20	2,265,087.920	733,541.800
20	21	N 84°10'04.98" W	17.37	21	2,265,089.685	733,534.522
21	22	S 81°52'00.27" W	16.12	22	2,265,087.404	733,508.563
22	23	S 81°52'00.27" W	33.39	23	2,265,082.680	733,475.508

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

23	24	S 82°47'18.02" W	70.78	24	2,265,073.794	733,405.283
24	25	S 81°51'49.48" W	19.75	25	2,265,070.999	733,385.733
25	26	S 82°37'03.45" W	63.68	26	2,265,062.817	733,322.583
26	27	S 85°19'01.89" W	14.80	27	2,265,061.609	733,307.837
27	28	N 18°11'35.08" W	20.65	28	2,265,081.231	733,301.388
28	29	N 40°31'59.86" E	30.64	29	2,265,104.518	733,321.301
29	30	N 42°06'04.39" E	22.51	30	2,265,121.221	733,336.394
30	31	N 41°08'30.53" E	143.33	31	2,265,229.160	733,430.694
31	32	N 41°43'41.08" E	47.51	32	2,265,264.616	733,462.318
32	33	N 41°05'39.61" E	123.64	33	2,265,357.798	733,543.587
33	34	N 41°18'01.99" E	42.55	34	2,265,389.767	733,571.673
34	35	N 39°38'28.61" E	13.93	35	2,265,400.495	733,580.561
35	36	N 41°57'13.21" E	44.95	36	2,265,433.921	733,610.609
36	37	N 41°06'06.95" E	46.97	37	2,265,469.317	733,641.489
37	38	N 40°12'41.74" E	34.78	38	2,265,495.878	733,663.944
38	39	N 40°51'59.87" E	13.84	39	2,265,506.346	733,673.001
39	1	N 42°28'44.65" E	13.48	1	2,265,516.287	733,682.103
SUPERFICIE = 08-94-56.40 Has.						



11. ANALISIS DEL MEDIO FISICO NATURAL.

El objetivo fundamental de esta fase es poder determinar cuáles son los condicionamientos, limitaciones, y el potencial que presenta el medio natural para el desarrollo urbano.

La información base resultará de un análisis de las cartas IIEG, verificándose con recorridos de campo. Levantamiento topográfico con curvas de nivel y con información que puedan proporcionar las autoridades locales.

- **TOPOGRAFÍA.**

La topografía -como descripción del relieve del territorio- se trata de forma significativa para el desarrollo urbano.

En este aspecto; el análisis de la topografía es el reconocimiento de áreas que por sus pendientes topográficas pudiesen ser favorables al desarrollo urbano y de actividades económicas en general frente a otras zonas en las que la complejidad del terreno presente limitantes.

Se considera que los relieves escarpados/topografía compleja; expresan limitantes al desarrollo urbano que puede llevar a mayores costos de urbanización y a mayor ineficiencia del sistema urbano, así como también pueden estar asociados a mayores riesgos por inestabilidad de laderas.

La localidad de Tototlán no tiene problemas en cuanto a pendientes altas ya que está rodeada por pendientes menores al 5 por ciento, las cuales en general son aptas para el crecimiento urbano. Aproximadamente a 2 Km. Al sur del centro de la población se encuentra el área de estudio, considerando que presenta una pendiente mínima del 5%, tomando en cuenta que la pendiente es de norte a sur, presentando la escorrentía para el lado sur, donde se cuenta con el escurrimiento que capta las aguas excedentes pluviales, evitando las inundaciones y facilitando el funcionamiento de las redes de drenaje sanitario y/o drenaje pluvial.

- **HIDROLOGÍA.**

Región hidrográfica Lerma / Santiago. Cuenca R. Santiago Subcuenca R. Zula

Existen en el área de aplicación corrientes superficiales de importancia, el canal rectificado del arroyo Las Raíces con una sección de 25 a 30 mts. ubicado al Sur de la localidad el cual corre de Oeste a Este, así como un ramal de este denominado arroyo La Saucedá. El arroyo Las Tierras Coloradas el cual atraviesa el área de estudio de Oeste a Este en la parte Sur de la población. Existen otros que de manera intermitente nacen en las partes con pendientes pronunciadas durante el temporal de lluvias.

En años recientes se construyó el canal derivador norte que conduce las aguas pluviales que bajan hacia el norte de la ciudad y evita que se inunde aún más la parte nororiental del poblado también hay que destacar el canal ubicado al centro de la Av. Girasol en la col. Lindavista que divide a las colonias Lindavista y Guadalupe para continuar a un lado de la carretera Zapotlanejo -Atotonilco y posteriormente por el límite oriente de la colonia Teodosio R. Guevara.

Cuencas Hidrológicas a las que pertenece.

El municipio se encuentra localizado dentro de la Región Hidrológica Administrativa VIII Lerma Santiago-Pacífico, Región Hidrológica 12 Lerma- Santiago, Zona Hidrológica Lerma- Chapala en las cuencas hidrológicas Río Zula y Zona Hidrológica Río Santiago en la Cuenca Hidrológica Río Santiago 1.

- **Disponibilidad de las Cuencas Hidrológicas.**

-  Río Santiago 1 (12.21 Mm3).

-  Río Zula (0.0 Mm3).

- **Infraestructura Hidráulica.**

-  En el municipio existen las presas "Garabatos", "Coinan", "Pozo Blanco" y "El Horno".

- **Usos del Agua, Superficial.**

31 aprovechamientos en TOTAL.

14 de uso público urbano.

9 de uso pecuario.

8 de uso agrícola.

- **Usos del Agua, Subterránea.**

308 aprovechamientos en TOTAL.

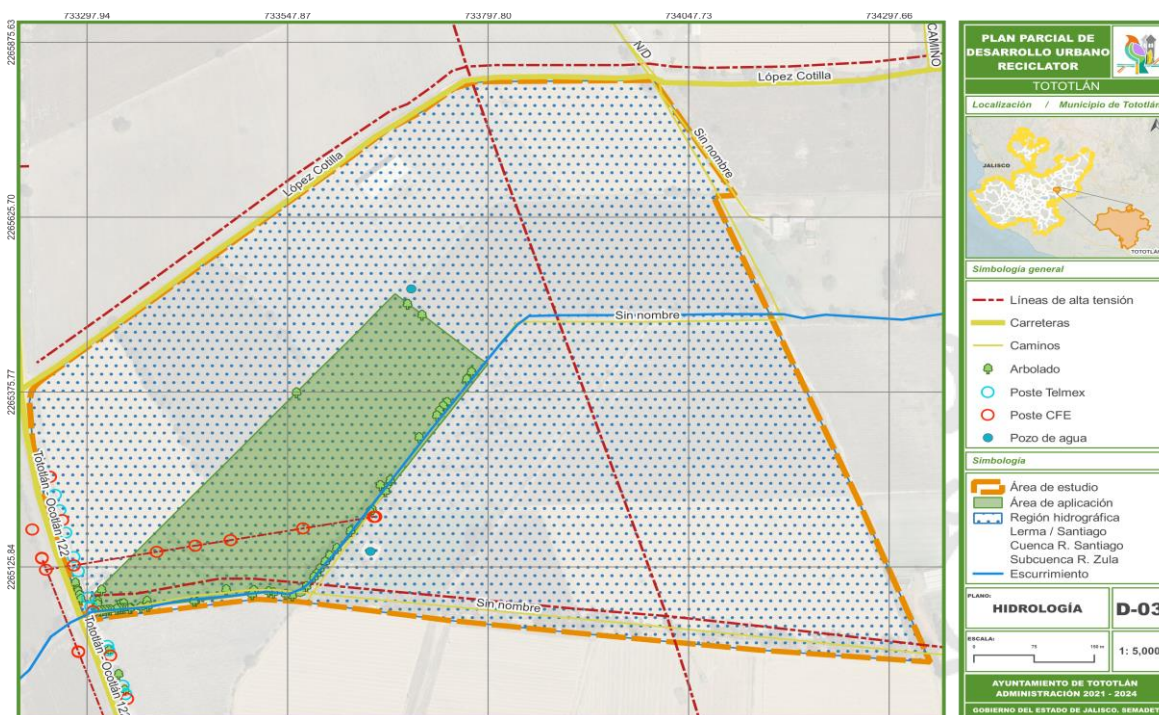
252 de uso agrícola.

40 de uso público urbano.

14 de uso pecuario.

2 de uso industrial.

FUENTE: Comisión Estatal del Agua/ ficha técnica hidrológica Municipal.



- **VEGETACIÓN Y USO POTENCIAL DEL SUELO.**

La clasificación de los usos de suelo y vegetación realizada en el área de estudio, comprende las categorías predominantes agropecuario y vegetación secundaria.

La vegetación en el área de estudio está constituida por vegetación inducida, con cultivos de maíz de temporal, agave y pastizales para uso agropecuario.

Estas especies forman fases sucesionales conocidas como “Vegetación Secundaria” que en forma natural y con el tiempo pueden favorecer la recuperación de la vegetación original. Actualmente y a causa de la actividad humana, la definición y determinación de vegetación secundaria se ha vuelto más compleja, ahora las áreas afectadas ocupan grandes superficies y variados ambientes, ya no

son tan localizadas y a veces la presión es tanta que inhibe el desarrollo de la misma provocando una vegetación inducida. A causa de la complejidad de definir los tipos de fases sucesionales, dada su heterogeneidad florística y ecológica y su difícil interpretación, aún en campo; se consideran con base en las formas de vida presentes y su altura tres fases:

- Vegetación Secundaria herbácea
- Vegetación Secundaria arbustiva
- Vegetación Secundaria arbórea

Agricultura de Temporal Anual.

Se clasifica como tal al tipo de agricultura en donde el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia, por lo que su éxito depende de la precipitación y de la capacidad del suelo para retener el agua, su clasificación es independiente del tiempo que dura el cultivo en el suelo, que puede llegar a más de diez años, en el caso de los frutales, o bien son por periodos dentro de un año como los cultivos de verano. Incluye los que reciben agua invernal como el garbanzo.

Estas zonas, para ser clasificadas como de temporal deberán permanecer sembradas al menos un 80% del ciclo agrícola.

Por su duración, los cultivos se clasifican en:

- Anuales: Son aquellos cuyo ciclo vegetativo dura solamente un año o menos, por ejemplo, maíz, trigo, sorgo.
- Semipermanentes: Su ciclo vegetativo dura entre uno y diez años, como el caso de la papaya, la piña y la caña de azúcar
- Permanentes: La duración del cultivo es superior a diez años, como el caso del agave, el coco y la mayoría de los frutales

Agricultura de Riego Anual

Estos agrosistemas utilizan agua suplementaria para el desarrollo de los cultivos durante el ciclo agrícola, por lo que su definición se basa principalmente en la manera de cómo se realiza la aplicación del agua, por ejemplo la aspersión, goteo, o cualquier otra técnica, es el caso del agua rodada (distribución del agua a través de surcos o bien tubería a partir de un canal principal y que se distribuye directamente a la planta), por bombeo desde la fuente de suministro (un pozo, por ejemplo) o por gravedad cuando va directamente a un canal principal desde aguas arriba de una presa o un cuerpo de agua natural. Ejemplos de estos tipos de agrosistemas se presentan en buena parte del

territorio nacional, principalmente en algunas áreas de la planicie costera del estado de Sinaloa y en la región del Bajío.

Por su duración, los cultivos se clasifican en:

- Anuales: Son aquellos cuyo ciclo vegetativo dura solamente un año o menos, por ejemplo, maíz, trigo, sorgo.
- Semipermanentes: Su ciclo vegetativo dura entre uno y diez años, como el caso de la papaya, la piña y la caña de azúcar.
- Permanentes: La duración del cultivo es superior a diez años, como el caso del agave, el coco y la mayoría de los frutales.

Pastizales Inducidos

Los pastizales inducidos corresponden a una fase de la sucesión normal de comunidades vegetales, cuyo clímax es por lo común un bosque o un matorral. A consecuencia del pastoreo intenso o de los fuegos periódicos, o bien de ambos factores juntos, se detiene a menudo el proceso de la sucesión y el pastizal inducido permanece como tal mientras perdura la actividad humana que lo mantiene.

Otras veces el pastizal inducido no forma parte de ninguna serie normal de sucesión de comunidades, pero se establece y perdura por efecto de un intenso y prolongado disturbio, ejercido a través de tala, incendios, pastoreo y muchas con ayuda de algún factor del medio natural, como, por ejemplo, la tendencia a producirse cambios en el suelo que favorecen el mantenimiento del pastizal.

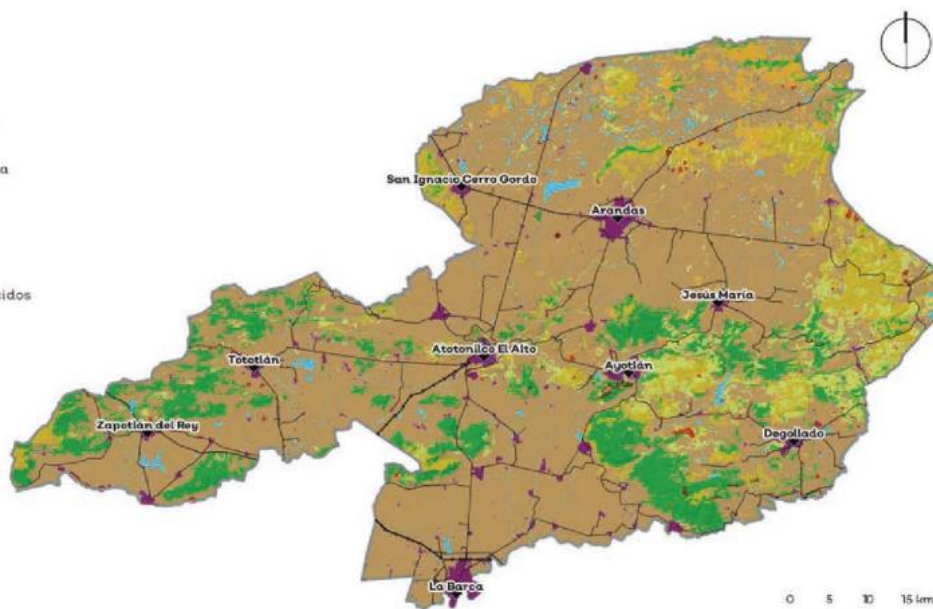


■ Uso de suelo y vegetación

SIMBOLOGÍA

Cobertura

- Bosque cultivado e inducido
- Bosque de coníferas
- Bosque de coníferas de altura
- Bosque de encino-galería
- Cuerpos de agua
- Matorral crasicaule
- Mezquital xerófila
- Pastizales cultivados e inducidos
- Pastizales naturales
- Selva baja caducifolia
- Suelo desnudo
- Tierras agrícolas
- Tular
- Urbano y construido
- Vegetación halófila hidrófila



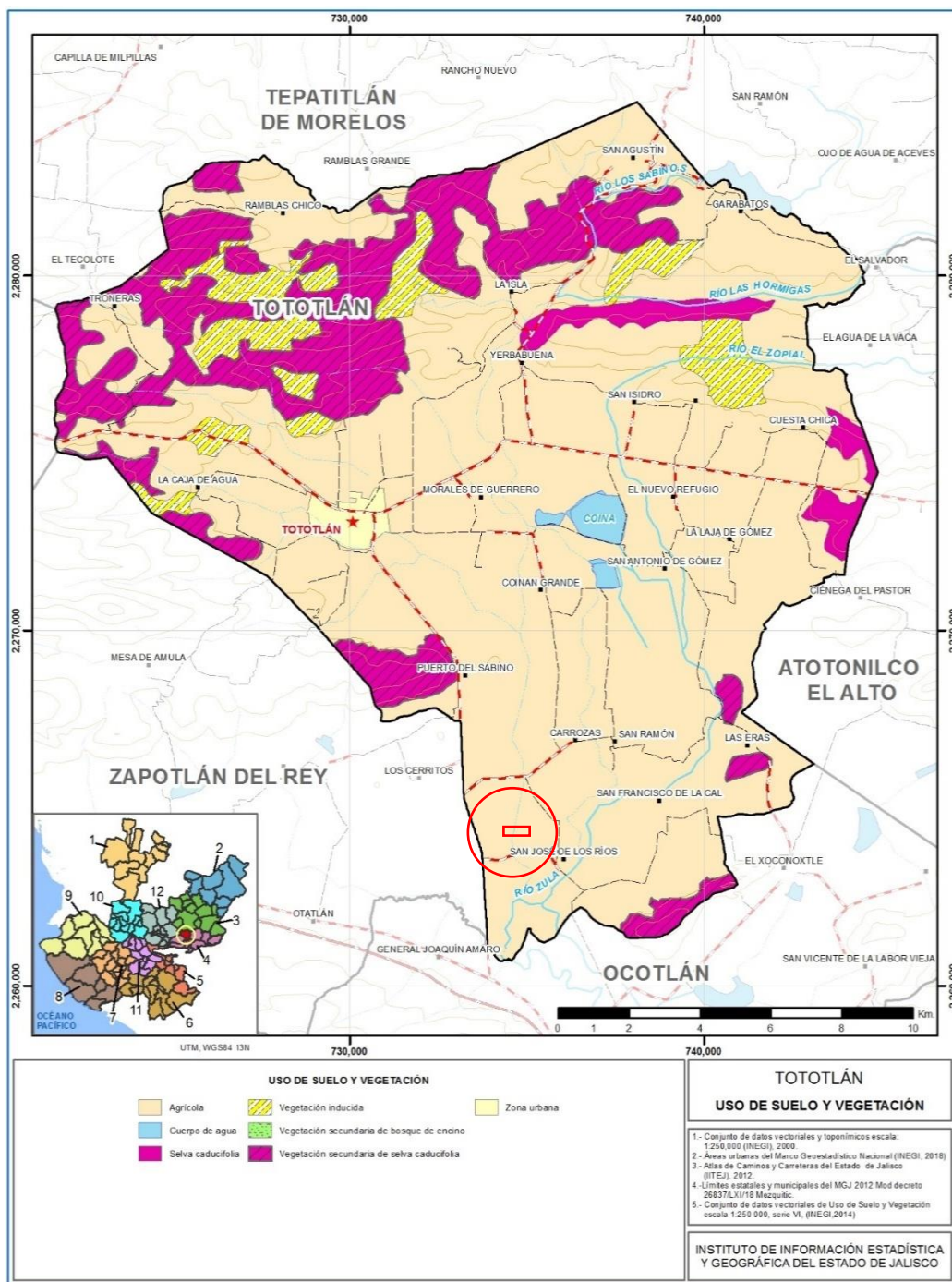
FUENTE: Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional denominado "Cuenca del Río Zula"



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR



FUENTE: IIEG / 14105_USO_VEG...TOTOTLÁN

- **EDAFOLOGÍA.**

Las unidades del suelo que predominan en el área de estudio son: Vertisol Pélico.

Los suelos de tipo Vertisol son aptos para la agricultura y generalmente no presentan restricciones a la urbanización, este tipo de suelo lo encontramos principalmente en los terrenos que rodean la localidad y que cuentan con pendientes menores al 5 por ciento.

Los vertisoles son suelos de climas semiáridos a subhúmedos y de tipo mediterráneo, con marcada estacionalidad de sequía y lluvias. La vegetación natural que se desarrolla en ellos incluye sabanas, pastizales, matorrales y bosques maderables.

Fuente: http://www.itzonamaya.edu.mx/web_biblio/archivos/res_prof/agro/agro-2015-16

Mediante un buen programa de labranza y drenaje son bastante fértiles para la agricultura por su alta capacidad de retención de humedad y sus propiedades de intercambio mineral con las plantas. Las obras de construcción asentadas sobre estos suelos deben tener especificaciones especiales para evitar daños por movimiento o inundación. Son bastante estables frente a la erosión y tienen buen amortiguamiento contra sustancias tóxicas. Se encuentran frecuentemente en las zonas agrícolas de regadío del país, como los la región de Chapala.

Los suelos vertisoles tienen las siguientes características:

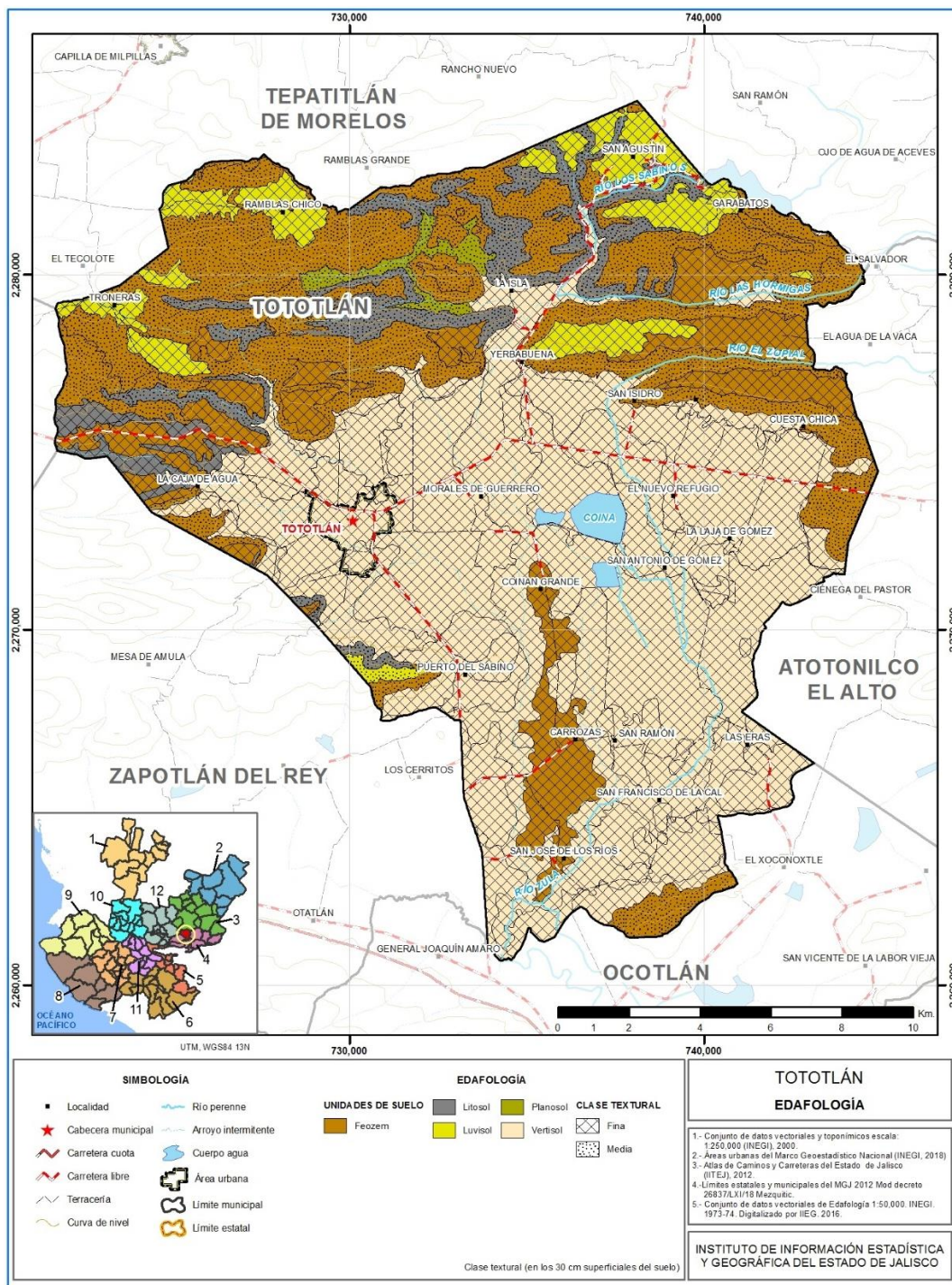
- Su nombre proviene del latín vertex, que significa mezclado.
- Tienen un contenido de arcilla de 30% o más en todos los horizontes hasta una profundidad de 50 cm.
- Son de color oscuro, con una textura fina o muy fina.
- Tienen una alta capacidad de intercambio catiónico y alta saturación en bases.
- Son muy plásticos, de lenta permeabilidad y capaces de retener altos contenidos de agua.
- Presentan caras de deslizamiento, agregados en forma de cuña y grietas que se abren y se cierran periódicamente.
- Se encuentran generalmente en climas tropicales, semiáridos o mediterráneos.



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR



Fuente: IIEG / 14105_EDAF...TOTOTLÁN



GEOLOGÍA.

La zona presenta en su mayoría suelos de tipo aluvial, formados por el depósito de materiales sueltos, gravas, arenas, arcillas y otros que han sido transportados por corrientes superficiales de agua. algunas zonas con suelo de tipo residual y de roca sedimentaria arenisca, que son conglomerados de roca clástica de grano grueso, constituido por cantos rodados y guijarros de diversos tamaños.

Son suelos profundos, de topografía plana, con poca pendiente y la ligera alcalinidad causa una agregación muy favorable al ser trabajados. El drenaje interno es mediano.

Los suelos aluviales tienen las siguientes características:

- Son suelos de origen fluvial, recientes, profundos y poco evolucionados.
- Son de textura mediana a moderadamente fina, franco limoso o franco arcillo limosa.
- Tienen un pH algo alcalino, entre 7.4 y 8.4, debido a su contenido calcáreo.
- Son oscuros y tienen mala filtración.
- Son suelos de alta productividad, aptos para toda clase de cultivos y con posibilidades de riego.

Los suelos aluviales se forman a partir de materiales transportados por corrientes de agua y se acumulan en las vegas de los ríos



Gobierno de
TOTOTLÁN

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

Geología

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

SIMBOLOGÍA

Estructura

- Falla
- Fractura

Roca

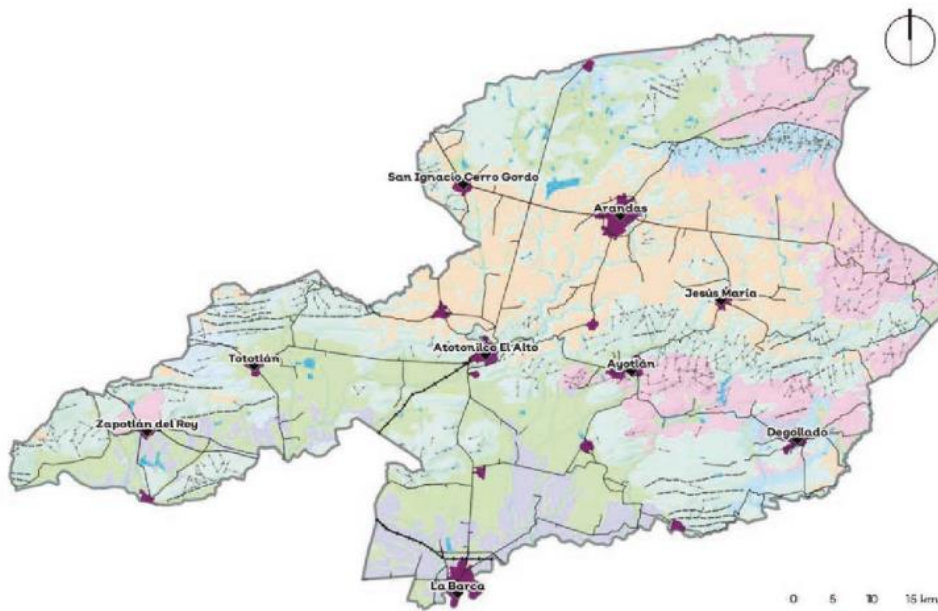
- Arenisca
- Basalto
- Brecha volcánica
- Conglomerado
- Extrusiva ácida
- Toba

Roca asociada

- Arenisca - Conglomerado

Suelo

- Aluvial
- Residual



FUENTE: Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional denominado "Cuenca del Río Zula"

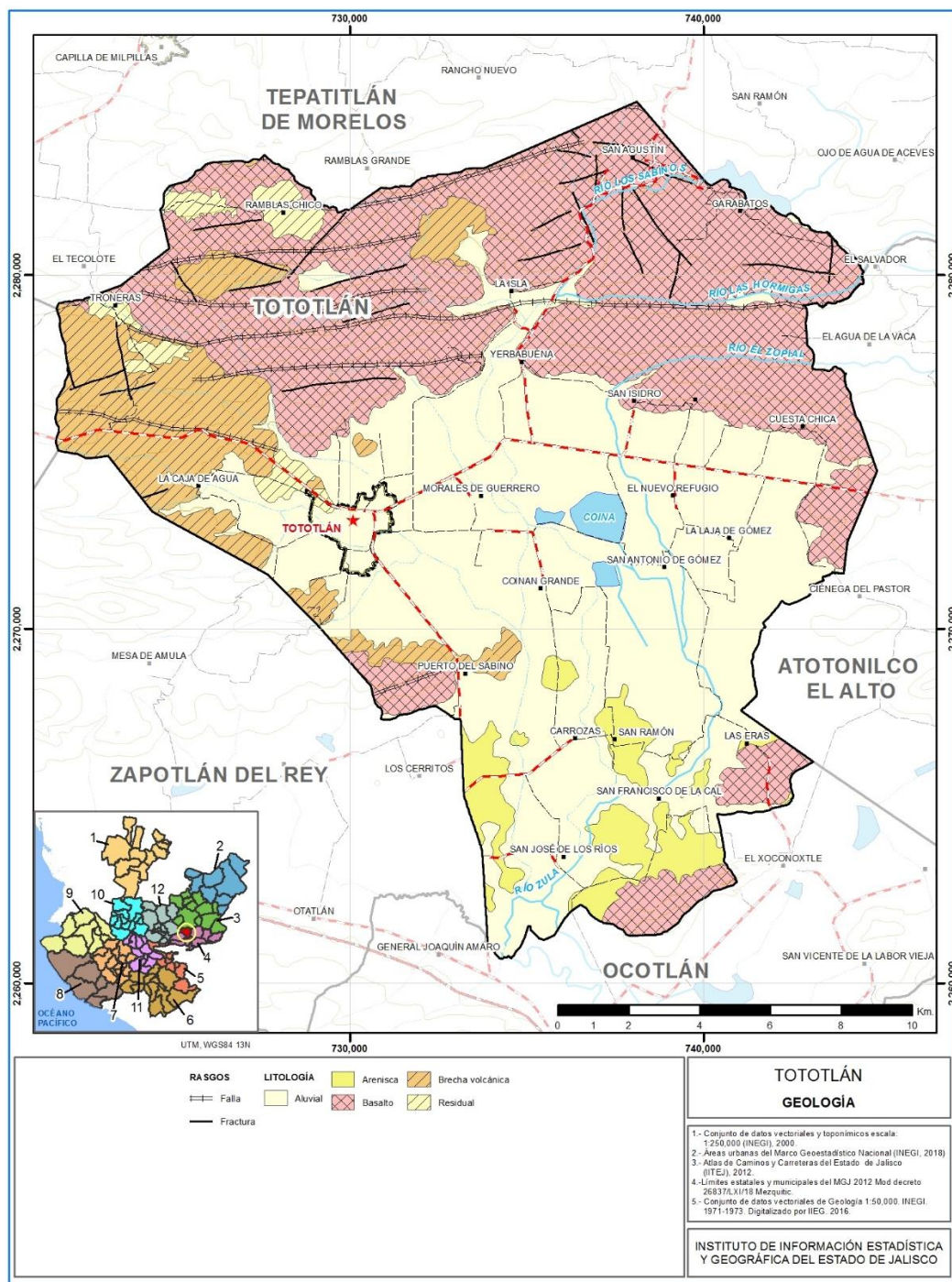




Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR



Fuente: IIEG / 14105_GEOL...TOTOTLÁN

CLIMATOLOGÍA

El análisis del clima es imprescindible en los estudios del medio físico, pues es uno de los factores que determina el tipo de suelo o de vegetación y, por ende, condiciona la utilización de la tierra. Incluso afecta la actividad física del ser humano, ya sea estimulándola o disminuyéndola.

TEMPERATURA PROMEDIO EN TOTOTLÁN

La temporada calurosa dura 2.1 meses, del 7 de abril al 9 de junio, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 30 °C. El mes más cálido del año en Tototlán es mayo, con una temperatura máxima promedio de 32 °C y mínima de 15 °C.

La temporada fresca dura 2.4 meses, del 23 de noviembre al 6 de febrero, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 26 °C. El mes más frío del año en Tototlán es enero, con una temperatura mínima promedio de 6 °C y máxima de 24 °C.

Temperatura máxima y mínima promedio en Tototlán

Promedio	ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.	nov.	dic.
Máxima	24 °C	26 °C	29 °C	31 °C	32 °C	29 °C	27 °C	26 °C	26 °C	27 °C	26 °C	25 °C
Temp.	15 °C	17 °C	19 °C	22 °C	24 °C	23 °C	21 °C	21 °C	20 °C	19 °C	17 °C	15 °C
Mínima	6 °C	8 °C	10 °C	12 °C	15 °C	17 °C	17 °C	16 °C	16 °C	13 °C	9 °C	7 °C

La figura siguiente muestra una ilustración compacta de las temperaturas promedio por hora de todo el año. El eje horizontal es el día del año, el eje vertical es la hora y el color es la temperatura promedio para ese día y a esa hora.

NUBES.

En Tototlán, el promedio del porcentaje del cielo cubierto con nubes varía considerablemente en el transcurso del año.

La parte más despejada del año en Tototlán comienza aproximadamente el 23 de octubre; dura 7.6 meses y se termina aproximadamente el 12 de junio.

El mes más despejado del año en Tototlán es febrero, durante el cual en promedio el cielo está despejado, mayormente despejado o parcialmente nublado el 62 % del tiempo.

La parte más nublada del año comienza aproximadamente el 12 de junio; dura 4.4 meses y se termina aproximadamente el 23 de octubre.

El mes más nublado del año en Tototlán es septiembre, durante el cual en promedio el cielo está nublado o mayormente nublado el 84 % del tiempo.

Fracción	ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.	nov.	dic.
Más nublado	43 %	38 %	39 %	41 %	39 %	67 %	83 %	83 %	84 %	67 %	45 %	46 %
Más despejado	57 %	62 %	61 %	59 %	61 %	33 %	17 %	17 %	16 %	33 %	55 %	54 %

PRECIPITACIÓN.

Un día mojado es un día con por lo menos 1 milímetro de líquido o precipitación equivalente a líquido. La probabilidad de días mojados en Tototlán varía muy considerablemente durante el año.

La temporada más mojada dura 3.8 meses, de 6 de junio a 29 de septiembre, con una probabilidad de más del 38 % de que cierto día será un día mojado. El mes con más días mojados en Tototlán es julio, con un promedio de 22.6 días con por lo menos 1 milímetro de precipitación.

La temporada más seca dura 8.2 meses, del 29 de septiembre al 6 de junio. El mes con menos días mojados en Tototlán es abril, con un promedio de 0.5 días con por lo menos 1 milímetro de precipitación.

Entre los días mojados, distinguimos entre los que tienen solamente lluvia, solamente nieve o una combinación de las dos. El mes con más días con solo lluvia en Tototlán es julio, con un promedio de 22.6 días. En base a esta categorización, el tipo más común de precipitación durante el año es solo lluvia, con una probabilidad máxima del 75 % el 14 de julio.

LLUVIA

Para mostrar la variación durante la estación y no solo los totales del mes, mostramos la precipitación de lluvia acumulada durante un período móvil de 31 días centrado alrededor de cada día.

El promedio de lluvia durante 31 días móviles en el verano en Tototlán aumenta muy rápidamente, comenzando la estación con 59 milímetros y rara vez excede 106 milímetros o baja a menos de 18 milímetros y la estación termina con 124 milímetros, y rara vez excede 190 milímetros o baja a menos de 68 milímetros.

El promedio de la acumulación máxima de 31 días es 158 milímetros el 6 de julio.

SOL

Durante el transcurso del verano en Tototlán, la duración del día disminuye. Desde el comienzo al final de la estación, la duración del día disminuye 46 minutos, lo cual implica una disminución promedio al día de 31 segundos, y una disminución semanal de 3 minutos y 34 segundos.

El día más corto del verano es 31 de agosto, con 12 horas y 32 minutos de luz del día y el día más largo es 21 de junio, con 13 horas y 23 minutos de luz del día.

El amanecer más temprano en el verano en Tototlán es a las 6:09 el 6 de junio y el amanecer más tarde es 25 minutos más tarde a las 6:35 el 31 de agosto.

La puesta del sol más tarde es a las 19:35 el 4 de julio y la puesta del sol más temprana es 29 minutos más temprano a las 19:07 el 31 de agosto.

No se observa el horario de verano en Tototlán durante 2024.

Como referencia, el 20 de junio, el día más largo del año, el sol sale a la(s) 6:11 y se pone 13 horas y 23 minutos después, a la(s) 19:34, mientras que el 21 de diciembre, el día más corto del año, sale a la(s) 7:22 y se pone 10 horas y 53 minutos después, a la(s) 18:16.

HUMEDAD

Basamos el nivel de comodidad de la humedad en el punto de rocío, ya que éste determina si el sudor se evaporará de la piel enfriando así el cuerpo. Cuando los puntos de rocío son más bajos se siente más seco y cuando son altos se siente más húmedo. A diferencia de la temperatura, que generalmente varía considerablemente entre la noche y el día, el punto de rocío tiende a cambiar más lentamente, así es que, aunque la temperatura baje en la noche, en un día húmedo generalmente la noche es húmeda.

La probabilidad de que un día dado sea bochornoso en Tototlán es esencialmente constante durante el verano y permanece en alrededor del 0 %.

Como referencia, el 20 de agosto, el día más bochornoso del año, hay condiciones bochornosas el 0 % del tiempo, mientras que el 1 de enero, el día menos bochornoso del año, hay condiciones bochornosas el 0 % del tiempo.

Fuente: <https://es.weatherspark.com/s/4163/1/Tiempo-promedio-en-el-verano-en-Tototlan,mexic#Figures-PrecipitationProbability>

• FACTORES RESTRICTIVOS A LA URBANIZACIÓN

Analizando los componentes del medio físico natural en el área de estudio y aplicación, se presentan las siguientes limitantes al desarrollo urbano:

En lo que respecta a la cobertura vegetal, se considerará como limitantes a la urbanización aquellas áreas específicas que presenten arbolado con especies de tamaño considerable, mismas que deberán preservarse, sujetas además a dictámenes de la autoridad que corresponda para estar en condiciones de ejecutar cualquier acción al interior del área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

Las zonas de restricciones que se señalan en la zonificación, tal como es el caso de la protección a cauces y cuerpos de agua y el paso de instalaciones de energía eléctrica deberán ser respetadas, siendo un factor que restrinja la actividad urbanizadora de propietarios, de conformidad a las disposiciones federales y estatales en la materia.

Se han presentado problemas por el uso de agroquímicos, erosión y la pérdida de hábitat de fauna silvestre, como consecuencia de malas prácticas en el ejercicio de la actividad agrícola y ganadera.

En el caso específico del pastoreo, genera una competencia entre los animales domésticos y la fauna endémica, lo que propicia su desaparición. Ante las situaciones expuestas, el presente Plan tiene como una de sus directrices, al momento de plantear la zonificación, la definición específica de las áreas que pueden tener (y que han realizado desde años atrás) actividad agropecuaria, pero que deben quedar apartadas de las áreas con mayor cubierta vegetal a fin de minimizar sus impactos.

RIESGOS

Conforme a los antecedentes, el municipio no cuenta con un Atlas de Riesgos Municipal, a partir de la información presente en el Modelo de Peligros Geológicos del IIEG (Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco), así como en la información vectorial de IIEG y de INEGI, se considera que la zona no se encuentra con afectaciones por fallas geológicas o fracturas, deslaves, deslizamientos y colapso de suelo, así como flujo de lodo, considerando que en este tramo se encuentra fuera de este tipo de riesgo.

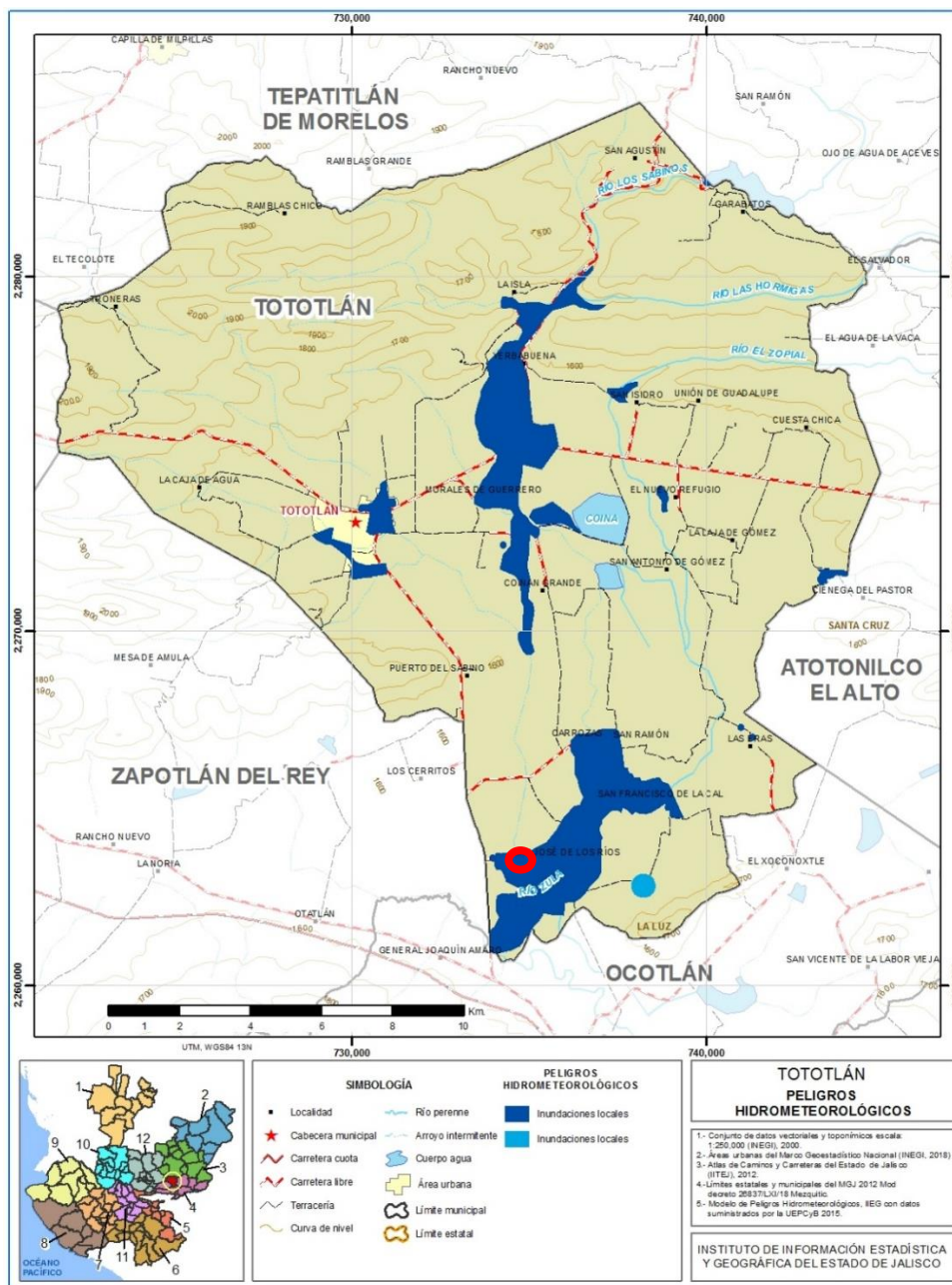
Conforme al IIEG, considerando la tabla correspondiente al municipio de Tototlán, correspondiente a los Peligros Hidrometeorológicos del IIEG, así como en la información vectorial de IIEG y de INEGI, no existen unas zonas de inundación, la propuesta en el presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, corresponde a la zona rústica, para el uso agropecuario.

INCENDIOS.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

Como fenómeno natural o de causal antrópica, este evento constituye un riesgo para la vegetación, fauna y pertenencias del hombre (edificaciones, parcelas, infraestructura, etc.); se incrementa durante la época de estiaje debido a la notoria deshidratación y sequía que sufre en particular la selva caducifolia. En esta zona, no se ha detectado y/o reportado incendio en la zona desde el año 2008, conforme a la información que dispone la SEMADET, en su página oficial: <https://mapa.jalisco.gob.mx/mapa>

PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS.



Fuente: IIEG, considerando la tabla, correspondiente al municipio de Tototlán.

12. ANALISIS DEL MEDIO FISICO TRANSFORMADO.

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

En conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en sus artículos 234 y 252, para el análisis del medio físico transformado del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano: “RECICLATOR”**, se presenta el correspondiente análisis del área de estudio.

MEDIO ECONOMICO SOCIAL.

Conforme a la visita de campo realizada a la zona de estudio, no se encontró localidad dentro de esta, ya que se encuentra en una zona no urbanizada y fuera del límite de centro de población, aun así, considerando el entorno, al norte del área de estudio, existe solamente una pequeña localidad rural llamada “Los Cerritos”, que cuenta con una población de 12 habitantes, según datos del censo de población y vivienda, INEGI 2020, no influyendo para los fines que se pretenden emplazar en la zona de estudio.

MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO								
ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	No, LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	POBLACION TOTAL	POB. FEM,	POB. MASCULINA
14	Jalisco	105	Tototlán	0000	Total Mpio	23573	12011	11562
14	Jalisco	105	Tototlán	0001	Tototlán	13809	7062	6747
14	Jalisco	105	Tototlán	0005	Carrozas	740	383	357
14	Jalisco	105	Tototlán	0034	Ramblas Chico	677	349	328
14	Jalisco	105	Tototlán	0035	Nuevo Refugio	1106	588	518
14	Jalisco	105	Tototlán	0044	San Isidro	789	394	395
14	Jalisco	105	Tototlán	0134	Los cerritos	12	6	6

ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO.

La totalidad de los predios comprendidos en el área de estudio tienen un régimen de tenencia del suelo de propiedad privada, colinda con los ejidos Ríos de Ruiz, San José de los Ríos, El Sabino, Los Cerritos y Ríos de Ruiz.

La pequeña propiedad se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, inciso XV en el que menciona la superficie permitida en las pequeñas propiedades, definidas estas como la extensión de tierra en manos de un solo titular a la cual la ley le otorga diferentes beneficios con la intervención de fomentar el desarrollo social, la pequeña propiedad agrícola se considera por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la propiedad que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierra.

descripción	tipo	area_m2
Tenencia del suelo en área de estudio	pequeña propiedad	61-25-00.00

La estructura territorial y tenencia del suelo dentro del área de estudio, están representadas en el Plano D-09 del anexo gráfico de este documento.



USO ACTUAL DE SUELO

Conforme a la información recabada del IIEG, y a la visita de campo realizada al área de estudio, el uso de suelo que actualmente existe en la zona, es el agropecuario (AG).

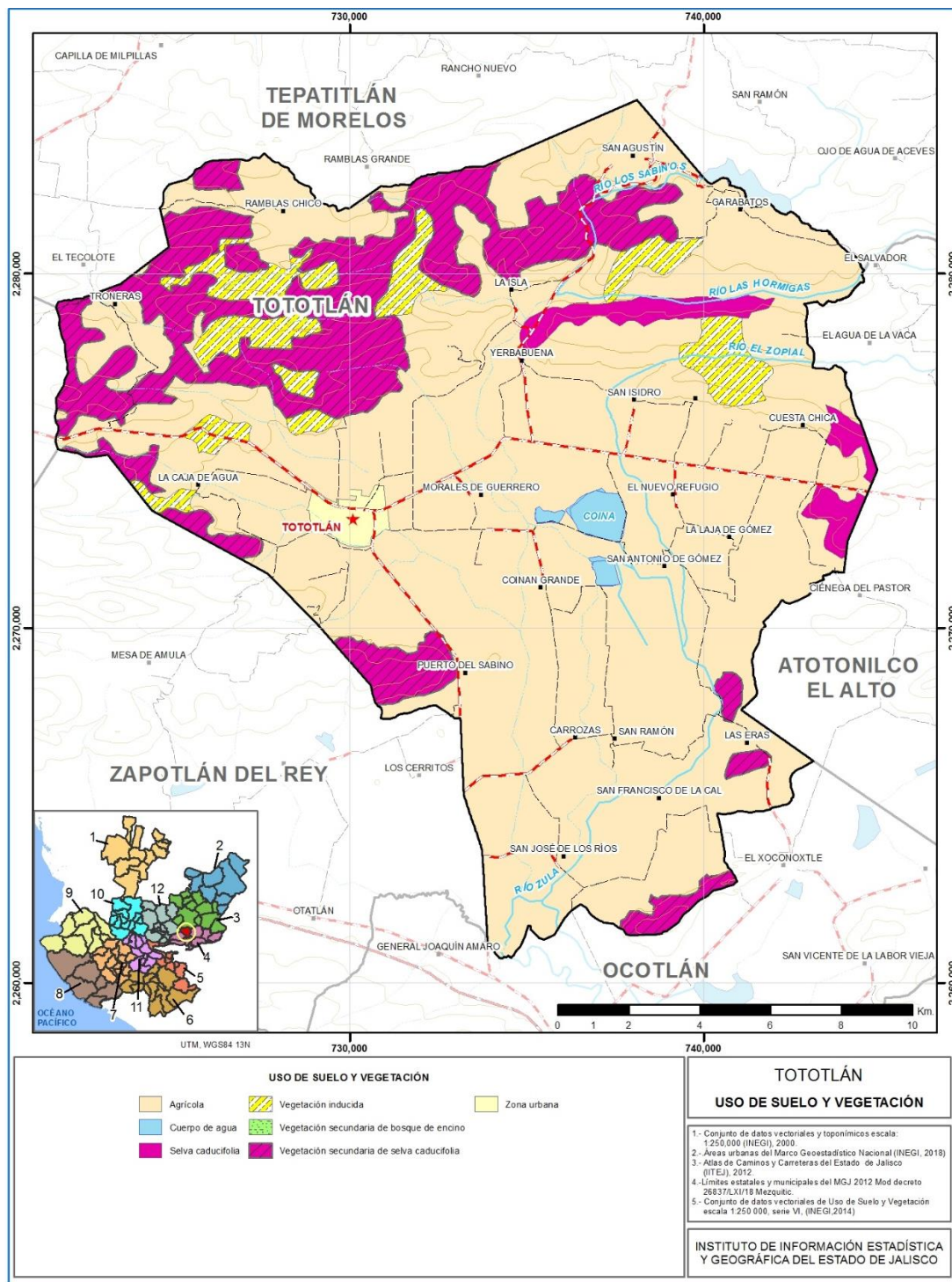
CLAVE	USO ACTUAL DEL SUELO	AREA M2
AG	AGROPECUARIO	61-25-00.00



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR



VIALIDADES Y TRANSPORTE

Vialidades. -

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

En el área de aplicación, se encuentra la vialidad regional denominada carretera a Tototlán- Ocotlán, así como en la parte norte, se encuentra una de menor sección, la que comunica con la comunidad Carrozas; las cuales tienen la característica de ser de pavimentada con asfalto, encontrándose en buen estado, los pavimentos asfálticos que en alguna época representaron una alternativa de menor costo, a mediano y largo plazo el mantenimiento los hace una alternativa inviable por el tipo de suelo predominante; teniendo las siguientes características:

- **Flexibilidad:** El asfalto se adapta a las condiciones del terreno.
- **Impermeabilidad:** El asfalto es un material impermeable.
- **Durabilidad:** El asfalto se mantiene en buen estado a pesar del tiempo y resiste temperaturas elevadas.
- **Adherencia:** El asfalto es adherente.
- **Cohesión:** El asfalto es cohesivo.
- **Resiliencia:** El asfalto es resiliente ante esfuerzos puntuales.
- **Blando:** El asfalto es relativamente blando.
- **Bajo ruido:** El asfalto produce poco ruido durante la conducción.
- **Instalación rápida y económica:** El concreto asfáltico se instala de forma rápida y económica.
- **Apto para terrenos irregulares:** El asfalto es apto para terrenos irregulares.

Los pavimentos asfálticos se construyen con una mezcla de asfalto y agregados minerales, que se coloca en capas y se compacta. Se utilizan en la construcción de carreteras, calles, estacionamientos y otras superficies de transporte.

En el área de estudio, colindante al sur; se encuentra una vialidad en terracería, careciendo de cualquier tipo de asfalto, haciendo conexión de la carretera Tototlán- Ocotlán, con la ranchería Ríos de las Castellanos.

Las vialidades en terracerías tienen las siguientes características:

- Son vías de comunicación terrestre que se encuentran al nivel del suelo.
- Se construyen a partir de desmonte o tránsito continuo.
- Por lo general, permiten la circulación de un vehículo.
- Se conforman por excavaciones (cortes) y rellenos (terraplenes).
- Los terraplenes son estructuras de tierra que se construyen con materiales procedentes de excavaciones o bancos.
- Los terraplenes se utilizan para allanar y alisar el terreno.

- Los terraplenes se pueden utilizar en vías, estructuras hidráulicas, diques o como rellenos para plataformas horizontales.

Para la construcción de terraplenes se utilizan equipos como tractor, cargador frontal, camión volteo, motoconformadora, pipa y vibro-compactador.

Cruceros de conflicto vial. –

No se encuentran nodos viales dentro del área de estudio, por considerarse una zona no urbanizada, por lo que concierne al presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, la solución de los ingresos y salidas, será una solución a nivel de piso, una vez que se justifique con los estudios correspondientes de movilidad.

Transporte público. -

El transporte colectivo solo existe a nivel de localidad por medio de taxis, cuyo colectivo tiene una estación o base al costado norte de la plaza principal, el servicio de autobuses o camiones de pasajeros foráneos tiene servicio a localidades ubicadas por la carretera federal 90 Irapuato-Guadalajara en sentido hacia la ciudad de México y hacia Guadalajara, con escalas en ciudades básicas o medias (Zapotlanejo, Atotonilco, Ayotlán, Degollado etc.) y apeaderos al costado del vial regional que comunican a su vez con pequeñas poblaciones o concentraciones rurales dispersas. Además, existe un servicio similar hacia la población de Ocotlán hacia el sur y hacia el norte a la ciudad de Tepatlán, los horarios de servicio por lo regular son de 5.30 horas hasta las 21.00 horas, con servicio o corridas cada media hora en dirección oriente-poniente o cada hora en dirección norte-sur.

En el área de estudio, no existe además de los taxis, ningún otro sistema de transporte colectivo de pasajeros y si es necesario implementarse alguno a mediano plazo, se recomienda que sea un transporte sustentable y ecológico por ejemplo con unidades con motor eléctrico.

INFRAESTRUCTURA.

- **Agua potable.**

En el área de estudio, en materia de infraestructura de abasto de agua potable, no existe una red de distribución. Con lo que se cuenta, son dos pozos de agua, ubicados al oriente y oriente del área de aplicación.

- **Drenaje.**

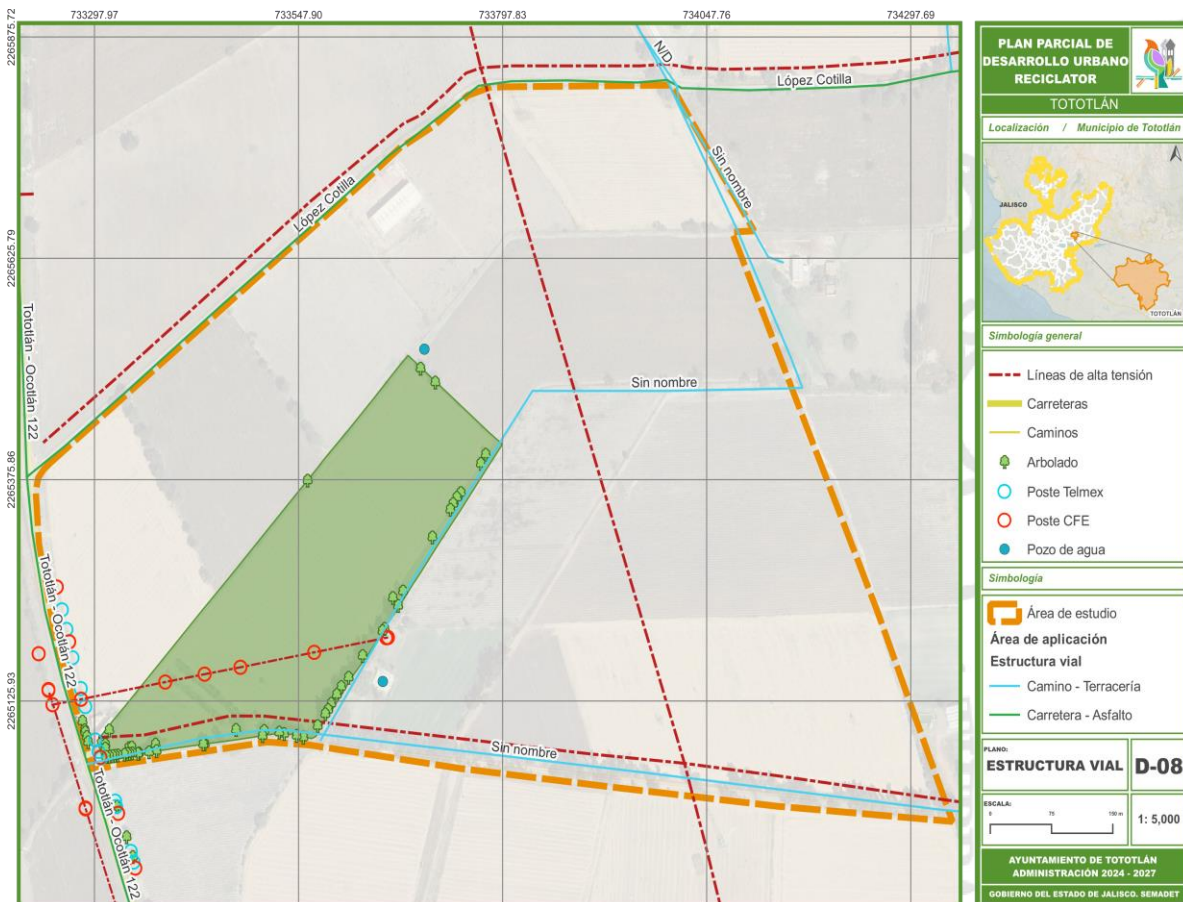
En lo que respecta al drenaje sanitario, el área de estudio no cuenta con infraestructura que otorgue este servicio, considerando que se emplazará una planta de tratamiento de aguas para el emplazamiento de la industria que se proponga en el área de aplicación.

- **Electricidad y alumbrado.**

El área de estudio cuenta con una red que brinda servicios de electricidad y alumbrado, una línea de alta tensión que va paralela a la carretera federal Tototlán- Ocotlán.

- **Pavimentos.**

Existen 1.67 km de pavimentos asfaltados, correspondientes a la carretera Tototlán-Ocotlán y la calle López Cotilla, así como 0.28 km, correspondiente al camino rural que lleva a la ranchería denominada Ríos de los Castellanos.



13. SÍNTESIS DEL ESTADO ACTUAL.

Después de analizar de manera individual los diferentes temas que conforman el diagnóstico, a través de recopilación de información en campo, como en fuentes oficiales, bibliográficas y cartográficas; se presenta a continuación una síntesis de los temas de más relevancia para la determinación de condicionantes que presentan el medio físico natural y transformado para el desarrollo urbano en el área de estudio, así como también de las características principales de dicha área.

Las elevaciones del terreno comprendido en el área de estudio no significan una condicionante para el desarrollo de la infraestructura, pues éstas son propicias para el desarrollo urbano. Van de los 1,530 m.s.n.m. a 1540 m.s.n.m. aproximadamente, con una elevación media de 1535 m.s.n.m. y un rango de elevación de 10 m entre el punto más alto y el más bajo del área de estudio.

El 85% del terreno del área de estudio tiene pendientes que van de 0% a 3%, 15% del terreno presenta pendientes que van de 3% a 5%; por lo que éstas no significan una condicionante para el desarrollo urbano.

Existe la línea de alta tensión que va paralela a la carretera federal Tototlán- Ocotlán. Existen 2 pozos de agua, los cuales se está en proceso de tramitación la licitación para la obtención del agua potable que surtirá la zona de estudio.

Al igual que las corrientes de agua, los 2 pozos de agua intermitentes que existen dentro del área de estudio representan una condicionante importante para el desarrollo urbano.

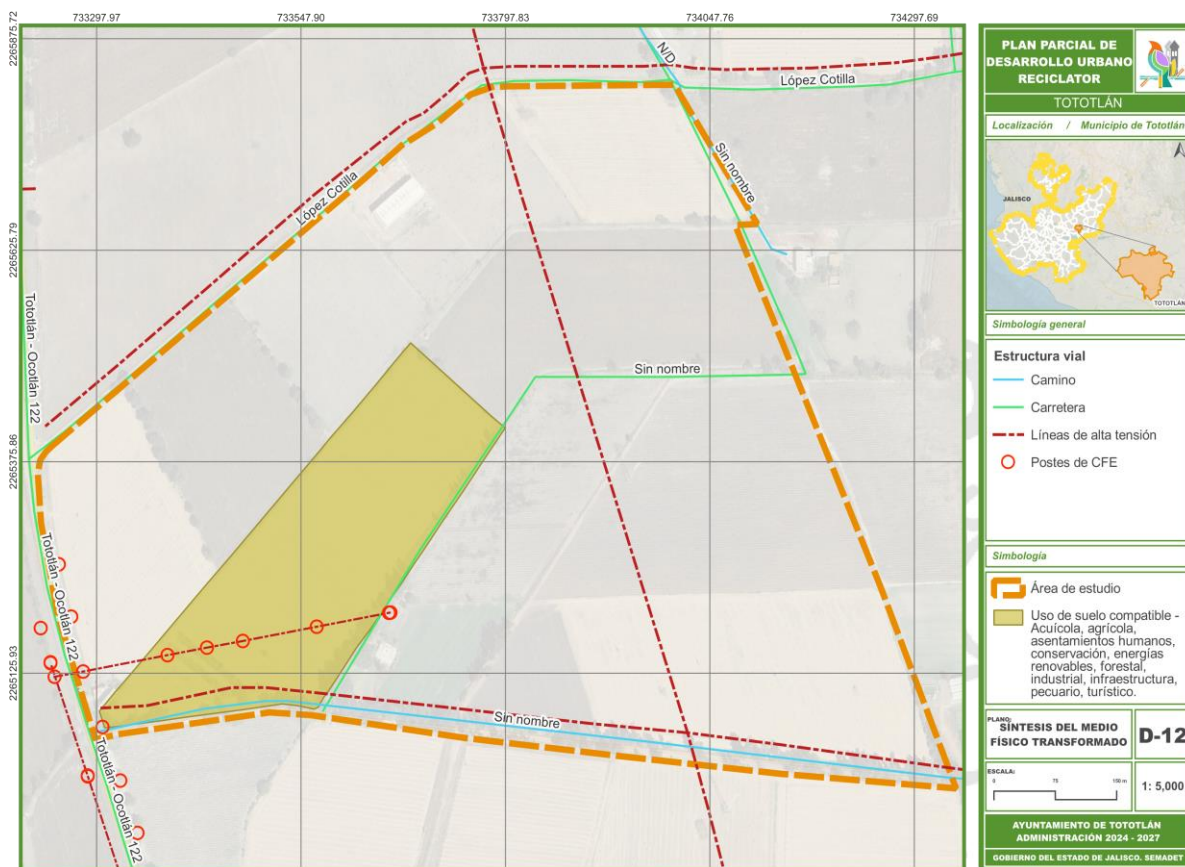
En el área de estudio se presentan 2 tipos de vegetación de acuerdo con la clasificación de IIEG, la vegetación predominante es la vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (3%), y el resto del área corresponde a la agricultura de temporal anual (97%) (maíz, agave y pastizales).

Conforme al análisis edafológico del suelo en el área de estudio, es el vertisol pélico, y se encuentra distribuido en la totalidad del área. Éstos se caracterizan por ser suelos fértiles y apropiados para un rango amplio de usos agrícolas. También pueden ser susceptibles al deterioro de la estructura cuando se labran mojados con maquinaria pesada. En pendientes fuertes requieren medidas de control de la erosión.

Considerando la geología, el suelo de tipo aluvial es predominante dentro del área de estudio. Esta roca triturada se usa para hacer la base para caminos y pavimentos, como parte de mezclas de concreto, para construir ferrocarriles y como piedras de filtro en proyectos de drenaje. También se usa en losas y hojas para crear azulejos, ladrillos y otros objetos de piedra en la construcción de edificios o monumentos.

El clima en el área de estudio es de tipo templado subhúmedo con precipitación pluvial en verano (considerando que dura de 3 a 4 meses, iniciando en el mes de junio y termina en octubre aproximadamente), y representa condicionantes para el desarrollo urbano y de infraestructura.

El área de aplicación, cuenta con tres vialidades que dan acceso al predio, considerando principalmente la vialidad regional (VR-1) Carretera Tototlán- Ocotlán; para determinar el uso de industria; y la vialidad denominada López Cotilla que conecta a la localidad Carrozas. Estas dos vialidades presentan pavimento asfáltico, considerándose en buen estado y el camino en terracería, paralela al escurrimiento y que comunica a la localidad Ríos de los Castellanos y que se ubican dentro del área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.



14. REFERENCIA AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL REGIONAL (POETR) DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA"; MPIO. DE TOTOTLÁN, JALISCO.

El área de aplicación del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"**, se ubica fuera de los Límites de Centro de Población de Tototlán, sin embargo, este se ubica dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la región denominada "Cuenca del Río Zula"; con fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco": sábado 27 de abril de 2024, número 19, sección VI, Tomo CDX; mismo que prevé para el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "RECICLATOR" la siguiente clasificación:

Aprovechamiento del predio según el ordenamiento ecológico vigente.

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA).

Clave del Ordenamiento

Política Ambiental predominante

Regional

de la UGA

ZU 17 Ap

Número de la UGA

ZU17Ap (Aprovechamiento agropecuario)

ZU23Ap (Aprovechamiento agropecuario)

Usos: Agrícola, conservación, industria, infraestructura, pecuario, turístico.

Estrategia: Ae3: a; Ag1: a, b, c, d; Ag2: a, b, c, d, e; Ag3: a; Ag4: a; Ag5: a; Ag7: a; Ag8: a, b, c; Ah1: c; Ah4: b; Ah5: a; Ah6: a, b, c, d; Co2: a, b, c, d; Co3: b; Co5: a, b; Co8: b, c, d, e; Dr3: a, b, c; Dr7: a, b; Dr8: a; If1: a; If5: a, c, d; If6: c; In1: a

Crit_ In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027



LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS TERRITORIALES Y DE DESARROLLO URBANO

ZU17Ap (Aprovechamiento agropecuario)

- En los próximos 6 años, aprovechar de manera sustentable la superficie de 11,625.17 hectáreas de terrenos preferentemente forestales, favoreciendo la productividad y la optimización del uso del agua. En el 20% de esas superficies, promover islas dispersas con vegetación nativa para promover la conectividad biológica. La superficie destinada a la agricultura protegida no podrá exceder del 15% de dicha superficie.
- Mantener la cobertura de terrenos forestales en una superficie mínima de 607.59 (84%) hectáreas en donde se gestionen las actividades preexistentes, en el resto se podrán realizar cambios de uso de suelo en una superficie máxima de 115.73 (16%) hectáreas para el desarrollo de los sectores de Conservación, Forestal, Turístico y la creación de infraestructura y equipamientos para dichas actividades, así como lo necesario para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales:
- Restaurar la superficie de 85.73 hectáreas de terrenos forestales mediante prácticas de restauración ecológica y la superficie de 207.63 hectáreas de terrenos preferentemente

forestales mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles.

- Las aguas residuales de las localidades mayores a 250 habitantes serán tratadas, ya sea con sistemas convencionales o alternativos de tratamiento. Los residuos sólidos urbanos serán manejados con total apego a la norma. Se promoverá el crecimiento urbano compacto y consolidado, con distribución equilibrada de equipamientos y servicios.
- Se mantendrá la superficie de 271.35 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.

ZU23Ap (Aprovechamiento agropecuario)

- En los próximos 6 años, aprovechar de manera sustentable la superficie de 5,638.19 hectáreas de terrenos preferentemente forestales, favoreciendo la productividad y la optimización del uso del agua. En el 20% de esa superficie promover islas dispersas con vegetación nativa para promover la conectividad biológica. La superficie destinada a la agricultura protegida no podrá exceder del 15% de dicha superficie.
- Mantener la cobertura de terrenos forestales en una superficie mínima de 884.35 (84%) hectáreas en donde se gestionen las actividades preexistentes, en el resto se podrán realizar cambios de uso de suelo en una superficie máxima de 168.44 (16%) hectáreas para el desarrollo de los sectores de Conservación, Forestal, Turístico y la creación de infraestructura y equipamientos para dichas actividades, así como lo necesario para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales.
- Restaurar la superficie de 211.11 hectáreas de terrenos forestales mediante prácticas de restauración ecológica y la superficie de 373.92 hectáreas de terrenos preferentemente forestales mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles.
- Las aguas residuales de las localidades mayores a 250 habitantes serán tratadas, ya sea con sistemas convencionales o alternativos de tratamiento. Los residuos sólidos urbanos serán manejados con total apego a la norma. Se promoverá el crecimiento urbano compacto y consolidado, con distribución equilibrada de equipamientos y servicios.
- Se mantendrá la superficie de 43.71 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.

CRITERIOS PARA EL USO DE INDUSTRIA.

- **In1** Las zonas industriales y talleres de servicio industrial deberán estar delimitadas por barreras naturales o artificiales que disminuyan los efectos de ruido, la contaminación visual y ambiental.
- **In2** La industria deberá contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales o con métodos alternativos, los cuales deberán incluir en sus fases el pretratamiento y tratamiento primario. Asimismo, la industria deberá contar con su respectiva concesión de descarga.
- **In3** La industria deberá contar y cumplir con programas de manejo de residuos industriales y peligrosos, y si es requerido, enviarlos a los centros de manejo especializados.
- **In4.** El establecimiento de nuevas industrias deberá ser condicionado a partir de su peligrosidad. En la medida que su área de amortiguamiento lo permita, deberán de establecerse en las partes contiguas a la zona urbanizada. Fuera de los límites del centro de población, requerirán de la elaboración de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- **In5.** Cualquier instalación industrial con riesgo asociado a demarres se establecerá a no menos de 500 metros de cuerpos de agua.
- **In6.** Las industrias actuales y las de nueva creación deberán implementar los recursos tecnológicos suficientes para dar cumplimiento con el marco jurídico vigente en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, desechos sólidos y líquidos que causen contaminación en la atmósfera, aguas y suelos.
- **In7.** Las industrias reutilizarán el agua tratada para el riego de áreas verdes y en los servicios propios de la instalación (sanitarios, limpieza, entre otras). El agua pluvial deberá aprovecharse en la actividad económica y/o establecer mecanismos para propiciar la recarga al acuífero.
- **In8.** Se condicionan las actividades industriales de alto impacto ambiental, establecidas y por establecerse, a la reconversión de sus procesos tecnológicos para la disminución de la huella ecológica de los mismos.
- **In9.** Se evitará el desarrollo de industria en zonas de alta aptitud agrícola, considerados espacios de recursos estratégicos.
- **In10.** Las actividades industriales deberán reducir la generación de residuos sólidos con alternativas como el reciclaje y contar con disposición final eficiente.
- **In11.** El desarrollo de nuevos corredores industriales sólo se permitirá en zonas que se hayan identificado como de bajo potencial de infiltración, alta conectividad regional y cuente o pueda dotar servicios e infraestructura de calidad y de bajo impacto al medio ambiente.
- **In12.** En toda canalización del drenaje pluvial hacia Alcantarillado pluvial. Hacia tanques de almacenamiento, se deberá realizar de forma previa, una filtración de las aguas con sistemas

Plan Parcial de **Desarrollo Urbano RECICLATOR**

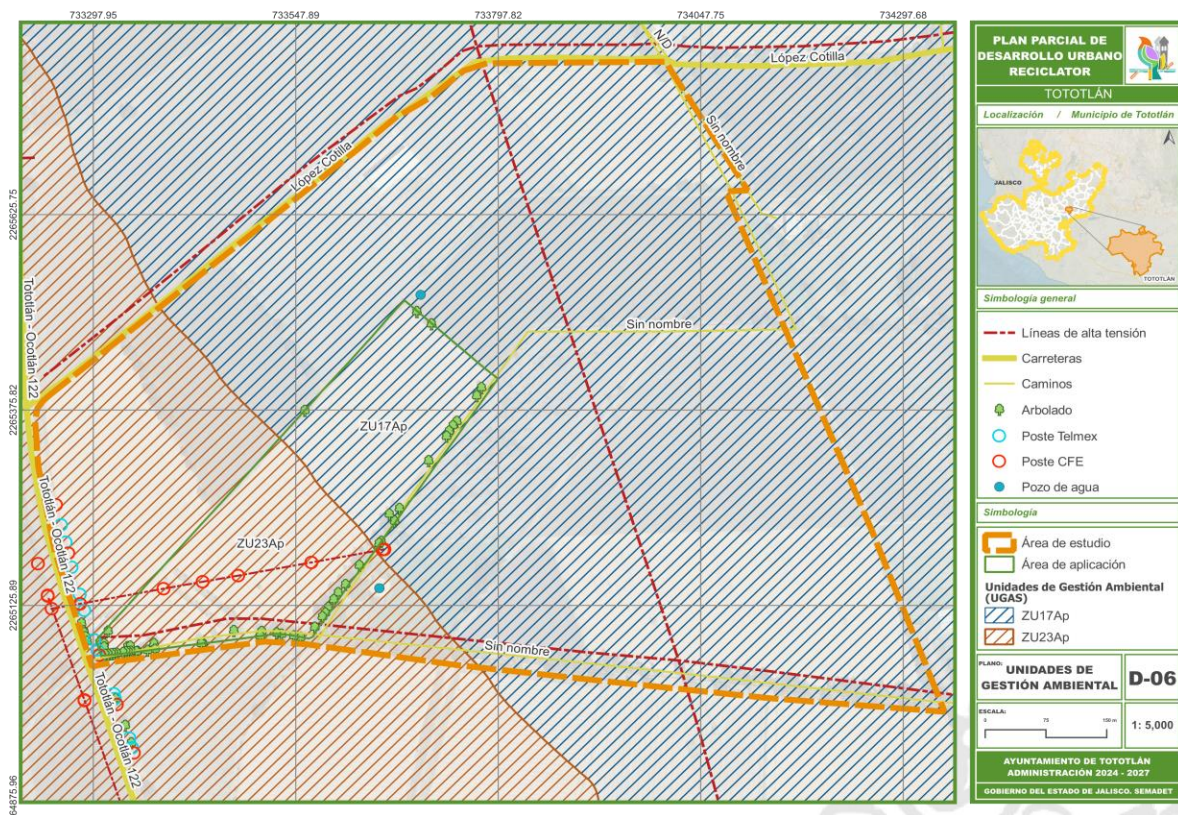
de depuración, trampas de grasas y sólidos, u otros que garanticen la retención de sedimentos y contaminantes.

- **In13.** Las industrias que empleen como insumo en su sistema productivo el gas natural, aquellas relacionadas con el sector energético o de generación de energía eléctrica, deberán presentar una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).
- **In14.** La construcción de cualquier emplazamiento industrial deberá realizarse solo en terrenos con pendientes menores al 30% y mayores de 2%.
- **In15.** Las industrias deberán llevar a cabo la transición a tecnologías verdes conforme lo establezcan las leyes y normas en materia ambiental.
- **In16.** Todas las industrias deberán contar con un programa interno de protección civil.
- **In20.** Se deberá fomentar la incorporación de las industrias al Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario de la SEMADET y al Certificado de Industria Limpia de la PROFEPA.
- **In21.** La autorización de industria o infraestructura para la producción de energía a partir de hidrocarburos y/o combustibles fósiles es de jurisdicción federal, su autorización estará condicionada a la evaluación de impacto ambiental y social.
- **In22.** Todas las industrias deberán contar con una zona de amortiguamiento según su grado de peligrosidad. En tal franja no se permitirá ningún tipo de aprovechamiento urbano.
- **In23.** Los residuos industriales en estado líquido son considerados de manejo especial y de jurisdicción estatal, las instalaciones industriales que los generen, deberán contar con su Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial.
- **In25.** La industria deberá contar con sistemas de drenaje pluvial, aguas sanitarias y de procesos independientes.
- **In26.** Todas las industrias deberán dar cumplimiento a los niveles registrados de emisiones contaminantes conforme lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT- 1993.

De acuerdo a los antecedentes de los instrumentos de planeación con que actualmente cuenta el municipio, cuenta únicamente con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tototlán, Jalisco; especificando que el presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**; se encuentra al sur este de la cabecera municipal, quedando fuera del límite de centro de población, lo que origina que se apega su origen al artículo 252 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la región denominada "Cuenca del Río Zula"; con fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco": sábado 27 de abril de 2024, número 19, sección VI, Tomo CDX

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027



15. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "RECICLATOR".

En base al diagnóstico ambiental que se menciona en el capítulo anterior, se define que nuestro escenario ambiental en el cual se analizó la identificación de posibles impactos ambientales que producirá el proyecto.

- **MÉTODO EMPLEADO PARA LA IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.**

Con la finalidad de realizar el diagnóstico ambiental del área de estudio, se realizó un análisis de la información recopilada durante la caracterización del medio del área de estudio del proyecto bajo estudio.

Una de las primeras actividades desarrolladas, fue la recopilación y análisis de información disponible, lo que permitió, por un lado, conocer el sitio del proyecto, evaluar el terreno, las características del ambiente biológico y socioeconómico de la región donde se ubica el proyecto.

Se consultó material bibliográfico de diversas fuentes de información, como bibliotecas, dependencias gubernamentales y centros de investigación. Una vez obtenidos los datos necesarios, se procedió a ordenarlos, clasificarlos y seleccionarlos a fin de tomar en consideración solo aquellos que son útiles para el estudio.

• IDENTIFICACIÓN DE LAS AFECTACIONES

El proyecto generará impactos ambientales de diferente naturaleza y magnitud sobre los componentes del medio físico, biótico y social del entorno en donde se desarrolla. Las obras y actividades tienen efectos diversos que no pueden generalizarse, ya que se encuentran determinados por numerosos factores que dependen de los atributos del proyecto y de las características del medio en donde se pretende realizar.

Las actividades del proyecto se encuentran debidamente planeadas para su ejecución, así mismo se plantearon diversas medidas de protección ambiental, las alteraciones sobre ciertos componentes del medio serán minimizadas, en tanto que algunas otras, dada su naturaleza, irán manifestándose conforme avance del proyecto.

Para la caracterización de los impactos que cada una de las actividades a desarrollar en el proyecto tendrá sobre los diferentes elementos ambientales, los indicadores fueron considerados como índices cuantitativos o cualitativos para poder evaluar la dimensión de las alteraciones que podrán producirse como consecuencia del establecimiento del proyecto.

La principal aplicación que tienen los indicadores de impacto se registra al comparar alternativas, ya que permiten determinar, para cada elemento del ecosistema, la magnitud de la alteración que recibe, sin embargo, estos indicadores también pueden ser útiles para estimar los impactos del proyecto, puesto que permiten cuantificar y obtener una idea del orden de magnitud de las alteraciones. En este sentido, los indicadores de impacto están vinculados a la valoración del inventario debido a que la magnitud de los impactos depende en gran medida del valor asignado a las diferentes variables inventariadas.

Otro aspecto importante de los indicadores de impacto, es que estos pueden variar según la etapa en que se encuentra el proceso de desarrollo del proyecto o actividad que se evalúa, así para cada fase deben utilizarse indicadores propios, cuyo nivel de detalle y cuantificación se irán concentrando a medida que se desarrolla el proyecto. Para la evaluación del impacto ambiental, solo se utilizaron los indicadores que cumplían con los siguientes requisitos:

- Representativo: se refiere al grado de información que posee un indicador respecto al impacto global del proyecto.
- Relevante: la información que aporta es significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.

- ✚ Excluyente: no existe una superposición entre los distintos indicadores.
- ✚ Cuantificable: medible siempre que sea posible en términos cuantitativos.
- ✚ Fácil identificación: definidos conceptualmente de modo claro y conciso.

Previo a la identificación de impactos ambientales, para cada componente del sistema (físico, biótico o socioeconómico) se seleccionaron indicadores ambientales de estado y calidad, considerando la información relevante aportada por la descripción del ambiente, la revisión de las actividades causales del proyecto y los indicadores empleados en proyectos similares. Los indicadores seleccionados, se consideraron en base en la situación y atributos ambientales de la zona donde se pretende ubicar el proyecto involucradas con la preparación del sitio, operación y desarrollo, así como a las consideraciones de vulnerabilidad de los componentes del medio ambiente y los factores críticos

Las listas de chequeo se basan en la elaboración de listados específicos, ya sea de componentes ambientales, agentes de impacto o etapas y acciones del proyecto. Esta técnica se seleccionó por su utilidad tanto para identificar impactos, como para su evaluación preliminar al incorporar criterios particulares. La desventaja de las listas de chequeo, de no permitir definir o establecer las relaciones causa-efecto entre el proyecto y el medio ambiente, se suplió con la utilización de las matrices de interacciones.

A efecto de calificar adecuadamente la relevancia de los componentes del proyecto como generadores potenciales de impactos, se realizó previamente la caracterización y diagnóstico ambiental del área de estudio. Con ello, se reconocieron además los factores ambientales susceptibles de alteración y las posibles interacciones entre los componentes y actividades del proyecto con los componentes ambientales involucrados en el sitio. Con el análisis efectuado se reconocieron para el proyecto 16 ACTIVIDADES que serán fuentes de cambio o agentes causales de impacto; 13 actividades de ellas corresponden a la fase de **PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN** y 3 ACTIVIDADES en la etapa de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**.

Tabla. Lista de chequeo: actividades del proyecto con potencialidad de impacto

ETAPA	ACCIONES
PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	Retiro de cobertura vegetal
	Despalme
	conformación de terraplenes
	Nivelación y trazo de vialidades
	Excavaciones
	Instalación de red de drenaje
	Instalación de red de agua
	Instalación de red eléctrica

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		Montaje de estructuras metálicas
		Obra civil
		Acabados
		Instalación de maquinaria
		Instalación de áreas verdes
	PROCESO INDUSTRIAL	Pruebas de equipos
		Generación de partículas, olores y humo
		Mantenimiento de equipos
	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	Colecta de aguas residuales
		Tratamiento de aguas residuales
		Riego de áreas verdes con agua tratada
		Mantenimiento de infraestructura
		Retiro de lodos
		Estabilización de proceso
		Muestreos de efluente

Previamente a la identificación de impactos ambientales, para cada componente del sistema (físico, biótico o socioeconómico) se seleccionaron indicadores ambientales de estado y calidad, considerando la información relevante aportada por el diagnóstico ambiental, la revisión de las actividades causales del proyecto y los indicadores empleados en evaluaciones anteriores.

Tabla. Componentes e indicadores ambientales

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR
Agua superficial	Características físicas
	Calidad fisicoquímica y biológica
	Cantidad
	Variación de cauces/red de drenaje
Agua subterránea	Calidad fisicoquímica
	Nivel freático
Aire	Calidad del aire (PM10, COV's, CO, NOx, Sox,
	Gases de efecto invernadero
	Ruido
	Iluminación
Suelo	Características Físicas
	Calidad fisicoquímica
	Erosión y compactación
	Contaminación de suelos
	Cambios de uso de suelo

	Actividad biológica en el suelo
	Residuos Sólidos Urbanos
	Residuos de Manejo Especial
	Residuos Peligrosos
Vegetación	Pérdida de cubierta vegetal y hábitat
	Especies de importancia económica
	Especies con estatus (NOM-059-SEMARNAT-2010)
Fauna	Invertebrados, Reptiles, Aves
	Mamíferos, Edáfica, Nociva
	Destrucción de hábitat
	Especies con estatus (NOM-059-SEMARNAT-2010)
	Afectación al paso libre de animales
	Corredores biológicos
Aspectos socioeconómicos	Crecimiento demográfico
	Densidad de población
	Generación de empleo
	Inversión
	Servicios
Paisaje	Aspectos estéticos
	Afectación a la naturalidad
Recreativo y cultural	Conflictos sociales
	Conservación de centros ceremoniales
	Vestigios de zonas arqueológicas
	Actividades turísticas
	Perdida de la cultura por el intercambio derivado de proyecto

Las interacciones entre las actividades causales identificadas y los componentes ambientales se identificaron mediante la combinación de técnicas, entre las que se encuentran las denominadas matrices de interacción o causa-efecto, listas de chequeo, lectura del entorno y sobreposición con imágenes satelitales.

Particularmente, para la exposición de resultados de esta fase del análisis se empleó una matriz de Leopold modificada, en la que se identifican las interacciones posibles entre las distintas actividades del proyecto y los indicadores ambientales seleccionados. Se incorpora, asimismo, una valoración preliminar de la naturaleza de cada interacción o impacto, utilizando para ello los criterios generales de carácter en donde se identifica con la letra "A" a las interacciones negativas o adversas y con la letra "B" a las positivas o benéficas.

La naturaleza del efecto se califica en términos genéricos como positivo, cuando el cambio favorece las condiciones de estabilidad estructural o funcional del factor ambiental; o negativo, cuando el cambio es desfavorable a éstas.

Matriz de identificación de impactos (Leopold modificada)

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR	ETAPAS DEL PROYECTO																				IMPACTOS						
		PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION										OPERACION Y MANTENIMIENTO																
												PROCESO INDUSTRIAL		PTAR														
		Retiro de cobertura vegetal	Despalme	Conformación de terraplenes	Nivelación y trazo de vialidades	Excavaciones	Instalación de red de drenaje	Instalación de red de agua	Instalación de red eléctrica	Montaje de estructuras metálicas	Obra civil	Acabados	Instalación de maquinaria	Instalación de áreas verdes	Pruebas de equipos	Generación de partículas, olores y humo	Mantenimiento de equipos	Colecta de aguas residuales	Tratamiento de aguas residuales	Riego de áreas verdes con agua tratada	Mantenimiento de infraestructura	Retiro de lodos	Estabilización de proceso	Muestreos de efluente	Impactos A (-) por indicador	Impactos B (+) por indicador	Impactos A (-) por componente	Impactos B (+) por componente
Agua superficial	Características físicas																							0	0	0	0	
	Calidad fisicoquímica y biológica																							0	0			
	Cantidad																							0	0			
	Variación de cauces/red de drenaje																							0	0			
Agua subterránea	Calidad fisicoquímica	A	A	A	A	A	B	B					B						B					5	4	10	4	
	Nivel freático	A	A	A	A	A																		5	0			
Aire	Calidad del aire (PM10, COV's, CO, NOx, SOx, hidrocarburos, metales pesados)	A	A	A	A	A				A				A	A	B				B	A			9	2	36	4	
	Emisión de olores											A		A	A	B		A	A	A	A			7	1			
	Gases de efecto invernadero											A		A	A	B		A	A	A	A			3	1			
	Ruido	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		A			A			A	A	A			17	0			
	Iluminación																							0	0			
Suelo	Características Físicas	A	A	A	A	A																		5	0	46	13	
	Calidad fisicoquímica	A	A	A	A	A							B						B					5	2			
	Erosión y compactación	A	A	A	A	A							B											5	1			
	Contaminación de suelos											A		A		A	B	B	B		B	B	B	3	6			
	Cambios de uso de suelo	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A													10	0			
	Actividad biológica en el suelo	A	A	A		A								B					B					4	2			
	Residuos Sólidos Urbanos														A		A							2	0			
	Residuos de Manejo Especial	A	A			A	A			A	A	A	A		A		A	B			B			10	2			
	Residuos Peligrosos									A						A								2	0			
Vegetación	Pérdida de cubierta vegetal y hábitat	A	A											B										2	1	2	1	
	Especies de importancia económica																							0	0			
	Especies con estatus (NOM-059-SEMARNAT-2010)																								0			0
Fauna	Invertebrados, Reptiles, Aves	A	A	A	A	A				A		A	B	A											8	1	27	2
	Mamíferos, Edáfica, Nociva	A	A	A	A	A				A		A	B	A											8	1		
	Destrucción de hábitat	A	A	A	A	A																			5	0		



Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

La naturaleza del efecto se califica en términos genéricos como positivo, cuando el cambio favorece las condiciones de estabilidad estructural o funcional del factor ambiental; o negativo, cuando el cambio es desfavorable a éstas.

En total, el análisis aportó la posibilidad de ocurrencia de **943 interacciones** o **impactos** potenciales entre las **23 actividades** analizadas y los **41 indicadores ambientales** seleccionados; **138** de ellas se reconocen como **potencialmente negativas o desfavorables** a la estabilidad ambiental del sistema y **46 como positivas o favorables**.

Con el propósito de tener una identificación completa de las interacciones posibles o potenciales, se excluyó en esta etapa del análisis la consideración de las medidas de prevención, control y mitigación que se aplicarán al momento de valorar la magnitud de los impactos.

Es relevante destacar en este punto que el concepto de potencialidad de los efectos alude precisamente a la posibilidad de ocurrencia de una alteración o modificación, sin que ello signifique que necesariamente suceda. En la ejecución de proyectos regularmente se identifican un sin número de impactos potenciales, pero no todos tienen probabilidad de ocurrir, debido, esencialmente, a que pueden preverse y, en consecuencia, evitarse o mitigarse a través de acciones concretas incorporadas por el proyecto.

- **TÉCNICAS PARA EVALUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

El proceso de evaluación de los impactos ambientales del proyecto consideró diversas etapas:

- a) Identificación de las fuentes generadoras de impacto o agentes causales del proyecto.
- b) Identificación de las fuentes generadoras de impacto o agentes causales del proyecto.
- c) Identificación de los componentes del ambiente susceptibles a la perturbación por el proyecto.
- d) Selección de los indicadores ambientales de estado y calidad que se emplearán en el análisis.
- e) Identificación de impactos potenciales.
- f) Selección de criterios de valoración y jerarquización de impactos potenciales.
- g) Evaluación o estimación de los impactos ambientales.
- h) Jerarquización de impactos.
- i) Descripción y análisis de impactos relevantes.

De las etapas anteriores, las primeras cuatro han sido abordadas ya en el apartado precedente de este documento. La relativa a la selección de criterios de valoración y jerarquización de impactos potenciales se expone en esta sección; y las tres restantes se tratan en posteriores apartados.

• MARCO CONCEPTUAL

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

El concepto de impacto ambiental a que se hace referencia, alude a los efectos, cambios o modificaciones, sean éstos positivos o adversos, que podrían presentarse en las variables ambientales del área donde se desarrollará el proyecto, como consecuencia de la ejecución de las actividades previstas, teniendo en cuenta para ello, el aspecto dinámico de los procesos ecológicos, en cuanto al tiempo y espacio en que ocurren las interacciones proyecto-ambiente.

De esta concepción, que integra elementos de las definiciones postuladas por Gómez-Orea (1994), Conesa (1995) y la propia legislación ambiental, es relevante destacar que el análisis se centra solamente en los impactos del proyecto sobre el ambiente, excluyendo todo efecto causado por fenómenos naturales que puedan incidir en el área de interés.

Los impactos ambientales que se pueden presentar durante el desarrollo de un proyecto dependen de las características propias de las obras y actividades a realizar, su dimensión, ubicación y las características del medio físico. Es de considerar que toda obra y/o actividad tendrá impactos sobre el ambiente y sus componentes ambientales de diferente tipo.

El tipo de impacto, también denominado carácter o naturaleza, se clasifican como positivos o negativos (adversos), respectivamente.

Un impacto se considera positivo si su efecto favorece o promueve la estabilidad del componente ambiental; y negativo, cuando su efecto es desfavorable o genera inestabilidad.

Los impactos pueden clasificarse de acuerdo con distintos criterios: por su carácter, por la relación causa-efecto, por el momento en que se manifiestan, por la interrelación de acciones y/o alteraciones, la extensión, su persistencia o la capacidad de recuperación del ambiente, por mencionar sólo algunos.

✚ Impacto ambiental acumulativo: De acuerdo con la definición expuesta en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se trata del “efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente.”

Para el reconocimiento de este tipo de impactos es importante tener en cuenta que su clasificación como tal, tiene la condición de que previamente a la manifestación del nuevo efecto que se genera, el componente ambiental se encuentre ya alterado, de manera que al causarse el impacto se incrementa el nivel de perturbación pre-existente.

Ello significa que, al menos en el contexto legal de la definición indicada, aunque un impacto pueda tener potencial de acumulación, no será acumulativo si no existe ya un efecto previo en el mismo factor ambiental, al cual suma o contribuya con perturbación.

- ✚ **Impacto ambiental sinérgico:** El mismo reglamento indicado lo define como “aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias acciones supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.”

A este respecto, debe señalarse que, en sentido formal, prácticamente todos los efectos son potencialmente sinérgicos en su coincidencia temporal con otros, en el entendido de que los sistemas ambientales, en sus diferentes escalas, son complejos y mantienen una compleja red de interacciones entre sus componentes, y entre éstos con los agentes externos que ejercen influencia sobre uno, varios o todos los factores que conforman el sistema.

Para efectos de este análisis, la identificación de los impactos sinérgicos tomó como base la existencia simultánea de más de una actividad o agente causal del proyecto, operando sobre los mismos atributos de un solo factor ambiental. No se considera la sinergia con agentes causales externos al desarrollo del proyecto, la cual, de alguna manera, está asociada con el carácter acumulativo de muchos impactos.

En ambos conceptos previos, se apunta a la interrelación de acciones causales y/o efectos.

- ✚ **Impacto ambiental residual:** La categoría de clasificación se relaciona con la persistencia del efecto causado El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental los define como “el impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación.”

• METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

A lo largo de los años se han desarrollado diversos métodos y técnicas que permiten identificar, jerarquizar y evaluar los impactos ambientales de una obra o actividad sobre el entorno ambiental en que pretende realizarse. Dicho análisis puede formularse ya sea de manera anticipada a la ejecución del proyecto y es, por tanto, predictivo; en el momento mismo en que éste se ejecuta; o bien, una vez que las actividades y los impactos han ocurrido.

En el caso particular de este estudio, el análisis se realiza en el momento mismo en que el proyecto está siendo realizado, con el objetivo de:

- Identificar si la operación y desarrollo del proyecto conlleva efectos no previstos;
- Generar certidumbre respecto de la idoneidad de las medidas de mitigación y controles ambientales del proyecto.

Considerando que no existen metodologías únicas y suficientes para satisfacer la variedad de requerimientos que imponen las distintas etapas del proceso de evaluación, distintos autores especializados en el tema de la evaluación de impacto ambiental coinciden en la pertinencia de seleccionar y emplear de forma combinada diversas de las metodologías de análisis disponibles, a efecto de reducir la subjetividad de las técnicas y enriquecer la evaluación (Gómez-Orea, 1999; García, 2004).

Dicho enfoque ha sido aplicado en el presente estudio, toda vez que para las diferentes etapas del proceso se seleccionaron distintas técnicas de análisis, consideradas adecuadas con base en las bondades y limitaciones de cada método, la naturaleza y características del proyecto, así como su emplazamiento, dimensiones y características del entorno ambiental

Tabla. Etapas del proceso y metodologías de análisis empleadas en la evaluación del proyecto

Etapas del proceso de evaluación ambiental Metodologías utilizadas	
a) Identificación de las fuentes generadoras de impacto o agentes causales del proyecto	• Lectura del entorno y sobre posición cartográfica • Listas de chequeo • Matrices de interacción • Estudios de campo
b) Identificación de componentes ambientales susceptibles de afectación	• Lectura del entorno y sobre posición cartográfica • Listas de chequeo • Matrices de interacción • Estudios de campo
c) Selección de indicadores ambientales de estado y calidad	• Revisión de índices e indicadores de la literatura científica • Listas de chequeo • Estudios de campo (diagnóstico ambiental)
d) Identificación de impactos potenciales (interacciones entre las actividades del proyecto y los factores ambientales)	• Listas de chequeo • Modelos conceptuales • Matrices de interacción
e) Estimación o valoración de impactos ambientales	• Matrices de evaluación (Leopold modificada) • Análisis semi-cuantitativo modificado de Espinoza (2001)
f) Jerarquización de impactos ambientales	Análisis semi-cuantitativo de valoración de significancia relevantes
g) Descripción y análisis de impactos ambientales	Análisis descriptivo

- **MATRICES DE INTERACCIÓN:**

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Las matrices de interacción o de relación causa – efecto permiten identificar cualitativamente la existencia de relaciones directas entre un agente causal (actividades del proyecto) y otro receptor (factor ambiental). Adicionalmente, tienen la ventaja de que pueden adaptarse a las necesidades del análisis, incorporando a la red matricial esquemas de valoración cualitativa.

A partir del empleo combinado de listas de chequeo y matrices de interacción, junto con la lectura espacial a través del SIG y el trabajo de campo, se identificaron los componentes ambientales del sistema con posibilidad de ser afectados por el desarrollo del proyecto, las actividades particulares del proyecto con potencial de generar impactos y los impactos ambientales con posibilidad de presentarse.

Para la identificación de impactos se utilizó una matriz de Leopold modificada. En una etapa posterior, se empleó una matriz de valoración diseñada con base en la técnica de evaluación y los criterios de valoración seleccionados para tal efecto.

- ✚ **Estudios de campo:** La elaboración del presente estudio se sustenta en múltiple información técnica; alguna de ella, obtenida a través de documentos técnicos, científicos y oficiales disponibles en la literatura y medios electrónicos de difusión; y otra, sumamente valiosa por su carácter específico y actual, generada ex profeso para el proyecto, mediante estudios especializados en distintas materias: florístico y de vegetación, geohidrológico, hidráulico, topográfico; monitoreo de suelos, agua, vegetación y fauna, etc.
- ✚ **Revisión de índices e indicadores:** Se consultaron distintos documentos técnicos y científicos con el propósito de identificar, seleccionar y corroborar la pertinencia de los indicadores ambientales empleados en la evaluación del proyecto (Von Schiller, et al.; Espinoza, 2001; SEMARNAT, 2008, etc.).
- ✚ **Modelos conceptuales:** Los modelos conceptuales de procesos y ciclos representan la más básica aproximación de la teoría ecológica para conocer las interacciones ambientales; entre ellos destacan el ciclo de la energía en la atmósfera; ciclo hidrológico; ciclos geoquímicos y biogeoquímicos; procesos de contaminación de agua, aire y suelos; cadenas tróficas; sucesiones vegetales; procesos demográficos, etc.

Las metodologías para el análisis semi-cuantitativo modificado de Espinoza (2001) y el análisis semi-cuantitativo de valoración de significancia, se exponen en el apartado siguiente.

- **CRITERIOS Y TÉCNICAS DE VALORACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE IMPACTOS**

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ANÁLISIS

La ocurrencia de impactos ambientales son expresiones de una o varias facetas de la vulnerabilidad o fragilidad del área de influencia, de manera que los efectos ocasionados en el ambiente, ya sea en uno, varios o todos los factores que lo integran, puede ser individualizada por una serie de características o atributos del impacto, que pueden valorarse cualitativamente.

Los atributos de los impactos ambientales que son tomados en cuenta para su análisis, constituyen los criterios de valoración y/o jerarquización; y su selección es determinante para dotar de objetividad a la evaluación.

La clara exposición de los criterios empleados para valorar o atribuir la importancia a los impactos identificados en una evaluación de impacto ambiental, es indispensable para permitir, tanto a la autoridad, como a las partes interesadas, conocer los razonamientos que conducen al especialista a calificar de una u otra forma cada impacto determinado, permitiendo enfocarse en los aspectos de mayor relevancia de los impactos.

En este estudio, con el propósito de valorar y jerarquizar los impactos ambientales identificados como potenciales, se empleó una versión modificada de los criterios propuestos por Espinoza (2001), que involucra a siete atributos del impacto:

- Carácter
- Grado De Incidencia
- Importancia
- Probabilidad de Ocurrencia
- Extensión
- Duración
- Reversibilidad.

Carácter: Hace referencia a la naturaleza positiva o negativa del efecto, con respecto al estado del componente ambiental antes de iniciar el desarrollo del proyecto. Indica si, en lo que se refiere a la faceta de vulnerabilidad del factor ambiental que se analiza, la actividad es benéfica o perjudicial, entendiendo esto como favorable o no a la estabilidad del componente.

Conforme al carácter, los impactos se clasifican en positivos, negativos y compatibles, considerando a estos últimos como aquéllos que a pesar de tener un efecto potencialmente adverso, son aceptables desde el punto de vista normativo debido a su baja magnitud.

Grado de incidencia en el medio ambiente: se relaciona con el nivel de perturbación en el factor ambiental o sistema; aporta información general sobre la magnitud del efecto y se clasifica como alta, regular y escasa.

Importancia: califica la relevancia general del efecto desde el punto de vista de los recursos naturales y la calidad ambiental; se clasifica como alta, media y baja.

Riesgo de ocurrencia: estima la probabilidad de que se presente el impacto; se clasifica como muy probable, probable o poco probable.

Extensión: se refiere a la amplitud del territorio involucrado por el impacto; puede ser regional, local o puntual.

Duración o temporalidad: se refiere al comportamiento en el tiempo de los impactos previstos e informa sobre la duración del efecto; se clasifica como permanente cuando el efecto se manifiesta por años y excede el tiempo de vida útil del proyecto; media, cuando el efecto sólo se expresa durante la operación del proyecto; o corta, si se expresa sólo en las etapas pre-operativas del proyecto.

Reversibilidad: tiene en cuenta la posibilidad, dificultad o imposibilidad del factor ambiental de retornar a la situación anterior a la acción; se clasifican en impactos reversibles (si no requiere ayuda humana), parciales (si requiere ayuda humana) o irreversibles (si se genera una nueva condición ambiental sin retorno al estado anterior).

- **TÉCNICAS DE VALORACIÓN Y JERARQUIZACIÓN:**

Estimación de la magnitud del impacto:

Dado que la calificación individual y aislada de los criterios de análisis expresados anteriormente resulta insuficiente para comprender integralmente el valor e importancia de un impacto, es necesario recurrir a métodos que permitan integrar la información aportada por cada criterio y estimar el valor en su conjunto, mediante la asignación de valores numéricos de ponderación.

Estos métodos son denominados semi-cuantitativos, dado que aportan una referencia numérica o valor de magnitud, aun cuando no estiman, efectivamente, el valor preciso, cuantificable, de la magnitud e importancia de un efecto.

En el caso particular, para la valoración de los impactos ambientales se seleccionó una variante de la técnica semi-cuantitativa de Espinoza (2001) para valorar la magnitud de los efectos, basada en:

- La individualización de los criterios de análisis indicados anteriormente para cada impacto;
- La asignación de una calificación objetiva a cada criterio, de acuerdo con tres valores de ponderación determinados; y
- La estimación del valor de magnitud mediante una fórmula de cálculo.

De acuerdo con esta técnica, según el carácter y el valor de magnitud, los impactos pueden clasificarse en positivos, negativos o compatibles; y, con base en los rangos establecidos de valores de magnitud, pueden tipificarse por niveles

Tabla. Fórmula, criterios de valoración y categorías de clasificación de impactos ambientales (versión modificada de Espinoza, 2001).

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE IMPACTOS Y VALORES DE PONDERACIÓN			
CRITERIOS		VALORES DE PONDERACIÓN	
CARÁCTER (C)	POSITIVO (1)	NEGATIVO (-1)	COMPATIBLE (-1)
GRADO DE INCIDENCIA (P)	ALTA (3)	REGULAR (2)	ESCASA (1)
IMPORTANCIA (I)	ALTA (3)	MEDIA (2)	BAJA (1)
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (O)	MUY PROBABLE (3)	PROBABLE (2)	POCO PROBABLE (1)
EXTENSIÓN (E)	REGIONAL (3)	LOCAL (2)	PUNTUAL (1)
DURACIÓN (D)	PERMANENTE(3)	MEDIA (2)	CORTA (1)
REVERSIBILIDAD (R)	IRREVERSIBLE (3)	PARCIAL (2)	REVERSIBLE (1)
TOTAL	18	12	6
VALORACIÓN DE MAGNITUD DE IMPACTOS			
IMPACTO TOTAL = C X (P + I + O + E + D + R)			
NIVELES DE MAGNITUD DE IMPACTOS			
NEGATIVO (-)			
SEVERO	≥(-) 16		
MODERADO	(-15) ≥ (-)10		
POSITIVO (+)			
ALTO	≥(+) 16		
MEDIANO	(+15) ≥ (+) 10		
BAJO	≤ (+) 9		
COMPATIBLE (-)			
COMPATIBLE	≤ (-) 9		

Tabla. Niveles de impacto ambiental considerados en la evaluación del proyecto

CARÁCTER	NIVEL 1	VALORES DE MAGNITUD	INTERPRETACIÓN
Positivo	Alto	$\geq (+) 16$	Se trata de efectos que tienden a mejorar las condiciones de los componentes que prevalecían antes del desarrollo del proyecto, ya sea porque: (i) eliminan o reducen presiones pre-existentes; (ii) favorecen la conservación de la calidad del componente ambiental; o (iii) mejoran francamente su condición.
	Mediano	$(+15) \geq (+) 10$	Son efectos que pueden crear condiciones, tendencias o procesos, que permiten a los componentes ambientales, usualmente perturbados con anterioridad a la ejecución del

			proyecto, recuperar una calidad mejor a la que poseían.
	Bajo	$\leq (+) 9$	Son efectos positivos, que no obstante no aportar un gran beneficio para los componentes del ambiente, crean condiciones favorables a la preservación de su calidad.
Negativo	Severo	$\geq (-) 16$	Son efectos adversos de tal magnitud, que la recuperación de las condiciones del componente ambiental perturbado por el desarrollo del proyecto exige la aplicación de medidas específicas y estrictas, de control y mitigación.
	Moderado	$(-15) \geq (-) 10$	Se trata de efectos negativos que alteran las condiciones del componente ambiental en una magnitud tal que es posible recuperarlas en cierto tiempo mediante prácticas de mitigación simples.
Compatible		$\leq (-) 9$	Se trata de efectos en esencia adversos, pero de baja magnitud y sobre componentes del ambiente que recuperan sus condiciones y calidad una vez que cesa la acción que lo origina; pueden considerarse nulos o mínimos, no requieren de prácticas de mitigación y son compatibles con las regulaciones normativas.

• ESTIMACIÓN DE LA SIGNIFICANCIA DEL IMPACTO

El propósito de la valoración de la significancia de los impactos consiste en identificar y jerarquizar los efectos que revisten mayor relevancia.

La significancia, trascendencia o importancia de los impactos, es un atributo cualitativo que aporta gran utilidad para determinar el balance ambiental del proyecto, ya que asocia la magnitud del efecto con su capacidad de acumulación, la fragilidad del componente ambiental y la probabilidad de controlar el efecto.

Ello es importante, ya que suelen presentarse impactos magnitud alta o media, pero de poca significancia debido a que se manifiestan sobre factores ambientales poco frágiles o vulnerables, son fáciles de prevenir y no acumulativos.

Este tipo de análisis es apropiado para enriquecer la evaluación con criterios de discriminación que permitan ponderar el conjunto de los efectos identificados y evaluados, de manera que la autoridad ambiental cuente con suficientes elementos de discernimiento respecto del balance ambiental del proyecto.

Tabla. Criterios de valoración y clasificación de la significancia de impactos

CRITERIOS	CATEGORÍAS		
Magnitud (M)	Baja	Media	Alta
Acumulación (A)	No acumulativo	Moderado	Alto
Fragilidad del componente (F)	Baja	Moderada	Alta
Probabilidad de control (C)	Alta	Mediana	Poca o nula
Valores de cálculo	1	2	3

$$\text{SIGNIFICANCIA} = M + A + F + C$$

RANGO DE VALORES	NIVEL DE SIGNIFICANCIA
4 – 6	Poco significativo
7 – 9	Moderadamente significativo
10 – 12	Muy significativo

Magnitud (M): expresa el nivel de incidencia o afectación sobre un componente ambiental determinado; puede ser: baja, media o alta.

La determinación de la categoría de magnitud se corresponde con los valores y rangos empleados en la valoración de la magnitud expuesta en los apartados precedentes. La ponderación respectiva se ilustra en la siguiente tabla

Tabla. Categorías y valores de ponderación de la magnitud de impactos

Nivel de impacto	Categoría de magnitud	Valor de cálculo
≤ 9	Baja	1
10 -15	Media	2
≥ 16	Alta	3

Una de las ventajas de esta técnica es que puede emplearse para determinar la significancia de impactos tanto adversos, como positivos.

Acumulación (A): alude al incremento en la intensidad de un impacto pre-existente como consecuencia del efecto que se analiza. Las categorías en este rubro son: no acumulativo, cuando se trata de efectos simples, que se manifiestan en un solo componente ambiental y no induce efectos secundarios.

Las categorías moderado y alto son aplicables a impactos que, de manifestarse, contribuirían a incrementar impactos pre-existentes.

Fragilidad (F): es el grado de sensibilidad o susceptibilidad del componente ambiental que se analiza ante el desarrollo de las actividades causales del impacto. Se clasifica en: baja, moderada y alta, con valores de estimación del 1 al 3, respectivamente.

Probabilidad de control (C): este criterio se aplica de manera práctica con impactos adversos y se refiere a la probabilidad de aplicar medidas o prácticas para controlar el efecto, sean éstas de prevención, mitigación o compensación. Se alude específicamente a la probabilidad y no a la posibilidad de control, para incluir solamente a las medidas que realista y efectivamente puede incorporar el proyecto.

La clasificación maneja las categorías de alta, mediana y poca o nula probabilidad.

Para conservar el equilibrio en la ponderación y balance de la evaluación, en impactos positivos se entiende que al mantener o mejorar las condiciones de estabilidad del factor ambiental, no requieren de medidas de control, por lo que se les considera en la categoría de poca o nula probabilidad.

- **IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS**

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

Empleando las técnicas descritas anteriormente se realizó la valoración de los impactos ambientales identificados y expuestos previamente, empleando dos enfoques de análisis:

- a) La estimación de la magnitud de los efectos; y
- b) La evaluación de su significancia.

La evaluación de la magnitud de los impactos se realizó, como fue indicado, con una variante de la técnica semi-cuantitativa de Espinoza (op cit.), en tanto que la relativa a la estimación de la significancia utilizó una técnica de análisis no publicada. En ambos casos se hicieron los cálculos para cada uno de los 109 impactos posibles del proyecto.

Los resultados de ambos métodos se trabajaron en una misma matriz, con el propósito de disponer, en una sola hoja de cálculo, del conjunto de datos relevantes.

A efecto de facilitar la revisión, los resultados obtenidos con esas aplicaciones metodológicas se integraron en respectivas matrices simples, que expresan los valores estimados de magnitud y significancia de los impactos ambientales del proyecto, por actividad, componente e indicador ambiental, empleando un código colores para diferenciar los niveles asignados a los efectos.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

Matriz de valoración de magnitud y significancia de impactos I

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR	ACTIVIDAD	Carácter	Grado de incidencia	Importancia	Probabilidad de	Extensión	Duración	Reversibilidad	VALOR DEL IMPACTO	NIVEL DE MAGNITUD DEL IMPACTO	Magnitud	Acumulación	Fragilidad	Probabilidad de control	VALOR DE SIGNIFICANCIA	GRADO DE SIGNIFICANCIA	Carácter
AGUA SUBTERRANEA	Calidad fisicoquímica	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	1	3	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	1	3	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	1	3	3	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de red de drenaje	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Instalación de red de agua	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Riego de áreas verdes con agua tratada	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
	Nivel freático	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	1	3	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	1	3	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	1	3	3	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
AIRE	Calidad del aire (PM10, COV's, CO, NOx, SOx, hidrocarburos, metales pesados)	Retiro de cobertura vegetal	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Despalme	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	1	3	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Obra civil	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Pruebas de equipos	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Generación de partículas, olores y humo	-1	3	3	3	2	3	2	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Mantenimiento de equipos	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Mantenimiento de infraestructura	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
	Emisión de olores	Retiro de lodos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Generación de partículas, olores y humo	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

SUELO		Colecta de aguas residuales	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Tratamiento de aguas residuales	-1	3	3	3	2	3	2	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Riego de áreas verdes con agua tratada	1	3	2	2	1	2	2	12	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Mantenimiento de infraestructura	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Retiro de lodos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Estabilización de proceso	-1	2	2	3	1	3	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Muestreos de efluente	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
	Gases de efecto invernadero	Instalación de maquinaria	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Pruebas de equipos	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Generación de partículas, olores y humo	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Mantenimiento de equipos	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
	Ruido	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de red de drenaje	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Instalación de red de agua	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Instalación de red eléctrica	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Montaje de estructuras metálicas	-1	3	3	3	1	3	3	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Obra civil	-1	3	3	3	1	3	3	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de maquinaria	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Pruebas de equipos	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Mantenimiento de equipos	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Tratamiento de aguas residuales	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Mantenimiento de infraestructura	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Retiro de lodos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Estabilización de proceso	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
SUELO	Características Físicas	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	1	3	3	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
	Calidad fisicoquímica	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Riego de áreas verdes con agua tratada	1	3	3	3	1	2	2	14	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
	Erosión y compactación	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	1	3	3	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	3	2	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
	Contaminación de suelos	Instalación de maquinaria	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Pruebas de equipos	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Mantenimiento de equipos	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Colecta de aguas residuales	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Tratamiento de aguas residuales	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Riego de áreas verdes con agua tratada	1	3	3	3	1	2	2	14	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Retiro de lodos	1	3	3	3	1	2	2	14	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Estabilización de proceso	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Muestreos de efluente	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
	Cambios de uso de suelo	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	3	2	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de red de drenaje	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Instalación de red de agua	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Instalación de red eléctrica	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Montaje de estructuras metálicas	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
	Actividad biológica en el suelo	Obra civil	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Riego de áreas verdes con agua tratada	1	2	2	3	2	2	2	13	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
	Residuos Sólidos Urbanos	Pruebas de equipos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Mantenimiento de equipos	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
	Residuos de Manejo Especial	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de red de drenaje	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Montaje de estructuras metálicas	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Obra civil	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Acabados	-1	2	3	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Instalación de maquinaria	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Pruebas de equipos	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Mantenimiento de equipos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Colecta de aguas residuales	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Retiro de lodos	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
	Residuos Peligrosos	Obra civil	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Mantenimiento de equipos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
	VEGETACION	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	3	2	-16	SEVERO	3	3	3	2	-11	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
	FAUNA	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Obra civil	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de maquinaria	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Pruebas de equipos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
	Mamíferos, Edáfica, Nociva	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS		Despalme	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Obra civil	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de maquinaria	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Pruebas de equipos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
	Destrucción de hábitat	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	3	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
	Afectación al paso libre de animales	Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Obra civil	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
	Generación de empleo	Obra civil	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Instalación de maquinaria	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Pruebas de equipos	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Mantenimiento de equipos	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Colecta de aguas residuales	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Tratamiento de aguas residuales	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Mantenimiento de infraestructura	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Estabilización de proceso	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Muestreos de efluente	1	2	2	3	2	2	2	13	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
	Inversión	Obra civil	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Instalación de maquinaria	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Mantenimiento de equipos	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
	Servicios	Instalación de red de drenaje	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Instalación de red de agua	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Instalación de red eléctrica	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Obra civil	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
PAIS	Aspectos estéticos	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

Recreativo y		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	2	2	3	1	2	2	-12	MODERADO	2	2	2	2	-8	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Montaje de estructuras metálicas	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Obra civil	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Acabados	1	3	3	3	1	2	2	14	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	3	2	16	ALTO	3	3	3	2	11	MUY SIGNIFICATIVO	POSITIVO
		Colecta de aguas residuales	1	3	3	3	1	2	2	14	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Tratamiento de aguas residuales	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Riego de áreas verdes con agua tratada	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Mantenimiento de infraestructura	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Retiro de lodos	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
	Afectación a la naturaleza	Retiro de cobertura vegetal	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Despalme	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Conformación de terraplenes	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Nivelación y trazo de vialidades	-1	3	2	3	1	2	2	-13	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
		Excavaciones	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Montaje de estructuras metálicas	-1	3	3	3	2	2	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO
		Instalación de áreas verdes	1	3	3	3	2	2	2	15	MEDIANO	2	2	2	2	8	MODERADO	POSITIVO
		Mantenimiento de infraestructura	-1	2	2	3	2	3	2	-14	MODERADO	2	3	2	2	-9	MODERADO	NEGATIVO
	Conflictos sociales	Generación de partículas, olores y humo	-1	3	3	3	1	3	2	-15	MODERADO	2	3	3	2	-10	MUY SIGNIFICATIVO	NEGATIVO



Matriz simplificada de valores de magnitud de impactos ambientales II

[illegible]



Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

Matriz simplificada de valores de significancia de impactos ambientales

[illegible]



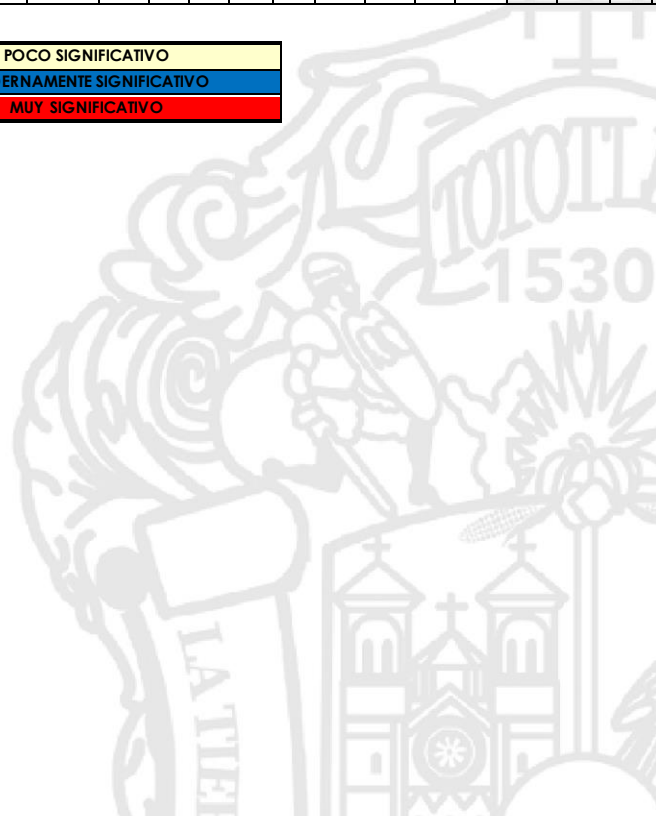
Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

	Calidad fisicoquímica	-10	-10	-9	-8	-10									8					8				
	Erosión y compactación	-10	-11	-9	-8	-11									11									
	Contaminación de suelos													-10		-10		-10	8	11	8		8	8
	Cambios de uso de suelo	-11	-10	-9	-8	-10	-9	-9	-9	-10	-10													
	Actividad biológica en el suelo	-10	-10	-8		-10									11						8			
	Residuos Sólidos Urbanos															-9		-10						
	Residuos de Manejo Especial	-10	-10			-10	-9			-10	-10	-8	-10		-8		-9	11				11		
Vegetación	Residuos Peligrosos											-9					-9							
	Pérdida de cubierta vegetal y hábitat	-11	-10												11									
	Especies de importancia económica																							
Fauna	Especies con estatus (NOM-059-SEMARNAT-2010)																							
	Invertebrados, Reptiles, Aves	-10	-9	-9	-9	-10					-10		-9	8	-9									
	Mamíferos, Edáfica, Nociva	-10	-9	-9	-9	-10					-10		-9	8	-9									
	Destrucción de hábitat	-10	-10	-9	-8	-10																		
	Especies con estatus (NOM-059-SEMARNAT-2010)																							
	Afectación al paso libre de animales	-10	-8	-8	-8	-9					-9													
Aspectos socioeconómicos	Corredores biológicos																							
	Crecimiento demográfico																							
	Densidad de población																							
	Generación de empleo											11	11	11	11	11	8	11		8		8	8	
	Inversión											11	11	11	11	11								
Paisaje	Servicios						8	8	8		8													
	Aspectos estéticos	-10	-10	-8	-8	-10					-9	-9	8		11									
	Afectación a la naturalidad	-10	-10	-9	-9	-10					-10				8				8	8	8	-9	-9	
Recreativo y cultural	Conflictos sociales																-10					-9		
	Conservación de centros ceremoniales																							
	Vestigios de zonas arqueológicas																							
	Actividades turísticas																							
	Pérdida de la cultura por el intercambio derivado de proyecto																							

POCO SIGNIFICATIVO
MODERNAMENTE SIGNIFICATIVO
MUY SIGNIFICATIVO



• SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

DESGLOSE DE IMPACTOS POR TIPO Y NIVEL DE MAGNITUD

Con base en los resultados arrojados por las matrices de impacto se obtuvo mayor porcentaje de impactos negativos un total de 138 correspondientes a 75%.

Referentes a los impactos positivos se obtuvieron un total de 46 unidades correspondientes al 25%.

TIPO DE IMPACTO	NIVEL DE MAGNITUD	UNIDAD	PORCENTAJE %	SUMATORIA DE UNIDADES POR TIPO DE IMPACTO	SUMATORIA DE PORCENTAJE POR TIPO DE IMPACTO
IMPACTOS NEGATIVOS	IMPACTOS NEGATIVOS SEVEROS	10	6.756756757	123	83.10810811
	IMPACTOS NEGATIVOS MODERADOS	113	76.35135135		
IMPACTOS COMPATIBLES		0	0	0	0
IMPACTOS POSITIVOS	IMPACTOS POSITIVOS ALTOS	13	8.783783784	25	16.89189189
	IMPACTOS POSITIVOS MEDIANOS	12	8.108108108		
	IMPACTOS POSITIVOS BAJOS	0	0		

DESGLOSE DE IMPACTOS POR TIPO Y NIVEL DE SIGNIFICANCIA

Respecto a los resultados de los impactos del proyecto por tipo y nivel de significancia se obtuvieron **138 IMPACTOS NEGATIVOS** de los cuales **0** son considerados **POCO SIGNIFICATIVOS**, **69** como **MODERADAMENTE SIGNIFICATIVO** y **69** como **MUY SIGNIFICATIVOS**.

Con respecto a los **IMPACTOS POSITIVOS** estos resultaron 46 en total de los cuales 0 impacto es catalogado como **POCO SIGNIFICATIVO**, **28** como **MODERADAMENTE SIGNIFICATIVO** y **18** catalogado como **MUY SIGNIFICATIVO**.

TIPO DE IMPACTO	NIVEL DE SIGNIFICANCIA	UNIDAD	PORCENTAJE %	SUMATORIA DE UNIDADES POR TIPO DE IMPACTO	SUMATORIA DE PORCENTAJE POR TIPO DE IMPACTO
IMPACTOS NEGATIVOS	IMPACTOS NEGATIVOS POCO SIGNIFICATIVOS	0	0	138	75
	IMPACTOS NEGATIVOS MODERADAMENTE SIGNIFICATIVOS	69	37.5		
	IMPACTOS NEGATIVOS MUY SIGNIFICATIVOS	69	37.5		
IMPACTOS POSITIVOS	IMPACTOS POSITIVOS POCO SIGNIFICATIVOS	0	0	46	25
	IMPACTOS POSITIVOS MODERADAMENTE SIGNIFICATIVOS	28	15.2173913		
	IMPACTOS POSITIVOS MUY SIGNIFICATIVOS	18	9.782608696		

Tabla. Impactos del proyecto por tipo y nivel de significancia

- DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

RESUMEN DE IMPACTOS

POR ACTIVIDAD

De las tres etapas que desarrollará el proyecto la que generará mayores **IMPACTOS NEGATIVOS** será la etapa de **PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION** con un total de **107 impactos negativos** que ocasionaran las actividades de dicha etapa sobre los componentes ambientales del sitio, referente a **los IMPACTOS POSITIVOS** la etapa de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** fue la que resulto con mayores impactos positivos con un total de **26 unidades**.



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

Tabla. Resultado de impactos positivo y negativos por etapa y actividades del proyecto

Resultado de impactos positivo y negativos por etapa y actividades del proyecto																								
COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR	ETAPAS DEL PROYECTO																						
		PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION												OPERACION Y MANTENIMIENTO										
														PROCESO INDUSTRIAL			PTAR							
		Retiro de cobertura vegetal	Despalme	Conformación de terraplenes	Nivelación y trazo de vialidades	Excavaciones	Instalación de red de drenaje	Instalación de red de agua	Instalación de red eléctrica	Montaje de estructuras metálicas	Obra civil	Acabados	Instalación de maquinaria	Instalación de áreas verdes	Pruebas de equipos	Generación de partículas, olores y humo	Mantenimiento de equipos	Colecta de aguas residuales	Tratamiento de aguas residuales	Riego de áreas verdes con agua tratada	Mantenimiento de infraestructura	Retiro de lodos	Estabilización de proceso	Muestreros de efluente
Impactos A (-) por actividad	17	17	15	14	16	3	2	2	5	9	1	6	0	8	4	5	1	2	0	4	4	2	1	
Impactos B (+) por actividad	0	0	0	0	0	2	2	1	0	3	1	2	9	1	0	4	4	3	6	2	2	2	2	
Impactos A (-) por etapa	107													31										
Impactos B (+) por etapa	20													26										
TOTAL	127													57										

DE LA ETAPA PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION

La actividad que generará mayores **IMPACTOS NEGATIVOS** será las de actividades de **retiro de cobertura vegetal y despalde** con un total de **17 impactos** sobre los componentes ambientales, los **IMPACTOS POSITIVO** más relevante de esta etapa del proyecto resulto será la actividad **Instalación de áreas verdes** con un total de **9 impactos** cada uno.

PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION												
Retiro de cobertura vegetal	Despalme	Conformación de terraplenes	Nivelación y trazo de vialidades	Excavaciones	Instalación de red de drenaje	Instalación de red de agua	Instalación de red eléctrica	Montaje de estructuras metálicas	Obra civil	Acabados	Instalación de maquinaria	Instalación de áreas verdes
17	17	15	14	16	3	2	2	5	9	1	6	0
0	0	0	0	0	2	2	1	0	3	1	2	9
107												
20												
127												

DE LA ETAPA MANTENIMIENTO

Las actividades que generará mayores **IMPACTOS NEGATIVOS** será la de **PRUEBAS DE EQUIPOS** con **8 UNIDADES NEGATIVAS** sobre los componentes ambientales, el **IMPACTO POSITIVO** más relevante de esta etapa del proyecto será la de **RIEGO DE AREAS VERDES CON AGUA TRATADA** con un total de **6 IMPACTOS**.

OPERACION Y MANTENIMIENTO		
Pruebas de equipos	Generación de partículas, olores y humo	Mantenimiento de equipos
8	3	5
1	0	4
16		
5		
21		

POR COMPONENTE AMBIENTAL

De acuerdo con los resultados de la evaluación de los impactos ambientales, el componente más afectado por el proyecto sería **SUELO**, seguido por la **FAUNA**

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR	IMPACTOS			
		Impactos A (-) por indicador	Impactos B (+) por indicador	Impactos A (-) por componente	Impactos B (+) por componente
Agua superficial	Características físicas	0	0	0	0
	Calidad fisicoquímica y biológica	0	0		
	Cantidad	0	0		
	Variación de cauces/red de drenaje	0	0		
Agua subterránea	Calidad fisicoquímica	5	3	10	3
	Nivel freático	5	0		
Aire	Calidad del aire (PM10, COV's, CO, NOx, SOx, hidrocarburos, metales pesados)	8	1	24	2
	Gases de efecto invernadero	3	1		
	Ruido	13	0		
	Iluminación	0	0		
Suelo	Características Físicas	5	0	40	9
	Calidad fisicoquímica	5	1		
	Erosión y compactación	5	1		
	Contaminación de suelos	3	0		
	Cambios de uso de suelo	10	0		
	Actividad biológica en el suelo	4	1		
	Residuos Sólidos Urbanos	1	1		
	Residuos de Manejo Especial	5	5		
Vegetación	Residuos Peligrosos	2	0	2	1
	Pérdida de cubierta vegetal y hábitat	2	1		
	Especies de importancia económica	0	0		
Fauna	Especies con estatus (NOM-059-SEMARNAT-2010)	0	0	27	2
	Invertebrados, Reptiles, Aves	8	1		
	Mamíferos, Edáfica, Nociva	8	1		
	Destrucción de hábitat	5	0		
	Afectación al paso libre de animales	6	0		
	Corredores biológicos	0	0		
Aspectos socioeconómicos	Crecimiento demográfico	0	0	0	11
	Densidad de población	0	0		
	Generación de empleo	0	4		
	Inversión	0	3		
	Servicios	0	4		
Paisaje	Aspectos estéticos	7	2	13	3
	Afectación a la naturalidad	6	1		

Recreativo y cultural	Conflictos sociales	1	0	1	0
	Conservación de centros ceremoniales	0	0		
	Vestigios de zonas arqueológicas	0	0		
	Actividades turísticas	0	0		
	Perdida de la cultura por el intercambio derivado de proyecto	0	0		
		117	31	117	31
		148		148	

LISTADO Y DESCRIPCIÓN DE ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS

ETAPA	IMPACTOS	DESCRIPCION	ACCIONES
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Incremento del nivel de ruido	La operación de las actividades en la operación del proyecto traerá consigo un incremento en los niveles sonoros en el área.	Incremento del aforo vehicular.
	Incremento de emisiones a la atmosfera	Consistirá en la emisión de cualquier tipo de polvos, humos, y gases por el uso de vehículos que frecuentarán el proyecto	Incremento del aforo vehicular.
	Contaminación del suelo	La generación de aguas residuales sin un adecuado tratamiento puede traer consigo la alteración negativa de las condiciones fisicoquímicas y biológicas del suelo en la zona	Generación de aguas residuales.
	Contaminación del agua	La generación de aguas residuales en el proceso operación derivadas de sanitarios (aguas grises y negras) sin un adecuado tratamiento puede traer consigo la alteración negativa de las condiciones fisicoquímicas y biológicas del agua superficial y subterránea.	Generación de aguas residuales.
	Aumento en la generación RME	En el proceso de construcción, se producirán residuos de manejo especial como, vidrio, cartón, restos de madera.	Mantenimiento de la infraestructura
	Aumento en la generación RSU	La presencia de trabajadores en área del proyecto traerá consigo la generación de residuos sólidos urbanos, estos a su vez pueden convertirse en residuos de manejo especial, como empaques de alimentos, bebidas, así como productos plásticos y unicel. Aunado a ello los residuos	Manejo y disposición adecuado de acuerdo al tipo de residuos.

		orgánicos de desperdicios de comida y papel de oficina.	
	Aumento en la generación residuos peligrosos RP	El mantenimiento de vehículos y maquinaria en las instalaciones del proyecto traerán consigo la generación de residuos peligrosos como envases impregnados con solventes, pinturas, estopas impregnadas de aceite, grasa, y envases de productos de limpieza considerados como peligrosos.	Mantenimiento de maquinaria y equipos.
	Mejoramiento de la calidad paisajística	El mantenimiento del área verde traerá consigo el resalte paisajístico del lugar por la presencia armónica de la vegetación	Mantenimiento del área verde.
	Establecimiento de área verde en el sitio del proyecto	El mantenimiento de la vegetación del área verde traerá un incremento gradual de la cobertura vegetal.	Mantenimiento de área verde.
	Prevención de la contaminación del agua y suelo	La conducción de aguas negras será a través de la conexión al biodigestor para una disposición final adecuada traerá como beneficio el evitar contaminación de mantos freáticos, suelo y aguas superficiales del área del proyecto y del área de influencia.	Conducción de aguas residuales al drenaje municipal.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Componente ambiental	Impacto Ambiental
Suelo.	Generación y acumulación de residuos de manejo especial RME
Agua.	Generación de residuos líquidos (aguas residuales grises y negras).
Aire.	- Incremento de emisión de ruido - Incremento de partículas suspendidas - Incremento de emisión de gases por uso de vehículos.
Paisaje.	Mejoramiento en la calidad del paisaje.
Fauna	Desplazamiento de fauna.
Económico	Generación de Empleos

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN.

RESILIENCIA LOS RIESGOS AMBIENTALES PUEDEN CLASIFICARSE EN NATURALES Y ANTRÓPICOS.

- Los riesgos ambientales naturales se dan por fenómenos naturales que escapan a nuestro control, pero que provocan un gran daño en el ecosistema igualmente. Serían, por ejemplo, las inundaciones incendios, deforestación, etc.
- Los riesgos ambientales antrópicos son aquellos provocados por la acción del ser humano, como pérdida de la cubierta vegetal, riesgo de erosión, pérdida de zonas de especies, etc...

Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental.

1. Derivado del análisis de riesgo, peligro o vulnerabilidad, contenido en el apartado denominado Medio Físico Natural, el presente capítulo propone acciones encaminadas a la mitigación, adaptación y resiliencia con el fin de disminuir la vulnerabilidad de la población.
2. El propósito principal de la gestión del riesgo ambiental es aumentar el conocimiento, y desde los alcances del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** apoyar la formulación de acciones para la reducción de los riesgos que los eventos físicos naturales pudieren originar en la vida e integridad de las personas, a través de criterios de urbanismo sostenible que promuevan en la acción urbanística que se pretende, con los usos de suelo propuestos (turístico hotelero, turístico campestre, agropecuario e industrial) en el área de aplicación, para minimizar necesidades de transporte, emisiones contaminantes y frenar el crecimiento urbano hacia las periferias, altamente inestables y en condiciones de riesgo.
3. El **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, adopta medidas de prevención, mitigación y resiliencia; promueve asentamientos seguros, así como la reducción de la vulnerabilidad de la población en riesgo de desastres de diferente origen, a partir de medidas de mitigación estructurales como el reasentamiento de población, y medidas de prevención no estructurales, como la priorización de estudios para construcción y reforzamiento estructural de la infraestructura expuesta y el aseguramiento.
4. Además de la identificación del sistema ambiental local con diferentes objetivos de protección, lo que implica distintas medidas de gestión, acorde con los usos y tratamientos como el de conservación y/o restauración, la estabilización de procesos de movimiento en masa, que disminuya los efectos térmicos (isla calor) y que permita mejorar la regulación hídrica y abastecimiento de acueductos veredales, lo que hace necesario establecer

medidas para la adaptación, conservación y recuperación del sistema ambiental locales en relación con los servicios ecosistémicos especialmente los relacionados con prevención de riesgo y protección de la base biofísica y que ofrecen un potencial para el almacenamiento y la sustitución de carbono importante (bosques, tierras agrícolas y los sistemas agroforestales) son una importante estrategia para la mitigación del calentamiento global y sus efectos.

Medidas para Riesgos.

1. El ayuntamiento podrá coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, para llevar a cabo las acciones de gestión ambiental.
2. Las medidas aplicables para situaciones de riesgos son las indicadas en las siguientes Matriz:

Etapas de inicio de obras.

Componente ambiental o elemento receptor	Impacto	Medida de Adaptación	Tipo de medida	Etapas de aplicación de la medida	Acciones de resiliencia
Flora	Pérdida de la cubierta vegetal por motivo del desmonte	Reforestación	Mitigación y Compensación	Preparación y construcción	Programa de restauración
		Rescate y reubicación de flora	Mitigación		
	Afectación a especies de flora que se encuentren o no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Rescate y reubicación de flora	Mitigación	Preparación y construcción	Programa de rescate y reubicación de flora
Agua	Modificación en los patrones de infiltración y escorrentía	Reforestación	Mitigación y Compensación	Preparación y construcción	Programa de restauración
Suelo	Riesgo de erosión	Reforestación	Mitigación y Compensación	Preparación y construcción	Programa de restauración
		Obras de conservación de suelo y agua	Mitigación	Preparación y construcción	Programa de conservación de suelo y agua
Fauna	Pérdida de zonas de refugio de las especies de fauna por motivo del desmonte y cambio de uso de suelo	Reforestación	Mitigación y Compensación	Preparación y construcción	Programa de restauración
		Rescate y reubicación de flora	Mitigación	Preparación y construcción	Programa de rescate y reubicación de flora
Calidad escénica y paisaje	Modificación de la calidad escénica	Reforestación	Mitigación y Compensación	Preparación y construcción	Programa de restauración

Etapas de proceso de obra.

Etapas de proceso de obra					
Componente ambiental o elemento receptor	Impacto	Medida	Tipo de medida	Etapas de aplicación de la medida	Acciones de resiliencia
Suelo	Compactación de suelo	Obras de conservación de suelo y agua	Mitigación	Preparación y construcción	Programa de conservación de suelo y agua
		Reforestación	Mitigación y Compensación	Preparación y construcción	Programa de restauración
Fauna	Riesgo de afectación a las especies de fauna silvestre por la preparación y construcción del proyecto	Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna	Mitigación	Preparación y construcción	Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna
Salud y seguridad	Problemática por el contacto de especies silvestres con el personal encargado de la preparación del terreno				
Aire	Dispersión de polvos fugitivos	Riego del camino de acceso	Prevención y mitigación	Preparación y construcción	Programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria
	Generación de ruido por la presencia de vehículos y maquinaria	Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria			
	Emisiones a la atmósfera por equipo y maquinaria				
Suelo	Riesgo de contaminación de suelos por derrame de aceites y combustibles		Prevención a través de las buenas prácticas		

Etapas de operación y mantenimiento de obra.

Componente ambiental o elemento receptor	Impacto	Medida	Tipo de medida	Etapas de aplicación de la medida	Acciones de resiliencia
Agua	Generación de aguas residuales sanitarias	Baños portátiles y sanitarios dentro de las instalaciones (manejo integral de residuos)	Prevención a través de las buenas prácticas	Preparación, construcción, operación y mantenimiento	Programa de manejo integral de residuos
Suelo	Generación de residuos de manejo especial derivados del desmonte y trabajos de preparación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto	Almacén temporal de residuos (manejo integral de residuos)	Prevención a través de las buenas practicas		
	Generación de residuos peligrosos				
	Generación de residuos sólidos municipales	Colocación de contenedores (manejo integral de residuos)			
Salud y seguridad	Atracción de fauna nociva u oportunista				

16. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIDAD DE LA TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO A UNA LENGUA INDIGENA.

El traducir el presente documento de español a lenguas indígenas, con el objetivo de preservación y difusión que permita hacer conciencia de lo multicultural que existe en nuestro municipio, considerando que los derechos de los integrantes de comunidades indígenas puedan ejercer sus derechos como a los servicios educativos, médicos y sociales.

Conforme a la ubicación del área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo urbano “RECICLATOR”**, esta se encuentra entre tres localidades cercanas; dos ubicadas al norte, denominadas San Ignacio y Cerritos y una al sur, denominada Ríos de Ruíz, ubicadas fuera del área de estudio.

No existe consolidación en la zona como centro de población y/o existencia de comunidades, por lo tanto, no existe justificación para hacer la traducción del presente documento.

17. PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DEMOGRAFICO.

La única localidad rural más cercana es la llamada Los Cerritos se fuera de los límites del área de estudio, contaba con tan solo 12 habitantes en el último censo de población y vivienda realizado en la misma localidad (INEGI 2020). Y no representa una condicionante o referencia en cuanto a la posibilidad de crecimiento demográfico, para los fines de este plan parcial.

18. DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- A. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, como condición necesaria para aprobar su proyecto definitivo y expedir la licencia de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 236, 314 y 334 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- B. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Planeación del Municipio (Dirección de Ordenamiento Territorial).
- C. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 124º y 125º del Código Urbano, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:
 - 1. Delimitación de las áreas de conservación ecológica y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
 - 2. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

19. ESTRATEGIA.

El modelo de desarrollo se integra con la clasificación de áreas de acuerdo a la política de ordenamiento aplicable, la zonificación secundaria de usos del suelo, el sistema vial de carácter interurbano e intraurbano y la referencia a la normatividad para el control de la urbanización y edificación de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación.

Con base en estos componentes se identifican las políticas, ejes rectores y acciones generales estratégicas en los que se debe concentrar el esfuerzo institucional y se definen las características de los instrumentos normativos y promocionales necesarios para el control de los usos del suelo y edificación. Conforme a lo anterior; la estrategia de desarrollo urbano plantea los siguientes componentes, teniendo como referencia lo establecido en los instrumentos legales correspondientes al Reglamento Estatal de Zonificación y al Código urbano para el Estado de Jalisco para la sanción y aplicación de la normatividad correspondiente para efectos de garantizar el adecuado control de los procesos de desarrollo urbano en el área de aplicación:

- a. Clasificación general de áreas.
- b. Zonificación secundaria.
- c. Estructura urbana.

20. CLASIFICACION DE AREAS.

De conformidad con el título sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código urbano para el estado de Jalisco y para los efectos y disposiciones señalados en el Capítulo III del Título primero “De la Zonificación Urbana” del Reglamento de Zonificación del Estado; se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, que forma parte inherente al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**. Estas áreas quedan supeditadas a lo establecido en el código urbano y el reglamento estatal al respecto.

En el Reglamento Estatal de Zonificación, la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de las características del medio físico natural y transformado. las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional -para obtener o conservar la adecuada relación ambiental- así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar en caso de ser factible.

Para dar cumplimiento a la fracción VII del artículo 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece que la Clasificación de Áreas se deberá realizar en conformidad a la legislación federal y estatal aplicable, o en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes, y en donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos; se presenta a continuación la información correspondiente.

En entendimiento del Reglamento Estatal de Zonificación, y en conformidad a los artículos 16 y 17 del Capítulo III, se establece la siguiente clasificación en el área de aplicación:

“La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible”.

“Las áreas se señalarán en los planos relativos al ordenamiento territorial de los Planes Regionales, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de centro de población y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización respectivamente. Para representar en estos planos las distintas áreas, se identificarán con la clave y sub-clave que les corresponda, al centro de las mismas; y el número que la especifica y, en su caso, el gráfico o traza propios, como establecen las disposiciones de este capítulo.

“Para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera”.

Para el presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se define la siguiente clasificación de áreas:

- I. **Áreas de reserva urbana:** las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:
 - **Áreas de reserva urbana a corto plazo:** las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los

términos de los artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CP);

II. **Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:** son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

- **Áreas de restricción de instalaciones de riesgo:** las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:
 1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
 2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (RG).

- **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (AB).

- **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (DR).
 - **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL).
 - **Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (TL).
 - **Áreas de restricción para la vialidad:** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL).
- III. **Áreas de transición:** las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción

urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas.

- IV. **Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua:** las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave (CA). Estas áreas se subdividen en:
- a) **Áreas de protección a cuerpos de agua:** las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
 - b) **Áreas de protección a cauces:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
 - c) **Áreas de protección a escurrimientos:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS					
ZONIFICACION PRIMARIA				ZONIFICACION SECUNDARIA	
clave	Programa Municipal de Desarrollo Urbano	clave	Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población	Subclave	Plan Parcial de Desarrollo Urbano
URB	Urbanizables	RU	Áreas de reserva urbana	CP	Áreas de reserva urbana de corto plazo
RI	Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales	RI	Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales	RG	Áreas de restricción de instalaciones de riesgo
				AP	Áreas de restricción de instalaciones de agua potable
				EL	Áreas de restricción de instalaciones de electricidad
				TL	Áreas de restricción de instalaciones de telecomunicación
				VL	Áreas de restricción para la vialidad
AT	Áreas de transición	AT	Áreas de transición	-	Áreas de transición

CA	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos	CA	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos	--	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos
----	--	----	--	----	--

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

21. UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO (ZONIFICACIÓN SECUNDARIA)

De conformidad con el título sexto “De la zonificación”, capítulo I “De los usos y destinos del suelo”, artículo 148 del código urbano para el estado de Jalisco y para los efectos y disposiciones señaladas en el capítulo v del Título Primero “De la Zonificación Urbana” del Reglamento Estatal de Zonificación se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan el área de aplicación.
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior.
- III. La reglamentación de los usos y destinos y
- IV. Las determinaciones de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme las disposiciones de este código.

A falta de reglamentación municipal se aplicaran las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el congreso del estado en los términos del artículo 115 fracción II inciso e) de la constitución política de los estados unidos mexicanos. En este contexto, conforme al mismo título, artículo 149 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se señala que el establecimiento de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetara a las siguientes reglas:

- a. La determinación de los destinos del suelo será de interés público y su establecimiento deberá fundamentarse exclusivamente en consideraciones técnicas y sociales que los justifiquen.
- b. Los programas de desarrollo urbano precisaran las zonas o predios afectados por destinos del suelo, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que estos prevean dedicarse.
- c. Los propietarios o poseedores de inmuebles públicos o privados que queden afectados por destinos, solo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto, por lo que no podrán cambiar el uso del suelo, ni aumentar el volumen de las construcciones existentes.
- d. Las autoridades estatales o municipales gestionaran la disposición de los derechos de vía correspondientes a la infraestructura vial e hidráulica contemplada en los programas de desarrollo urbano.
- e. Tratándose de destinos relativos a la infraestructura vial e hidráulica, los propietarios o poseedores de inmuebles deberán respetar los derechos de vía

correspondientes y tendrán el derecho de participar en los polígonos de actuación que al efecto se establezcan para asegurar las zonas o áreas requeridas para su servicio, así como -en su caso-, para la ejecución de las obras necesarias para su funcionamiento.

- f. Quienes resulten afectados por la realización de las obras a que se refiere la fracción anterior, podrán compensar las cargas impuestas con los incrementos de valor del suelo que se generen.

Ante la negativa de los propietarios o poseedores de predios a permitir el aseguramiento de las zonas o áreas requeridas para su servicio o a ejecutar las obras necesarias para su funcionamiento, procederá la ejecución, la expropiación y -en su caso-, los mecanismos de derrama y aumento de valor contenidos en la ley de hacienda municipal u otras acciones de derecho público.

Conforme a lo establecido en el título sexto "De la zonificación", capítulo II "De la Zonificación Urbana", artículo 161 del código urbano para el estado de Jalisco; para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente título, se observaran las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control para la urbanización.
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán las normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente.
- III. Las acciones de renovación urbana observaran las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de las normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento a este título.

El artículo 162 del mismo ordenamiento, define que la zonificación -por su grado de detalle-; se clasifica en 2 categorías:

- a. **Zonificación primaria:** en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación.

- b. **Zonificación secundaria:** en la que se determinan los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación acompañados de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación.

Para efectos del presente plan de desarrollo urbano de centro de población se comprenden las determinaciones de zonificación primaria y secundaria, misma que implica los siguientes tipos de zonas.

El siguiente cuadro expresa la zonificación secundaria del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**:

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA			
MUNICIPIO DE TOTOTLÁN			
I	Zonas Industriales Comprende el conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal.	MFD	Manufacturas domiciliarias
		MFM	Manufacturas menores
		I1	Industria ligera y de riesgo bajo
		I2	Industria mediana y de riesgo medio
		I3	Industria pesada y de riesgo alto
EV	Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Comprende los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social.	EV-V	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales
		EV-B	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales
		EV-D	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales
		EV-C	Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales
		EV-R	Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales
IN / IE	Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, asimismo; comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana.	IN-U	Infraestructura urbana
		IN-R	Infraestructura regional
		IE-U	Instalaciones especiales urbanas
		IE-U	Instalaciones especiales regionales

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

Conforme al Capítulo VI, artículo 30 del Reglamento Estatal de Zonificación, en cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos o destinos bajo las siguientes categorías:

- I. **Uso o destino predominante:** el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
- II. **Uso o destino compatible:** el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o con centrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona.

- III. **Uso o destino condicionado:** el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previa mente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Para el presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se establece la siguiente Zonificación Secundaria:

- a) **Forestal, F.** Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

- **Predominantes los Usos:** Forestal.
- **Compatibles los Usos:** No existen.
- **Condicionados los Usos:** No existen.

- b) **Agropecuario, AG.** Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

- **Predominantes los Usos:** Agropecuario

- **Compatibles los Usos:** Forestal, granjas y huertos.
- **Condicionados los Usos:** No existen.

Son los tipos de zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son las que se ubican sobre áreas rústicas, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural.

En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales los usos y destinos permitidos son los que se definen a continuación:

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
F	FORESTAL	1. Aserraderos. 2. Cultivo y repoblación de bosques. 3. Silvicultura. 4. Viveros forestales.	FORESTAL
AG	AGROPECUARIO	5. Establos y zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino) 6. Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales). 7. Vivienda aislada.	AGROPECUARIO FORESTAL GRANJAS Y HUERTOS

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

Asimismo, conforme a los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento Estatal de Zonificación; estas zonas se sujetarán a las leyes, normatividad y lineamientos, establecidos en la legislación vigente para este tipo de zonas.

c) Industria pesada y riesgo alto, I3.

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

- **Predominantes los Usos:** Industria pesada y de riesgo alto.
- **Compatibles los Usos:** industria pesada y de riesgo alto, industria mediana y de riesgo medio, servicios regionales, servicios a la industria y al comercio, espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
- **Condicionados los Usos:** No existen.

Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a los criterios expresados en este Reglamento.

Plan Parcial de **Desarrollo Urbano RECICLATOR**

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo.

El Reglamento Estatal de Zonificación, en el artículo 89; establece: Los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida en el cuadro 29, permitidos en los distintos tipos de zonas industriales son los que se indican en la siguiente tabla:



CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I3	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	♦ Acabados metálicos. ♦ Acumuladores y pilas eléctricas. ♦ Armadora de vehículos. ♦ Asfalto y derivados. ♦ Caleras.* ♦ Cantera, industrialización de. ♦ Carbón. ♦ Cementeras.* ♦ Cemento hidráulico. ♦ Cemento. ♦ Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos). ♦ Cerillos. ♦ Circuitos electrónicos resistencias y similares. ♦ Colchones. ♦ Corte de cantera. ♦ Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros). ♦ Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. ♦ Equipos de aire acondicionado. ♦ Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola. ♦ Fertilizantes. ♦ Fibra de vidrio y derivados. ♦ Fundición de acero. ♦ Fundición, aleación o reducción de metales. ♦ Gelatinas, apresto y cola. ♦ Grafito y derivados. ♦ Hierro forjado. ♦ Hule natural. ♦ Hule sintético o neopreno. ♦ Implementos eléctricos. ♦ Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoníaco, carburos, sosa cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírco, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque. ♦ Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc. ♦ Jabones y detergentes. ♦ Linóleums. ♦ Lubricantes. ♦ Llantas y cámaras.	• INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO. • INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO. • SERVICIOS REGIONALES. • SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO. • ESPACIOS ABIERTOS RECREATIVOS REGIONALES. VERDES, Y

		♦ Maquinaria pesada y no pesada. ♦ Molinos y procesamiento de granos. ♦ Papel en general. ♦ Pintura y aerosoles. ♦ Plástico reciclado. ♦ Procesamiento para maderas y derivados. ♦ Productos de acero laminado. ♦ Productos de asbesto cemento. ♦ Productos de resina y similares. ♦ Productos estructurales de acero. ♦ Refinado de azúcar. ♦ Refinado de petróleo y derivados. ♦ Sandblasteado de conductores y aparatos. ♦ Tabiques, bloques y similares. ♦ Termoeléctricas. ♦ Tintas. ♦ Tubos y postes de acero. ♦ Vidriera. ♦ Yeseras.*	
--	--	--	--

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

Conforme al artículo 90 del Reglamento Estatal de Zonificación, señala para las zonas industriales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas para el control de la urbanización y edificación:

INDUSTRIA	MANUFACTURAS MENORES (MFM)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)
Superficie mínima a desarrollar	----	----	----	----
Superficie mínima de lote	180 m ²	600 m ²	1,200 m ²	1,500 m ²
Superficie máxima de lote	400.00 m ²	----	----	----
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.8	0.8	0.7	0.7
Coefficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	1.6	8.00 m ³	10.50 m ³	10.50 m ³
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48
% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%

Restricción frontal	3 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricciones laterales	----	----	----	----
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales***
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA	VARIA

d) Espacios verdes, abiertos y recreativos

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

- **Predominantes los Usos:** Industria pesada y de riesgo alto.
- **Compatibles los Usos:** industria pesada y de riesgo alto, industria mediana y de riesgo medio, servicios regionales, servicios a la industria y al comercio, espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
- **Condicionados los Usos:** No existen.

Conforme al Reglamento Estatal de Zonificación; este tipo de zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

Los usos y destinos permitidos en las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos son los que se describen en la siguiente tabla (artículos 120 y 121 del R.E.Z):

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	<u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Jardín vecinal. ♦ Plazoleas y rinconadas. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Juegos infantiles.	• ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. • EQUIPAMIENTO VECINAL.
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Jardines y/o plazas. ♦ Parque de barrio. ♦ Plaza cívica. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Alberca pública. ♦ Canchas de fútbol 7. ♦ Canchas de fútbol rápido. ♦ Canchas deportivas.	• ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. • EQUIPAMIENTO VECINAL. • EQUIPAMIENTO BARRIAL.

EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ◆ Parque urbano distrital. ◆ Unidad deportiva. <u>Espacios recreativos</u> ◆ Arenas. ◆ Centro deportivo. ◆ Escuela de artes marciales. ◆ Escuela de natación. ◆ Gimnasio. ◆ Pista de hielo. ◆ Squash.	• ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. • EQUIPAMIENTO VECINAL. • EQUIPAMIENTO BARRIAL. • EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
------	---	---	---

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-C	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ◆ Jardines y/o plazas. ◆ Lagos artificiales. ◆ Parque urbano general. ◆ Zoológico. <u>Espacios recreativos</u> ◆ Balnearios. ◆ Campos de golf. ◆ Estadios. ◆ Plazas de toros y lienzos charros.	• ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. • EQUIPAMIENTO BARRIAL. • EQUIPAMIENTO DISTRITAL. • EQUIPAMIENTO CENTRAL.
EV-R	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ◆ Cotos de caza y pesca. ◆ Jardines y/o plazas. ◆ Lagos artificiales. ◆ Parque urbano general. ◆ Parques nacionales. ◆ Santuarios naturales. <u>Espacios recreativos</u> ◆ Autódromo. ◆ Centros de feria y exposiciones. ◆ Galgódromo. ◆ Hipódromo. ◆ Pista de motocross.	• ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. • EQUIPAMIENTO CENTRAL. • EQUIPAMIENTO REGIONAL.

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

Conforme al artículo 122 del Reglamento Estatal de Zonificación, establece para las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, el cumplimiento de las normas para el control de la urbanización y edificación, que señala la legislación federal y estatal.

e) Zonas de instalaciones especiales e infraestructura

Las zonas de instalaciones especiales e infraestructuras, por su dimensión, radio de cobertura, y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales.

Los usos y destinos permitidos en las zonas de instalaciones especiales e infraestructura son los que se describen en la siguiente tabla:

Las permisibilidades de usos y destinos en estas áreas de infraestructura urbana (IN-U), son las que se describen a continuación:

- **Predominantes los usos y destinos:** Infraestructura urbana.
- **Compatibles los usos y destinos:** No existen.
- **Condicionados los usos y destinos:** No existen.

Las permisibilidades de usos y destinos en estas áreas de instalaciones especiales regionales (IE-R), son las que se describen a continuación:

- **Predominantes los usos y destinos:** Instalaciones Especiales regionales.
- **Compatibles los usos y destinos:** Instalaciones especiales urbanas y espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
- **Condicionados los usos y destinos:** No existen.

CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
IN-U	INFRAESTRUCTURA URBANA	♦ Acueductos. ♦ Estructuras para equipos de telecomunicación. ♦ Colectores. ♦ Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. ♦ Repetidoras. ♦ Subestación eléctrica. ♦ Tanques de almacenamiento de agua. ♦ Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. ♦ Viales primarios. ♦ Vías de ferrocarril.	• INFRAESTRUCTURA URBANA

IN-R	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	<u>Se incluye la infraestructura urbana</u> ◆ Bordos y canales. ◆ Cableados estructurados. ◆ Carreteras estatales y federales ◆ Estaciones de bombeo. ◆ Instalaciones de riego. ◆ Instalaciones generadoras de energía. ◆ Líneas de alta tensión. ◆ Presas. ◆ Viales regionales.	• INFRAESTRUCTURA URBANA.
IE-U	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	◆ Crematorios. ◆ Panteones y cementerios.	• INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
IE-R	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES	<u>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas</u> ◆ Ce. Re. So. y Ce. Fe. Re. So. ◆ Gasoductos. ◆ Instalaciones militares y cuarteles. ◆ Oleoductos.	• INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES. • INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS. • ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

1. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.
2. En el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se deberán indicar las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.
3. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia;

22. ESTRUCTURA URBANA.

La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial. Los elementos que integran la estructura urbana se describen en el plano único de este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

Para efecto de lograr un adecuado y equilibrado ordenamiento del espacio físico, la estructura urbana, tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas con las cuales se pretenden conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

Las acciones urbanísticas que se proponen en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, cumplen con el supuesto que se menciona el artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, tratándose de un desarrollo fuera de los límites urbanos del centro de población del municipio.

a) ESTRUCTURA TERRITORIAL.

La estructura territorial está conformada por los siguientes sistemas:

Sistema de Unidades Urbanas. Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

Categoría de Unidades Urbanas. Considerando la interrelación de los sistemas enunciados en las fracciones I y II del artículo 9 de este Reglamento, se describen las categorías de las Unidades Urbanas con relación a sus niveles de servicio:

- a) Unidad Vecinal.
- b) Unidad Barrial.
- c) Distrito urbano.
- d) Centro urbano.

En el área de aplicación del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**; no se establece estructura territorial, considerando que el uso predominante que se establece es para industria pesada y riesgo alto (I3).

b) ESTRUCTURA VIAL.

Sistema vial. Tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población y cuyas características se describen en el Título Quinto, "Normas de Vialidad" del Reglamento Estatal de Zonificación.

Con el objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que conectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en el área de aplicación, misma que se ubica fuera de los límites de población.

Sus características se describen en el Título Quinto, Normas de Vialidad del **REZ**. El sistema de vialidad que integra la estructura territorial y urbana del estado se clasifica en: Interurbano e Intraurbano.

Sistema Vial Interurbano. El sistema interurbano es el referido a las vialidades que enlazan los centros de población y permiten el desarrollo regional, en función del acceso a los recursos naturales, actividades productivas y del equilibrio de actividades económicas de los asentamientos humanos, siendo éstos:

- Vialidades Regionales.
- Caminos federales.

Dentro del área de aplicación del presente plan no se encuentra ninguna vialidad regional o camino federal, y no es posible establecer un sistema vial interurbano como tal.

El sistema vial intraurbano. Está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

- **Sistema vial primario:**
Estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo, y se divide en vialidades de acceso controlado y vialidades principales. Este tipo de vialidades no se encuentran dentro del área de aplicación.

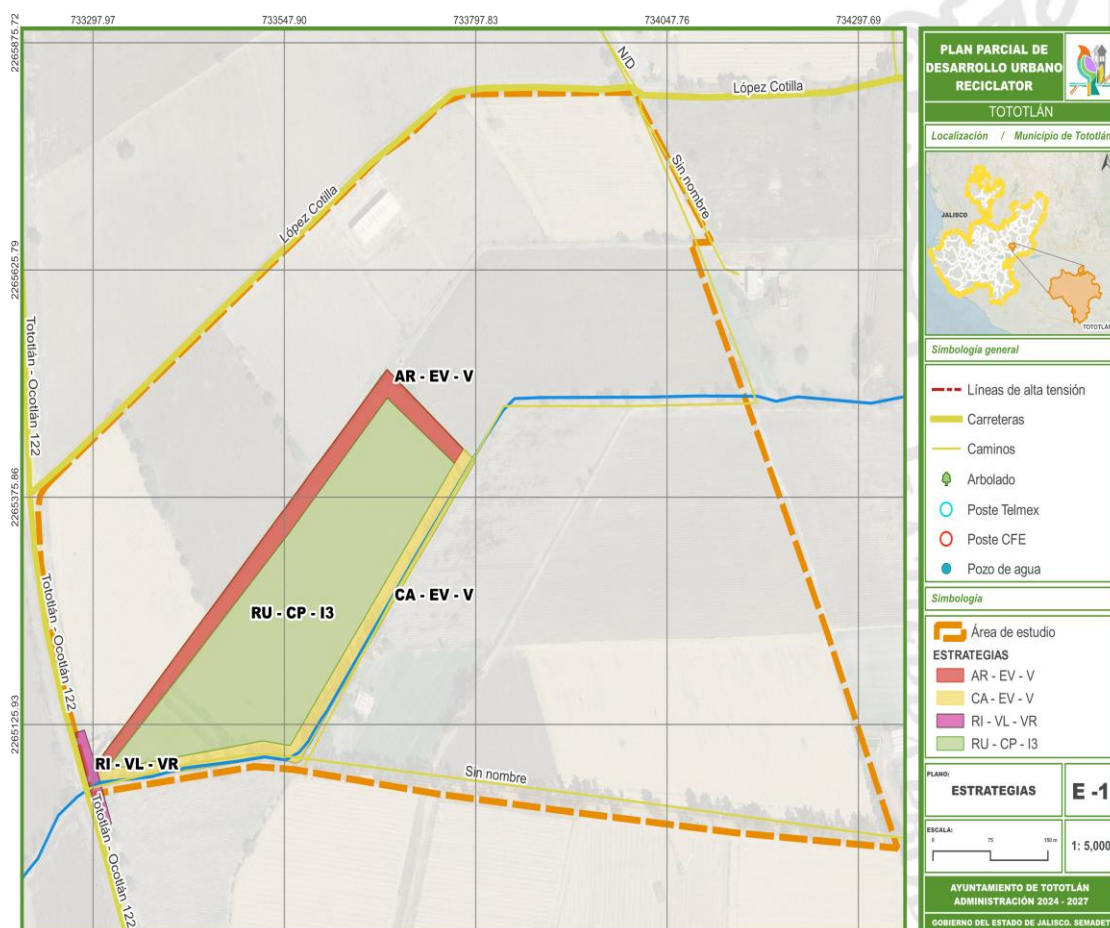
- **Sistema vial secundario:**

Es el destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras, locales, tranquilizadas, peatonales; y ciclopista.

Dentro del área de aplicación del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**; se establece un sistema vial, con una vialidad regional, ya que el área de aplicación, no contará con vialidades públicas internas.

- **VR-1:** Corresponde a la carretera federal No. 122 (Tototlán – Ocotlán), a su paso por la zona de aplicación.

Asimismo, la estrategia se establecerá con lineamientos apegándose a la NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-SEDATU-2021**, “Espacios públicos en los asentamientos humanos”; homologando el contenido del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.



23. METAS ESPECIFICAS DEL PLAN.

Las metas específicas del presente plan son el resultado del análisis y diagnóstico de la situación actual del área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** y su entorno, que agrupados en programas específicos son los siguientes:

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

- Llevar a cabo, la elaboración del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, apegándose a la Ley, reglamentos y metodología, fortaleciendo el desarrollo territorial óptimo con el medio ambiente, dando la sustentabilidad necesaria al crecimiento proyectado.
- Consolidar y precisar en el polígono de aplicación, los usos y destinos previstos en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, cumpliendo con las obligaciones derivadas del mismo (artículo 120, 124 C.U.E.J); a través de la zonificación secundaria, normando y controlando los usos y destinos, del suelo acordes con la naturaleza de su entorno y configuración urbana, así como con el contexto natural existente.
- Cubrir el procedimiento para su elaboración y aprobación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, conforme a los artículos 98, 121 y 123 del C.U.E.J; estableciendo la sustentabilidad y de forma coherente con los niveles superiores de planeación, en lo relativo a reservas urbanas, a las áreas susceptibles y aptas a ser incorporadas a la actual área rústica, aquellas que de acuerdo a la dinámica poblacional, ubicación y disponibilidad de acceso a los servicios y estructura vial, sean necesarias y viables en los horizontes de corto, mediano y largo plazo.
- Conformar dentro del área de aplicación del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, de modo más definido, la estructura urbana a través de las unidades vecinales, barriales o Subcentro urbano para su correcto funcionamiento que fortalecerla la estructura urbana del área de aplicación por consolidarse, así como los corredores urbanos en distinta jerarquía e intensidad de uso, que las vinculen.
- Realizar una propuesta de zonificación acorde con los corredores urbanos actuales y propuestos para el fortalecimiento de las relaciones económicas de la cabecera municipal y congruente con las características naturales del área.

- Estructurar de una manera adecuada las vialidades para la movilidad dentro del área del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”** buscando con ello obtener una comunicación vial acorde a las necesidades y resolviendo la problemática actual en materia de movilidad.

SUELO URBANO

El área de Aplicación del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, como se ha establecido en el Diagnostico como una superficie adecuada por los elementos naturales del medio físico natural y transformado, que será para un uso industrial, compatible con las áreas rústicas.

- En aquellas áreas que sean condicionadas para el desarrollo urbano se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de urbanización un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación de las características técnico-constructivas para las vialidades y la introducción de redes de infraestructura necesarias.
- Se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de urbanización un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación de las características técnico-constructivas para las vialidades y la introducción de redes de infraestructura necesarias.
- Integrar la nueva referencia catastral de manzanas, calles, valor catastral, realizando la descripción técnica y administrativa correspondiente al predio, propiedad y construcción.
- Inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la acción urbanística, una vez finiquitado el trámite ante el Ayuntamiento.
- Concluir en corto plazo, las obras mínimas de urbanización correspondiente a la acción urbanística del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
- Realizar a corto plazo, la declaratoria de suelo urbanizado, una vez concluidas las obras mínimas de urbanización, debiendo de ser revisadas y supervisadas por las dependencias correspondientes.

INFRAESTRUCTURA

- Integración del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”, a los servicios de agua potable para su abastecimiento, administrada de los pozos existentes en la zona de estudio.
- Establecer la planta de tratamiento y la red de drenaje, con la finalidad de eliminar los contaminantes y las impurezas del agua residual, para ser devuelta al medio ambiente y su reutilización, conforme a la normatividad establecida por el Ayuntamiento, la CONAGUA y la SEMADET.
- Conforme al proyecto de electrificación que apruebe la CFE, se realizará el tendido de la red de electrificación que dará servicio al área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

- Establecer las secciones viales públicas para su integración al municipio.
- Llevar a corto plazo, la solución de los ingresos y salidas de los vehículos de carga y de los vehículos locales al área de servicio del área de aplicación del **Plan Parcial del Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

EQUIPAMIENTO URBANO

- Realizar la dotación correspondiente a las áreas de cesión, así como la restricción que señale la CONAGUA, correspondiente al escurrimiento que se ubica en el área de aplicación del **Plan Parcial del Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.
- Prever la construcción necesaria para el tipo de equipamiento y servicios necesarios, su nivel, su jerarquía y el tiempo en que se hace necesaria su existencia e introducción.
- Dotar cada Equipamiento en función a una estructura urbana y vial conforme lo señala la normativa.

SERVICIOS PÚBLICOS.

- Contratar a una empresa privada, para la recolección de la basura que se genere en el área de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS URBANOS

- Se deberá vigilar la restricción y conservación de franjas de protección a los cauces y cuerpos de agua, desincentivando el establecimiento de edificaciones y urbanizaciones que invadan dichas áreas.

- Impedir el emplazamiento de asentamientos irregulares a los márgenes de los cauces y cuerpos de agua.

AREAS DE CESIÓN

- Una vez aprobadas las áreas de cesión por parte de la autoridad municipal, realizar las obras mínimas de urbanización conforme lo establezca el convenio que se realice ante la autoridad.
- Realizar la entrega física de las áreas de cesión al municipio, para que formen parte del patrimonio municipal.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- De acuerdo al uso que se pretende realizar, se establecerá reglamentos internos y eternos, para la protección de la acción urbanística, el medio natural y el entorno social de la zona.
- Se realizará bitácoras por parte de los diferentes niveles de autoridades, así como del propietario con la finalidad de dar seguimiento a las acciones y objetivos que se pretenden en el presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**.

24. OBJETIVOS, ACCIONES, METAS, PLAZOS

El objetivo de este apartado es establecer las expectativas del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, mismas que se conciben a través de los objetivos, acciones y metas con la finalidad de que se establezca la orientación y alcances del presente instrumento de planeación.

La propuesta consiste en presentar un planteamiento integral de lo que se persigue a través de las estrategias propuestas de forma tal que se integren las dimensiones de actuación y análisis en la fase propositiva, describiendo para cada una de estas los objetivos, acciones y metas generales y específicas.

En esta etapa las dimensiones de análisis se transforman en dimensiones de actuación ya que -si bien se trata de los aspectos identificados en el diagnóstico- en esta fase adquieren un carácter estratégico orientado hacia la acción, de ahí que cada una de las dimensiones de actuación lleva implícito el objetivo y meta que se pretende alcanzar a través de los plazos.

Conforme al establecido en el Título Quinto, “De la Planeación De Los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, en el Capítulo I “De la planeación del desarrollo urbano”, en el artículo 78 A; donde establece el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

Asimismo, conforme a los términos del Título anteriormente descrito, Sección Sexta “Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano”, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; define los objetivos generales establecidos en el artículo 120 los siguientes;

Los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto:

- I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.



Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

OBJETIVOS ESPECIFICOS		ACCIONES	METAS	DEPENDENCIA Y/O RESPONSABLE	PLAZO		
					Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
					0-4 AÑOS	04-06 AÑOS	06-10 AÑOS
1. Planeación del Desarrollo Urbano							
1.1	Solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la elaboración del PPDU "RECICLATOR"	Acuerdo con el Cabildo del Ayuntamiento de Tototlán, para la elaboración del proyecto del PPDU "RECICLATOR"	Llevar a cabo, la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR", apegándose a la Ley, reglamentos y metodología	Ayuntamiento			
1.2	Se establecerán las normas y reglamentos para el aprovechamiento del suelo en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinan dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Consolidar y precisar en el polígono de aplicación, los usos y destinos previstos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR", cumpliendo con las obligaciones derivadas del mismo (Artículo 120, 124 C.U.E.J).	Ayuntamiento			
1.3	Llevar a cabo, el procedimiento para la aprobación en sesión del Ayuntamiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Cubrir el procedimiento para su elaboración y aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR", conforme a los artículos 98, 121 y 123 del C.U.E.J.	Ayuntamiento			
1.4	Establecer de acuerdo al análisis del medio físico natural, transformado, la estructura urbana y vial del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Determinar dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR", la estructura urbana y la estructura vial dentro del área de aplicación.	Conformar dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR", de modo más definido, la estructura urbana a través de las unidades vecinales, barriales o Subcentro urbano para su correcto funcionamiento que fortalecerá la estructura urbana del área de aplicación por consolidarse, así como los corredores urbanos en distinta jerarquía e intensidad de uso, que las vinculen.	Ayuntamiento			
1.5	Realizar en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR", la zonificación	Establecer el uso de industria, con frente a la vialidad regional correspondiente a la carretera	Realizar una propuesta de zonificación acorde con los corredores urbanos actuales y propuestos para el fortalecimiento de las	Ayuntamiento			

	conforme a la jerarquía vial que conecta con la cabecera municipal	Tototlán-Ocotlán.	relaciones económicas de la cabecera municipal y congruente con las características naturales del área.				
1.6	Establecer la adecuación de las secciones de las vialidades existentes y propuestas, conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021 , "Espacios públicos en los asentamientos humanos"	Consolidar las vialidades propuestas que se encuentran proyectadas en el área de aplicación.	Estructurar de una manera adecuada las vialidades para la movilidad dentro del área del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR" buscando con ello obtener una comunicación vial acorde a las necesidades y resolviendo la problemática actual en materia de movilidad.	Ayuntamiento			
2. Uso de Suelo Urbano							
2.1	Prever a la autoridad correspondiente, de estudios requeridos para la obtención de la licencia de urbanización	Realizar los estudios correspondientes (mecánica de suelo, estudio de impacto ambiental, estudio geofísico, etc) para la autorización de la licencia de urbanización	En aquellas áreas que sean condicionadas para el desarrollo urbano se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de construcción un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación del tipo de cimentación y estructura adecuada con que se deberá de construir.	Ayuntamiento/ Promovente			
2.2	Condicionar la licencia de urbanización, a la presentación de estudios específicos complementarios para su autorización	Presentar los estudios de las mecánicas de suelo, impacto ambiental e hidrológicos del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de urbanización un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación de las características técnico-constructivas para las vialidades y la introducción de redes de infraestructura necesarias.	Ayuntamiento			
2.3	Integrar gráficamente en catastro, la zona, la que constituye el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo	Actualizar el patrón catastral en relación al área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Integrar la nueva referencia catastral de manzanas, calles, valor catastral, realizando la descripción técnica y administrativa correspondiente al predio, propiedad y construcción	Ayuntamiento			

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

	Urbano "RECICLATOR"						
2.4	Darle validez jurídica del bien inmueble autorizado, acorde al proyecto definitivo	Llevar a cabo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cambio de suelo rústico a suelo urbano.	Inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la acción urbanística, una vez finiquitado el trámite ante el Ayuntamiento	Propietario / Ayuntamiento			
2.5	Llevar a cabo las obras mínimas de urbanización, conforme al proyecto definitivo aprobado por la autoridad municipal.	Llevar a cabo, la urbanización de las áreas comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Concluir en corto plazo, las obras mínimas de urbanización correspondiente a la acción urbanística del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Propietario / Ayuntamiento			
2.6	Solicitar al Ayuntamiento, la recepción de las obras mínimas de urbanización correspondientes al área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Concluir el trámite de urbanización ante la autoridad municipal	Realizar a corto plazo, la declaratoria de suelo urbanizado.	Propietario / Ayuntamiento			
3. Infraestructura							
3.1	Proyectar la infraestructura de abasto de agua potable conforme los lineamientos que emita el organismo encargado de dotar los servicios, en este caso, la CONAGUA.	Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Integración del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR" , a los servicios de agua potable para su abastecimiento	Propietario / CONAGUA			
3.2	Proyectar la infraestructura para tratar las aguas que sean utilizadas por la industria, generando una planta de tratamiento para su reutilización	Proyecto de una planta de tratamiento de aguas negras, así como establecer la red del colector general de drenaje sanitario del área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Establecer la planta de tratamiento y la red de drenaje, con la finalidad de eliminar los contaminantes y las impurezas del agua residual, para ser devuelta al medio ambiente y su reutilización, conforme a la normatividad establecida por el Ayuntamiento, la CONAGUA y la SEMADET	Propietario / Ayuntamiento / CONAGUA / SEMADET			
3.3	Obtener la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios	Proyecto y construcción de las líneas para el abasto de la red de electrificación,	Conforme al proyecto de electrificación que apruebe la CFE, se realizará el tendido de la red de electrificación	Propietario / C.F.E. / empresa privada.			

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

	públicos y extender o ampliar las redes de energía eléctrica y alumbrado público.	telecomunicaciones y alumbrado público del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	que dará servicio al área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"				
4. Vialidad y transporte							
4.1	Establecer las vialidades públicas ó privadas, que se generen en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Trazo de calles de las áreas que integran parte del proyecto del Plan Parcial del Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Establecer las secciones viales públicas para su integración al municipio.	Ayuntamiento / Propietario			
4.2	Establecer los ingresos y salidas, llevando a cabo el diseño conforme a los estudios de tránsito que genere los usos y destinos emplazados en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Realizar el estudio de impacto vial, para la integración de la movilidad y seguridad del tránsito local y del genere el Plan Parcial del Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Llevar a corto plazo, la solución de los ingresos y salidas de los vehículos de carga y de los vehículos locales al área de servicio del área de aplicación del Plan Parcial del Desarrollo Urbano "RECICLATOR" .	STC/ SIOP/ AYUNTAMIENTO / PARTICULARES			
5. Equipamiento Urbano							
5.1	Establecer las áreas de espacios verdes, abiertos y recreativos, en las zonas de protección de cauces y cuerpos de agua, así como las generadas en las áreas de cesión, conforme al. Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Construcción de áreas verdes en los polígonos destinados para ello, de acuerdo al Plan Parcial del Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Realizar la dotación correspondiente a las áreas de cesión, así como la restricción que señale la CONAGUA, correspondiente al escurrimiento que se ubica en el área de aplicación del Plan Parcial del Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Propietario/ CONAGUA/ Ayuntamiento			
5.2	Proponer conforme a las necesidades del área de aplicación del Plan Parcial del Desarrollo Urbano "RECICLATOR" , equipamiento para cubrir las	Conforme al equipamiento autorizado, presentar los plazos para la entrega y recepción en el área de cesión para destinos.	Prever la construcción necesaria para el tipo de equipamiento y servicios necesarios, su nivel, su jerarquía y el tiempo en que se hace necesaria su existencia e introducción.	Ayuntamiento/ Promovente			

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

	necesidades del municipio.						
5.3	Conforme al CUEJ, artículos 175, 176, 177, 178, 179, calcular y establecer las áreas de cesión para destinos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Establecer los polígonos de las áreas de cesión conforme al CUEJ.	Dotar cada Equipamiento en función a una estructura urbana y vial conforme lo señala la normativa.	Ayuntamiento			
6. Servicios Públicos							
6.1	Llevar a cabo, la contratación de los servicios de recolección de la basura	Implementación del servicio de recolección de basura en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Contratar a una empresa privada, para la recolección de la basura que se genere en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Ayuntamiento/ Promovente			
7. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.							
7.1	Realizar el trámite ante la CFE, para establecer la restricción de las líneas de alta tensión que dictamine y se establezcan en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Llevar a cabo, el acotamiento de servidumbres en líneas de transmisión de energía eléctrica para evitar invasión y riesgos.	Establecer el área de restricción correspondiente a las líneas de alta tensión que afecten el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	C.F.E. / Propietario			
7.2	Preservar y mejorar las áreas forestadas, escurrimientos y acuíferos ubicados en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Establecer el área de restricción correspondiente al escurrimiento que se ubica en la parte sur del predio, así como las acciones a tomar con respecto al macizo arbolado	Proteger el área de protección a cauces y cuerpos de agua, así como el macizo arbolado existente en el área de aplicación	CONAGUA / Ecología Municipal.			
7.3	Elaborar y Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental para la fundamentación y justificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Realizar los estudios y evaluaciones que se integrarán y formarán parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Reflejar a corto plazo, la evaluación y dar seguimiento a las acciones urbanísticas que se generan por parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Ecología Municipal / SEMADET / PROEPA			

7.4	Llevar a cabo el análisis del medio físico natural y transformado de la zona para establecer las medidas necesarias y adecuadas para llevar a cabo, el menor impacto en la zona.	Se identificaron impactos directos y se clasificaron de acuerdo con su relevancia acumulativa y su posibilidad de prevención, mitigación y/o compensación.	Llevar a cabo medidas de prevención, mitigación y compensación para que no se generen impactos significativos en el proceso de la acción urbanística que se pretende con el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	H. Ayuntamiento / SEMADET / Propietario			
8. Áreas de Cesión							
8.1	Determinar los destinos en el proyecto definitivo del Desarrollo Urbano "RECICLATOR", realizando las obras mínimas de urbanización, conforme a lo establecido en el CUEJ.	Llevar a cabo la urbanización de las Áreas de Cesión	Una vez aprobadas las áreas de cesión por parte de la autoridad municipal, realizar las obras mínimas de urbanización conforme lo establezca el convenio que se realice ante la autoridad	Propietario			
8.2	Llevar a cabo el acto de recepción de las obras mínimas de urbanización, declarándolas de utilidad pública por parte del Municipio, conforme a lo establecido en el CUEJ.	Establecer y acordar la recepción de las obras de urbanización, realizadas en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	Realizar la entrega física de las áreas de cesión al municipio, para que formen parte del patrimonio municipal	Ayuntamiento Propietario			
9. Derechos y Obligaciones							
9.1	Sentar los derechos y las obligaciones de los propietarios de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR" .	Establecer la reglamentación que deberán de seguir los propietarios del área de aplicación, así como los procedimientos establecidos en la LGAHOTDU en el Título Décimo Tercero "De la Denuncia Ciudadana y las Sanciones", y el CUEJ, capítulo III, De las normas aplicables al procedimiento administrativo	De acuerdo al uso que se pretende realizar, se establecerá reglamentos internos y eternos, para la protección de la acción urbanística, el medio natural y el entorno social de la zona	Ayuntamiento / Propietarios			
9.2	Establecer indicadores que verifiquen el seguimiento, la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del	Verificar el cumplimiento de los diferentes indicadores	Se realizará bitácoras por parte de los diferentes niveles de autoridades, así como del propietario con la finalidad de dar seguimiento a las	SEMADET / Ayuntamiento / Propietarios			

	Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"		acciones y objetivos que se pretenden en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR".				
--	--	--	--	--	--	--	--

25. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "RECICLATOR"

El presente instrumento fue elaborado a petición de propietarios del predio, apegándose a lo establecido en el artículo 234; por ubicarse el predio fuera de los límites de centro de población, conforme al oficio 445/2024, de la Dependencia correspondiente a la secretaria general del Ayuntamiento, donde establece el Acuerdo, mediante el cual se autoriza la elaboración del Proyecto del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"**.

Para proveer la aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"**, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"**. Así mismo, son obligatorias las disposiciones relacionadas en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Como se dispone en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Urbano para el Estado de Jalisco; generan derechos y son obligatorias las disposiciones del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"** para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica; por lo que se realiza la señalización de los artículos que establecen obligaciones y derechos de las leyes federales y estatales descritas anteriormente:

LEGISLACIÓN	TITULO	CAPITULO	ARTÍCULO (S)
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	PRIMERO “DISPOSICIONES GENERALES”	Primero Objeto de la Ley	1, 2, 3.
		Segundo Principios	4
		Tercero Causas de Utilidad Pública	6
	SEGUNDO “DE LA CONCURRENCIA ENTRE ÓRDENES DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN”	Primero Concurrencia	7
		Segundo Atribuciones de la Federación	8, 9
		Tercero Atribuciones de las entidades federativas	10
		Cuarto Atribuciones de los Municipios	11
		Quinto Coordinación y concertación	12, 13
	CUARTO “SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO”	Primero Sistema General de Planeación Territorial	22, 23
		Séptimo Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano	40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.
	DÉCIMO TERCERO “DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y LAS SANCIONES”	Primero “De la Denuncia Ciudadana”	104, 105, 106, 107, 108
		Segundo “Del Régimen Sancionatorio y de Nulidades”	109. 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 Y 119
CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO	QUINTO “DE LA PLANEACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN”	I De la planeación del desarrollo urbano	121, Fracc. IV; 122
		II De la aplicación de los programas y planes de desarrollo urbano	127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134.
	NOVENO “DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA”	I De las reglas Generales de la Acción Urbanística	234,

		III De la ejecución de obras de urbanización	267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275.
		IV De las obras de edificación	276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295.
		VIII De los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades	311, 312, 313, 314, 333, 334, 335
	DÉCIMO SEGUNDO “DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES”	I “Del derecho de la conservación del entorno urbano”	357, 357 Bis.
		I Bis Del derecho a la seguridad y protección de las personas y sus bienes por infraestructura de telecomunicaciones	357 Ter; 357 Quater
		II De los derechos y obligaciones de los particulares	358, 359, 360
		III De las normas aplicables al procedimiento administrativo	361- 368
		IV De las medidas de seguridad	369, 370, 371
		VI De las sanciones	375, 376, Inciso I; 377, 378.
		VII De la defensa de los particulares	392, 393, 394, 394, 395.
	DÉCIMO TERCERO “DE LOS RECURSOS”		396, 397, 398, 400

26. DE LAS SANCIONES

Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 369°, 370°, 371°, 375°, 376°, 377° y 378° del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para la ejecución de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, el Ayuntamiento tendrá facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, así como la celebración de convenios de concertación con actores de los sectores público, social y privado, a fin de generar compromisos a partir de las propuestas formuladas para el desarrollo de dichas acciones. Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones de las fracciones IV, VII y VIII del artículo 11 de la LGAHOTDU.

Conforme a las disposiciones de los artículos 121 y 122 del CUEJ, así como las del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan.

El Ayuntamiento emprenderá acciones con la finalidad de promover el desarrollo de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido en el capítulo I, Título sexto del CUEJ; así como coordinarse con el Gobierno del Estado para ejercer el derecho de preferencia, acorde al artículo 196 del CUEJ. Finalmente, constituirá las reservas territoriales, promoviendo su desarrollo.

El Ayuntamiento tendrá la atribución de autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que sean requeridos para la ejecución de obras de urbanización y edificación.

27. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO.

Los mecanismos financieros para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables, serán las fuentes recurrentes de ingresos federales, estatales y propios, como las participaciones de los fondos federales y estatales, así como los de recaudación municipal, y que se aplicarán en conjunto con la participación principal de inversiones de capital privado, a través de asociaciones público-privadas.

28. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Se trata del conjunto de instrumentos que permiten vincular orientaciones con los resultados derivados de la aplicación del presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"**. Independientemente del plazo que puede tomar alcanzar determinadas metas, la utilidad de la matriz de indicadores permite monitorear su eficacia respecto al cumplimiento de las mismas.

Matriz de Indicadores de resultados:

	Resumen	Indicadores	Medios de Verificación	PLAZOS			Supuestos
				CP 0-04 AÑOS	MP 04-06 AÑOS	LP 06-10 AÑOS	
Fin	Ordenamiento sustentable en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR" contribuye a su desempeño económico y urbanístico.	Mejoramiento del posicionamiento del Municipio en el índice de Desarrollo Humano a partir de la implementación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	- IIEG - INEGI	100%			La implementación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR" es apoyada por los sectores público, privado y social.
Propósito	Controlar el desarrollo del uso: industrial en el área de aplicación	Superficie desarrollada bajo el uso: industria pesada y riesgo alto (I3) en el área de aplicación	Dirección de Obras Públicas (Municipio).	40%	40%	20%	Los desarrolladores y propietarios encuentran atractivo en el área de aplicación para llevar a cabo desarrollos con el uso: industria pesada y riesgo alto (I3).
Componente 1(C1)	Acciones de conservación (AC) en el área de aplicación	Superficie conservada como áreas de actividades silvestres	- Dirección de Obras Públicas (Municipio). - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).	40%	40%	20%	Existe un respeto por parte de desarrolladores y propietarios a los criterios establecidos en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR", tomando en consideración sus criterios y normas así como restricciones por la presencia de áreas de actividades silvestres
Actividad A1C1	Instrumentos de gestión para residuos sólidos	Porcentaje de residuos sólidos Reciclados.	Dirección de Ecología, Parques y Jardines (Municipio).	50%	30%	20%	Disposición ciudadana para el reciclamiento de residuos sólidos



Gobierno de
TOTOTLÁN

Tototlán Jalisco
Administración
2024-2027

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

Actividad A1C2	Propiciar la reforestación en áreas apropiadas	Metros cuadrados de reforestación.	- Dirección de Ecología, Parques y Jardines (Municipio). - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)..	50%	30%	20%	Disposición y recursos de parte del Municipio para la implementación de acciones de reforestación. Disposición de SEMADET para involucrarse y apoyar técnicamente a la actividad de reforestación.
Actividad A1C3	Reducción del Impacto Ambiental en el nuevo desarrollo del uso: turístico campestre industria pesada y riesgo alto (I3) en el área de aplicación.	Porcentaje de edificaciones y obras de urbanización con eficiencia energética, tratamiento y disposición de aguas residuales e implementación de tecnologías ecológicas.	- Dirección de Obras Públicas (Municipio) - Dirección de Agua Potable y Alcantarillado (Municipio). - Dirección de Ecología, Parques y Jardines (Municipio).	60%	30%	10%	La rentabilidad del desarrollo del uso: industria pesada y riesgo alto (I3), en el área de aplicación proporciona la sostenibilidad suficiente para que los desarrolladores implementen ecotecnias y técnicas constructivas que aporten a la eficiencia energética y al uso racional de los recursos naturales
Componente 2 (C2)	Acciones de mejoramiento en el área de aplicación	Recursos invertidos en las obras de mejoramiento	- Dirección de Obras Públicas (Municipio). - Dirección de Agua Potable y Alcantarillado (Municipio). - Dirección de Egresos (Municipio).	60%	30%	10%	Se liberan los recursos planeados para obras programadas. Existe suficiencia presupuestal en base a los ingresos municipales, apoyos estatales y participaciones federales.
Actividad A2C1	Ampliación y mejoramiento del equipamiento y el espacio público.	Incremento en metros cuadrados de construcción de los equipamientos. Incremento de la superficie destinada a espacio público	- Dirección de Obras Públicas (Municipio). - Dirección de Ecología, Parques y Jardines (Municipio).	100%			El Ayuntamiento adquiere los recursos suficientes para impulsar las obras de mejoramiento del equipamiento y el espacio público.
Actividad A2C2	Incorporación de la propiedad irregular a Catastro.	Incremento de predios que cuentan con una clave catastral y pagan impuestos	Dirección de Catastro (Municipio).	40%	40%	20%	Los propietarios acuden a regularizar la situación de sus predios de forma voluntaria.
Actividad A2C3	Garantizar y mejorar la eficiencia de las redes de energía eléctrica.	Cantidad de luminarias ineficientes en las localidades del área de aplicación del Plan Parcial de	Dirección de Obras Públicas (Municipio).	70%	30%		Existen recursos para introducción de modelos eficientes de luminarias.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano RECICLATOR

		Desarrollo Urbano "RECICLATOR".					Los habitantes se comprometen a su cuidado y buen uso.
Componente 3 (C3)	Acciones de crecimiento en el área de aplicación	Incremento del PIB en las localidades cercanas al área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	• INEGI. • IIEG. • Dirección de Desarrollo Económico (Municipio).	50%	30%	20%	La especificación de los usos de suelo propicia el desarrollo del Centro de Población y las localidades, generando oferta turística que impacte positivamente en la economía local
Actividad A3C1	Participación en el desarrollo económico rural y formulación de Proyectos.	Grupos de productores rurales	• Dirección de Fomento Agropecuario (Municipio). • Dirección de Desarrollo Económico (Municipio).	50%	50%		Interés de los actores, productores agropecuarios en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR". Apoyo del Gobierno Estatal en la conformación de grupos
Actividad A3C2	Programación e impulso del desarrollo de las localidades en el área de estudio, adquiriendo relevancia a nivel regional	Programas generados de ingresos por actividades turísticas en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "RECICLATOR"	• Secretaría de Desarrollo Económico (Gobierno Estatal). • Dirección de Desarrollo Económico (Municipio)	50%	50%		Apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico (Gobierno del Estado)
Actividad A3C3	Generación de empleos y mejora de los ingresos de la población.	Ingresos por toda la Actividad Económica en el área de aplicación para el uso: industria pesada y riesgo alto (I3)	• Secretaría de Desarrollo Económico (Gobierno Estatal). • Dirección de Desarrollo Económico (Municipio).	50%	30%	20%	La introducción de nuevos desarrollos para el uso: industria pesada y riesgo alto (I3) genera empleos entre los habitantes de las localidades en el área de aplicación. La demanda de turismo es sostenible y constante

29. TRANSITORIOS

PRIMERO. Las normas y lineamientos para las obras de Edificación y/o Urbanización aplicables en el presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, se apegarán completamente a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Tototlán, Jalisco y/o Reglamento Estatal de Zonificación.

SEGUNDO. Al publicarse y entrar en vigencia el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, así como sus determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al citado instrumento y sus normas de zonificación.

TERCERO. Conforme a lo establecido por los artículos 120-126, en congruencia con los artículos 82 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, será publicado íntegramente en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autorice, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

- I. En la gaceta oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir estos, en el Periódico Oficial "el Estado de Jalisco".
- II. En los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la secretaria del ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del instrumento, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

CUARTO: El presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano “RECICLATOR”**, entrara en vigor al estar publicado y registrado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

MUNICIPIO DE TOTOTLÁN; JALISCO, A __ DE NOVIEMBRE DEL 2024.